



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXXXIII No. 18

México, D.F., lunes 26 de junio de 2006

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Procuraduría General de la República
Comisión Federal de Competencia
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Banco de México
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Avisos
Indice en página 126

\$13.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 20, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 26, de la Ley de Planeación, 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra su regulación en la Ley de Planeación, la cual establece la obligación gubernamental de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo que precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo regional y sustentable del país e indicará los programas que deban ser elaborados para su realización;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se señala como un compromiso de esta administración el impulsar los proyectos que permitan el crecimiento personal y colectivo de todos los mexicanos, sin soslayar su dignidad ni discriminarlos por género; religión; condición económica; educación; origen étnico o preferencia sexual, así como eliminar toda forma de discriminación y exclusión de los grupos minoritarios y de los menos favorecidos;

Que el mencionado Plan establece como objetivo rector el acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, lo cual implica utilizar criterios que reconozcan las diferencias y desigualdades sociales para diseñar estrategias de política social dirigidas a ampliar y ofrecer igualdad de oportunidades a todos los hombres y mujeres de la población mexicana;

Que en el año 2001, se adicionó al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un nuevo párrafo tercero, incorporando como garantía la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; dicha garantía se ha regulado con la expedición de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la cual se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como un organismo descentralizado de Estado, con autonomía técnica y de gestión, con competencia para formular y coordinar la política discriminatoria del país y proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y

Que el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación se propone como la guía de acción institucional del Estado mexicano para dar una dirección concreta a su compromiso de cumplimiento de la garantía constitucional a la no discriminación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, como un programa especial que tiene por objeto establecer las bases de una política de Estado orientada a prevenir y eliminar la discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias; y conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del programa especial será extensiva a las entidades paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación verificará de manera periódica los resultados de la ejecución del programa especial materia de este Decreto, así como su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; además, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas y, en su caso, propondrá las adecuaciones que procedan al citado programa especial, para lo cual presentará ante su Junta de Gobierno un informe anual sobre los avances de éste.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos para integrar los programas e implementar las acciones que se deriven de este Decreto, serán con cargo al presupuesto aprobado del presente ejercicio fiscal y subsecuentes, de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal; asimismo, no se requerirá de estructuras organizacionales adicionales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN**Índice**

Introducción

Marco normativo

¿Cómo se planeó?

¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México

¿Qué nos proponemos hacer?

¿Cómo lo vamos a hacer?

El Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación

¿Cómo se va a evaluar?

Anexo 1. Lista de siglas y acrónimos

Anexo 2. Glosario de términos fundamentales para la comprensión del PNPED

Introducción

La democracia en México exige nuevos esquemas de inclusión para reducir los numerosos desequilibrios sociales que aquejan al país. La democracia que actualmente se vive sólo podrá tener la calidad institucional que amerita si, entre otros logros cruciales, consigue reducir las exclusiones que derivan del prejuicio y el estigma, y que operan como limitaciones objetivas para un acceso sencillo de la ciudadanía a sus derechos y oportunidades fundamentales. Frente a la situación de injusticia que en el momento actual domina las relaciones estructurales de la sociedad debe afirmarse a la igualdad y la no discriminación como principios básicos de la consolidación democrática del Estado.

Con el fin de lograr el pleno acceso a los derechos de toda persona, y en cumplimiento al mandato constitucional del artículo 1, párrafo tercero, se creó la LFPED. Este instrumento normativo da origen al CONAPRED y define sus responsabilidades en relación con el derecho a la no discriminación.

El PNPED establece una serie de tareas a cumplir por el Estado mexicano, buena parte de ellas ejecutadas por el CONAPRED y el resto por el sistema de instituciones del Estado mexicano, para dar realidad al derecho fundamental a la no discriminación. Como su nombre lo indica, el PNPED tiene un carácter genuinamente nacional, es decir, se erige como la expresión de la política de Estado contra la discriminación. En relación con esta política nacional, el CONAPRED tendrá la función de diseñar sus líneas generales, coordinar su aplicación en las esferas de su competencia y, además, evaluar sus resultados. Frente a la magnitud del problema de injusticia que representa la discriminación, el CONAPRED no puede actuar como sujeto institucional único y aislado. La discriminación es un fenómeno nocivo de tal gravedad y de tan extensa difusión social que su reducción y eventual eliminación precisan de la acción coordinada del conjunto de instituciones del Estado mexicano. Aunque la norma constitucional y la LFPED obligan, desde el momento de su promulgación, a todas las instancias del gobierno federal y a los particulares a dar cumplimiento al derecho fundamental a la no discriminación, la puesta en práctica de tales mandatos legales exige un proceso de construcción de acuerdos interinstitucionales y la articulación de una red de acción pública que sean el producto de un consenso amplio y meditado. Con el PNPED, el CONAPRED trabaja desde el momento presente en la generación de este tejido institucional.

Por ello, el PNPED pone especial énfasis en la realización exitosa del Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, previsto en este *Programa*. La razón de que se plantee un esquema de colaboración como éste para la promoción del derecho fundamental a la no discriminación, en cuyo centro coordinador se encuentra el CONAPRED, es que las acciones concretas que del *Programa* y el Acuerdo se deriven darán realidad, con un sentido nacional y transversal, a los principios democráticos de igualdad e inclusión.

El PNPED plantea una serie de objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción que a corto, mediano y largo plazos permitirán consolidar la política nacional de combate a la discriminación y el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. El PNPED está diseñado con la intención de articular un frente común de combate a la discriminación desde el Estado y se asume como un esfuerzo innovador de política general del gobierno mexicano en materia de no discriminación.

A pesar de su extensión, el PNPED tiene una estructura sencilla. Está integrado por siete secciones sustantivas. La primera se refiere al marco normativo, tanto nacional como internacional, en el que se formula este *Programa*. En esta sección se hace referencia a la legislación constitucional y reglamentaria en contra de la discriminación, así como a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación de los que la legislación mexicana en la materia se ha nutrido y que, por lo demás, son norma obligada en nuestro país. La segunda sección describe el proceso de planeación del *Programa*, y ofrece una explicación del papel del CONAPRED como institución coordinadora de la política antidiscriminatoria del Estado mexicano. La tercera sección ofrece un diagnóstico acerca de la situación que viven los principales grupos sujetos a discriminación en México. No se trata de un estudio sociológico completo, pero sí de una pieza de información coherente que permite al lector dimensionar la gravedad y extensión del fenómeno de la discriminación en México. La inclusión de un diagnóstico de este tipo permite disponer de un elemento de referencia para apreciar las dimensiones estructurales que ha de tener la estrategia de lucha contra la discriminación en nuestro país. La cuarta sección ofrece, de manera sintética y siguiendo la estructura del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, la visión y misión de este *Programa*. La quinta sección describe la manera en que los propósitos de este *Programa* han de llevarse a la práctica, mediante la construcción de una estrategia que, contemplando el cumplimiento estricto de las obligaciones legales derivadas de la LFPED, establece además un amplio conjunto de políticas públicas a favor de los grupos vulnerados por la discriminación y que ha de aplicarse en los ámbitos estructurales de la vida social, como son el trabajo, la salud, la educación y la justicia. La sexta sección se refiere al proyecto del Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que ha sido planeado como el espacio de encuentro de las distintas instituciones públicas y las organizaciones sociales y civiles, a efecto de que se hagan cargo, de manera compartida, de las obligaciones legales y de las políticas públicas en materia de no discriminación formuladas en este *Programa*. Este Acuerdo será una oportunidad privilegiada para construir la transversalidad necesaria para su implementación. La séptima sección describe la manera en que se va a evaluar el propio PNPED, detallando los modelos de evaluación y seguimiento que han de articularse para medir la realización de las tareas programadas y para, de manera más general, contar con elementos objetivos para evaluar los avances y limitaciones en la lucha institucional contra la discriminación. Al final de este documento se podrán encontrar una lista de abreviaturas y un glosario de términos fundamentales que seguramente harán más sencilla su lectura.

1. Marco normativo

El marco normativo del PNPED se divide en cuatro apartados: "Fundamento jurídico para la elaboración del PNPED", "Reconocimiento de los derechos humanos y la no discriminación en el orden jurídico nacional", "Reconocimiento de los derechos humanos y la no discriminación en el orden jurídico internacional" y "Conformación de la normatividad internacional en materia de derechos humanos".

El primer apartado se ocupa de las bases jurídicas nacionales que permiten al CONAPRED elaborar un programa especial en materia de no discriminación, atendiendo a las medidas y estructura acordes con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*. El segundo apartado constituye la parte sustantiva del marco normativo, es decir, la referencia a los derechos humanos relacionados con la no discriminación como un derecho fundamental, previstos en la *Constitución*, y aquellos que emanan de los diferentes instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. El tercer apartado refiere la normatividad internacional en materia de no discriminación y defensa y observancia de los derechos humanos. Por último, se enuncian los instrumentos internacionales más importantes en materia de derechos humanos.

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PNPED

La reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001 incluyó, entre otros aspectos, la adición de un párrafo (el tercero) al artículo 1 constitucional, que establece el derecho fundamental a la no discriminación. Este derecho fue reglamentado a través de la LFPED. La Cámara de Diputados aprobó por unanimidad la minuta de la iniciativa el 10 de abril de 2003, la cual fue remitida a la Cámara de Senadores. Esta iniciativa de ley fue refrendada, también por unanimidad, por la Cámara de Diputados el 30 de abril. Finalmente, el 11 de junio de 2003 el titular del Ejecutivo publicó la LFPED en el *Diario Oficial de la Federación*.

De este modo, el CONAPRED fue creado en conformidad con lo dispuesto por la LFPED como la institución que vigila la aplicación de esta ley y que promueve y coordina las medidas del Estado mexicano necesarias para prevenir y eliminar la discriminación.

En la elaboración del PNPED se tomaron en consideración las disposiciones jurídicas contenidas en la *Constitución mexicana*, en la LFPED, en la *Ley de Planeación* y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos con los que se ha comprometido México, así como otros ordenamientos de diversa índole.

La *Constitución mexicana*, en su artículo 1, párrafo tercero, hace expresa la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Este apartado constitucional se encuentra reglamentado por la LFPED, cuyas disposiciones son de orden público y de interés social. Su propósito consiste en prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en el territorio nacional por parte del Estado, y aun entre particulares, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 26 constitucional, reglamentado por la *Ley de Planeación*, constituye un mandato para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La *Ley de Planeación*, por su parte, señala también que, mediante la planeación, se fijarán objetivos, metas y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; y se coordinarán acciones y evaluarán resultados.

El PNPED, en términos del artículo 22 de la *Ley de Planeación*, refiere las prioridades de desarrollo integral del país que establece el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, mismas que a continuación se señalan:

- Transformar el ejercicio del poder público para la construcción de una nueva gobernabilidad democrática.
- Difundir la cultura democrática entre la ciudadanía para mejorar la convivencia política.
- Diseñar un marco jurídico e institucional que promueva las garantías constitucionales de la ciudadanía, promoviendo la coordinación entre las distintas dependencias del Poder Ejecutivo federal y entre los tres órdenes de gobierno.

En concordancia con el citado artículo 22 de la *Ley de Planeación*, el artículo 26 establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijadas en el *Plan* o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. Asimismo, considera los objetivos, estrategias y líneas de acción del *Programa Nacional de Derechos Humanos*. El PNPED se concibe como el esfuerzo de la administración pública federal para construir la política de Estado en materia de no discriminación.

En apego a lo establecido en la *Ley de Planeación*, el Poder Ejecutivo federal emitió el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, que explicita la visión, metas y objetivos en materia de derechos humanos a cumplir para el año 2025. En este contexto, el CONAPRED reconoce y comparte esta visión de proteger los derechos fundamentales, impulsando y promoviendo la no discriminación y la igualdad de trato. La visión del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* señala que la convivencia en el país se sustentará en un sólido Estado de derecho. El respeto a los derechos fundamentales consagrados en la *Constitución*, las leyes y los tratados internacionales serán guía permanente para la acción del gobierno, además de que para lograrlo es necesario, entre otros elementos, que los programas y acciones tengan como hilo conductor el respeto a los mismos.

1.2. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL

En lo referente al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y la no discriminación, el sistema jurídico mexicano está integrado por los derechos consagrados en la *Constitución*, las leyes que de ella emanan y las normas protectoras de la persona contenidas en los instrumentos internacionales. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* contiene varios artículos relacionados con el reconocimiento de la no discriminación como un derecho fundamental, los cuales consagran la declaración expresa de algún derecho humano o alguna obligación correlativa a los mismos. Los más importantes son:

- Artículo 1. Derecho a la igualdad, prohibición de la esclavitud y principio de no discriminación.
- Artículo 2. Derechos de los pueblos indígenas y diversidad cultural.
- Artículo 3. Derecho a la educación.

- Artículo 4. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos; derecho a la protección de la salud; derecho a un medio ambiente adecuado; derecho a una vivienda digna y decorosa; y derechos de la niñez.
- Artículo 5. Derecho a la libertad de profesión.
- Artículo 6. Derecho a la libertad de expresión y derecho a la información.
- Artículo 7. Derecho a la libertad de imprenta.
- Artículo 8. Derecho de petición.
- Artículo 9. Derecho de asociación y reunión.
- Artículo 13. Derecho de igualdad ante la ley.
- Artículo 14. Garantía de legalidad.
- Artículo 16. Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal.
- Artículo 17. Derecho al acceso y eficaz administración de la justicia.
- Artículo 21. Derecho de seguridad jurídica.
- Artículo 24. Derecho de libertad religiosa.
- Artículo 25. Derecho del pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos en el desarrollo nacional del país.
- Artículo 27. Derecho de propiedad.
- Artículo 28. Derecho de abasto de artículos de consumo necesario.
- Artículo 35. Derechos políticos.
- Artículo 102. Establecimiento de las instancias institucionales para la protección de los derechos humanos.
- Artículo 103. Defensa de las garantías individuales.
- Artículo 107. Defensa de las garantías individuales.
- Artículo 123. Derecho al trabajo.
- Artículo 130. Derecho de asociación religiosa.

Es importante destacar que la protección de los derechos humanos y la no discriminación no sólo está plasmada en la *Constitución*, ya que la propia LFPED, en sus artículos 2 y 3, señala que corresponde al Estado promover las condiciones reales y efectivas de libertad e igualdad. Así, esta *Ley* establece que cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas correspondientes para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la *Constitución*, en las leyes y en los tratados internacionales de los que México es parte.

De este modo, el capítulo tercero de la LFPED señala, en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14, que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las niñas y los niños, las personas mayores de 60 años, las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas. En este mismo sentido, el artículo 15 señala que los órganos públicos y las autoridades federales adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades y a prevenir y eliminar las formas de discriminación. De este modo se fundamenta jurídicamente la implementación de medidas positivas y compensatorias a favor de dichos grupos específicos. Es importante mencionar que la protección de los derechos humanos y la no discriminación también se encuentra reconocida, entre otros, en los instrumentos jurídicos de la tabla de la página 13.

1.3. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL

El artículo 133 de la *Carta Magna* reconoce a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, el carácter de ley suprema de toda la Unión, por lo que se consideran como parte del orden jurídico nacional. Para el caso de este *Programa*, se resaltarán aquellos que contienen normatividad en materia de derechos humanos y protección de la persona.

El artículo 6 de la LFPED establece la pauta interpretativa con respecto al contenido de la *Ley*: su interpretación, así como la actuación de las autoridades federales, será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en materia de discriminación de los que México sea parte, así como con las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales y demás legislación aplicable.

El artículo 7 de la LFPED adopta el *principio de preferencia interpretativa*, el cual establece el criterio de tomar partido por aquella interpretación que favorezca un derecho fundamental. En este sentido, se reconocen como normas protectoras de la personas aquellos derechos consagrados en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En lo que se refiere a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, México es Estado miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) y participa en las actividades hemisféricas encaminadas a promover la observancia de los derechos humanos. Asimismo, forma parte de la *Convención Americana de Derechos Humanos* (CADH) desde 1981, y en 1988 aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De este modo, el Estado mexicano se compromete en la protección y defensa de los derechos humanos señalados por las observaciones de los comités de vigilancia de los tratados, de los informes de los grupos de trabajo y de los informes de las y los relatores especiales temáticos.

Instrumentos jurídicos para combatir la discriminación

Ley	Grupos a los que protege
<i>Ley de Asistencia Social</i>	• Mujeres • Adultos mayores
<i>Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público</i>	• Asociaciones religiosas
<i>Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos</i>	• Mujeres • Etnias y razas • Personas con discapacidad • Migrantes • Adultos mayores • Niñas, niños y adolescentes • Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual • Asociaciones religiosas
<i>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</i>	• Etnias y razas
<i>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores</i>	• Adultos mayores
<i>Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</i>	• Niñas, niños y adolescentes
<i>Ley del Instituto Nacional de Mujeres</i>	• Mujeres
<i>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos</i>	• Etnias y razas
<i>Ley General de Educación</i>	• Mujeres • Etnias y razas • Personas con discapacidad • Migrantes • Adultos mayores • Niñas, niños y adolescentes • Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual • Asociaciones religiosas

<i>Ley General de Población</i>	• Migrantes
<i>Ley General de Salud</i>	• Mujeres • Etnias y razas • Personas con discapacidad • Migrantes • Adultos mayores • Niñas, niños y adolescentes • Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual • Asociaciones religiosas
<i>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i>	• Niñas, niños y adolescentes
<i>Ley de Nacionalidad</i>	• Migrantes
<i>Ley Federal del Trabajo</i>	• Mujeres • Etnias y razas • Personas con discapacidad • Adultos mayores • Niñas, niños y adolescentes • Asociaciones religiosas

1.4. CONFORMACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN

La igualdad y la no discriminación constituyen uno de los pilares fundamentales del sistema internacional de derechos humanos. Entre sus propósitos se encuentra promover el desarrollo y estimular el respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos, así como establecer una orientación programática. El artículo 55 de la *Carta* de la ONU establece lo siguiente:

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: [...] a) niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; [...] b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Por otra parte, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* en su artículo 1 reconoce que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. En el Artículo 2 se enuncia que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta *Declaración*, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. En el artículo 7 de esta *Declaración* aparece la prohibición explícita de la discriminación: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta *Declaración* y contra toda provocación a tal discriminación”.

Por su parte, el *Convenio núm. 111 sobre la Discriminación, Empleo y Ocupación* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece en su artículo 1 que el término discriminación comprende: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; y b) cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación que podrá ser especificada por el miembro interesado, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

En la *Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial en Todas sus Formas* (CERD) se señala: “La expresión ‘discriminación racial’ denotará toda distinción, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida privada”. El Tribunal Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, considera que esta definición de discriminación racial es una interpretación autorizada del sentido y el alcance de la cláusula de la *Carta* de la ONU que contempla la discriminación.

Con la adopción del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se ratificó el derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 2: “Cada uno de los Estados parte en el presente *Pacto* se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente *Pacto*, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En tanto el Artículo 26 del mismo declara: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* establece en su artículo 2 que: “Los Estados parte en el presente *Pacto* se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

También la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), en su artículo 1 señala: “A los efectos de la presente *Convención*, la expresión ‘discriminación contra las mujeres’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los hombres y las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Y en su artículo 3 refiere que: “Los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres”.

Por otra parte, y de acuerdo con la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena*: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

El *principio de universalidad* se encuentra definido en la *Carta* de la ONU y, de acuerdo con ella, los Estados están obligados a promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, y tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

El *principio de indivisibilidad* de los derechos humanos prohíbe toda jerarquización entre, por una parte, derechos civiles y políticos y, por otra, derechos económicos, sociales y culturales.

El *principio de intangibilidad* afirma que los derechos fundamentales son todos aquellos inherentes a la persona humana y usualmente no son derogables.

El *principio de interdependencia* trata la relación entre la realización, total o parcial, de un derecho humano y cualquier otro derecho humano, así como su vínculo con la democracia y el desarrollo. Esta perspectiva es producto de una nueva definición del desarrollo, centrada en el ser humano como poseedor de derechos fundamentales y beneficiario del mismo¹.

En el ámbito interamericano, a través de la OEA, tanto en la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* como en la CADH, se establece el derecho de igualdad ante la ley sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. En la región, la *Carta Democrática Interamericana*, en su artículo 9, establece: “La eliminación de toda forma de discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes, y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana”.

¹ Los principios hermenéuticos de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e intangibilidad se encuentran definidos de manera fundamental en el preámbulo de la *Carta* de la ONU. Para efectos de este *Programa*, y de la interpretación a que se sujetan los instrumentos normativos nacionales e internacionales que apoyan el principio constitucional de no discriminación, se adopta la definición convencional de hermenéutica jurídica. Esta definición se halla expresada, de manera canónica, en la idea de que “la lectura de cualquier mensaje implica una interpretación de su sentido, por mínima que sea [...] Empero, la hermenéutica jurídica no es sólo histórica. No se trata de reestablecer el sentido ni el uso original de la ley, sino evaluar cómo, habiendo llegado hasta el presente, la ley puede entenderse y aplicarse en instancias específicas [...] El jurista busca descubrir la ‘idea legal’ de la ley ligándola con el presente. Él adapta la ley transmitida a las necesidades actuales para fines prácticos, como el usuario utiliza el texto intentando la fusión de horizontes, pero en ningún caso la interpretación es simplemente un uso arbitrario”. Véase: *Enciclopedia jurídica mexicana*, tomo IV, México, Editorial Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2004, pp. 306-308.

En 2001 se realizó en Durban, Sudáfrica, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de la cual se desprende una *Declaración* y un *Programa de acción*. A partir de la *Declaración* y el *Programa*, los países se comprometieron a implementar planes nacionales de acción según la cuestión general 66, que “insta a los Estados a establecer y ejecutar sin demora políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las manifestaciones basadas en el género”. El PNPED cumple, así, con el compromiso expresado en estos documentos.

El PNPED encuentra en la legislación internacional en materia de no discriminación, con la que se ha comprometido el Estado mexicano, un referente normativo de primer orden para establecer sus metas, actividades y criterios de evaluación. Dentro del derecho positivo internacional no se deben ignorar las interpretaciones emitidas por los órganos y comités creados en virtud de los tratados internacionales, que supervisan su implementación y emiten observaciones. Entre los más destacados se encuentran los siguientes (siglas en inglés):

- Comité de Derechos Humanos (HRC);
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR);
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD);
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- Comité contra la Tortura (CAT);
- Comité de los Derechos del Niño (CRC);
- Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).

En la elaboración del PNPED también se han tomado en cuenta las recomendaciones hechas por los relatores de los mecanismos de vigilancia, así como de los comités derivados de los tratados internacionales firmados y ratificados por México. Estas recomendaciones están orientadas, fundamentalmente, a los temas de discriminación contra las mujeres, los desplazados y los pueblos y comunidades indígenas.

2. ¿Cómo se planeó?

2.1. ANTECEDENTES

Con la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001 se establece en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* el derecho constitucional que consagra el trato igualitario y la no discriminación. Este principio jurídico fue reglamentado a través de la LFPED y tiene como antecedente el trabajo realizado por la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación (CCECD).

La Comisión se instaló el 27 de marzo de 2001, integrada por cuatro coordinaciones y seis subcomisiones. A su convocatoria respondieron 161 personas de diferentes ámbitos, como representantes políticos, delegados del Poder Ejecutivo federal, legisladores y miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisiones de Derechos Humanos, académicos y representantes de la sociedad civil.

El resultado de los trabajos realizados por la CCECD fue un diagnóstico general del estado de la discriminación en México y un anteproyecto de ley que contemplaba la creación de un organismo destinado a garantizar su aplicación. El anteproyecto de ley fue presentado a consideración ante el Ejecutivo federal el 26 de noviembre de 2001. Luego de su análisis y revisión, el 10 de diciembre de 2002 el presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, remitió al Congreso de la Unión la iniciativa de LFPED.

Por unanimidad, el 10 de abril de 2003 la Cámara de Diputados aprobó la minuta de la LFPED, misma que fue remitida a la Cámara de Senadores. El 30 de abril, también por unanimidad, fue refrendada. El 11 de junio de 2003 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.

El CONAPRED, organismo descentralizado, fue creado en conformidad a lo dispuesto por la LFPED como la institución rectora que promueve las políticas y medidas necesarias para prevenir y eliminar la discriminación, además de propiciar la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad.

Por su parte, en la elaboración del PNPED se consideró una metodología de planeación en cinco etapas sucesivas. En primer lugar se establecieron, en un esquema general de trabajo, los criterios y aspectos generales del *Programa*. Una segunda instancia consistió en la integración de los elementos para esbozar un diagnóstico preliminar sobre el estado de la discriminación en México, por medio de una consulta pública. Esta consulta tendría el propósito de compilar documentos y reunir a las personas interesadas en la protección de los derechos fundamentales; adicionalmente, se propuso que la consulta concentrara los debates y propuestas de política pública que se generaran durante la elaboración del *Programa*. Este diagnóstico retomó la experiencia de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, así como otros esfuerzos² encaminados hacia la misma dirección y con una visión interinstitucional. A partir de este diagnóstico se definieron las líneas temáticas, participantes, recursos y tiempos sobre los que se realizaría la consulta pública en torno al PNPED.

El diseño de la consulta ofreció la posibilidad de participar a un amplio número de personas, fundamentalmente a través de las mesas de discusión que constituyeron el Foro contra la Discriminación. Con el fin de desarrollar esta primera parte de la consulta se convocó la participación de legisladores, funcionarios, representantes de organizaciones civiles y académicos, entre otros. El proceso de consulta que dio lugar al PNPED se caracterizó por la apertura, pluralidad y diálogo entre las instituciones y la sociedad, lo cual permitió definir las prioridades, tanto del trabajo institucional del CONAPRED como de la administración pública federal en su lucha contra la discriminación. En total, se presentaron 60 ponencias, de las cuales 17 provinieron de instituciones públicas y 43 de personas y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se registraron 147 participaciones por vía electrónica y se recibieron ocho documentos de instituciones públicas en materia de combate y prevención de la discriminación. Con estos elementos, se redactaron las versiones preliminar y definitiva del PNPED.

En un tercer momento, posterior a la consulta pública, se definió la visión y misión del *Programa*. En cuarto lugar, se desarrollaron los objetivos generales, los objetivos específicos y las líneas de acción del PNPED. Finalmente, se estableció el esquema con el fin de desarrollar los instrumentos de medición adecuados para las acciones y políticas públicas comprometidas por el *Programa*.

2.2. SOBRE EL CONAPRED COMO SUJETO COORDINADOR DE LA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN

El CONAPRED fue creado con la intención de constituirse como un órgano de gobierno con la capacidad de coordinar la política de Estado en materia de no discriminación. En este sentido, corresponde al CONAPRED asumir una visión estructural de política pública sobre el problema de la discriminación. La discriminación no sólo es un fenómeno cuyas consecuencias adversas se limitan a los grupos que la padecen; tampoco es cierto que sólo los grupos humanos minoritarios sean objeto de tratos diferenciados y excluyentes. El problema de la discriminación es un lastre para cualquier sociedad que se precie de ser democrática, dado que vulnera su principal valor: la igualdad. La discriminación es una forma particular de la desigualdad social, en tanto limita el acceso de las personas a bienes, derechos, recursos o el desarrollo de capacidades básicas y, por tanto, reduce la calidad de vida y se convierte en un problema de justicia de primer orden. Por ello, a partir de las demandas de inclusión realizadas desde la sociedad civil se hizo evidente la necesidad no sólo de modificar la legislación vigente –adición del párrafo tercero del artículo 1 constitucional–, sino también de articular un ordenamiento específico para tipificar los casos de discriminación y los recursos legales para combatirla –la LFPED– y, además, de crear un organismo –el CONAPRED– encargado del diseño, coordinación y evaluación de las políticas públicas antidiscriminatorias.

La discriminación es un proceso reformable, como cualquier proceso social y, en consecuencia, no responde a una dinámica de integración y diferenciación sin la cual la cohesión social sea imposible. Hoy sabemos, por ejemplo, a partir de la extrapolación de las aportaciones de la perspectiva de género, que ningún espacio público o privado está libre de relaciones de poder asimétricas. Tanto las relaciones familiares como la propia identidad son susceptibles de reconfigurarse en los términos de una cultura de equidad. Que la discriminación sea un fenómeno estructurante de las relaciones sociales en el momento presente no significa que esta forma de construcción inequitativa del tejido social sea ahistórica o corresponda a la esencia de la vida política. En este sentido, si el CONAPRED asume como ejes de su discurso igualitario a ciertos grupos (las mujeres, por ejemplo) en relación con esferas específicas de la vida (el acceso al empleo en todos los casos), no es porque se suponga que dichos colectivos sean homogéneos en su composición y, por tanto, que las soluciones políticas que serían válidas para unos podrían hacerse extensivas a los demás sin ningún matiz. Lo que permite al CONAPRED adoptar esta perspectiva a partir de grupos discriminados es que los individuos que los componen comparten su posición subordinada en una relación asimétrica de dominio que limita a quienes son considerados inferiores a causa de un estigma o prejuicio socialmente extendido.

² A este respecto debe recordarse que el CONAPRED retomó el diagnóstico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de no discriminación.

Es probable que algunas personas puedan escapar a las limitaciones que plantea la discriminación, pero lo cierto es que la pauta social dominante es la reproducción de las posiciones estructurales de las personas según su grupo de adscripción. Por eso el Estado no puede dejar en manos de los particulares, o a la buena voluntad de los filántropos, el combate de la discriminación y la consecuente promoción de la igualdad real de trato y oportunidades. Si el Estado mexicano está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones democráticas derivadas del carácter estructural de la discriminación debe promover un genuino principio de no discriminación. La afirmación del carácter estructural de la discriminación no justifica la inacción gubernamental ni la limitación de la acción del gobierno dentro de los límites de la vida pública. Al contrario, al asumir criterios antidiscriminatorios estructurales el CONAPRED está en posibilidad de diseñar políticas públicas y reformas legales orientadas a combatir este fenómeno y de involucrar a todos los niveles y sectores de gobierno en esta tarea, además de a la iniciativa privada, los sindicatos, las OSC y los organismos autónomos. De esta forma, el *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación* va más allá de una política gubernamental y se erige y consolida como una política de Estado.

El CONAPRED se compromete con el enfoque estructural del combate a la discriminación, es decir, con la convicción de que el Estado mexicano debe fijar las directrices en materia antidiscriminatoria. Esta política antidiscriminatoria estructural, por tanto, debe articular a todos los niveles o sectores de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil en general. Para poder cumplir con este objetivo, el CONAPRED se informa de las facetas del fenómeno discriminatorio en México, fundamentalmente a través de las quejas y reclamaciones que recibe por parte de los ciudadanos presuntamente afectados, de los estudios que realiza sobre las prácticas discriminatorias y los grupos discriminados y, además, a partir de la experiencia en materia legislativa. Esta exploración del fenómeno discriminatorio y sus consecuencias como afectaciones para la calidad de vida de las personas colocan al CONAPRED en una situación estratégica para coordinar y orientar la política antidiscriminatoria del Estado mexicano.

El proceso de democratización que ha vivido nuestro país, aunado al incremento paulatino de las demandas sociales, han impuesto al Estado nuevas y profundas exigencias, relacionadas con la cooperación entre los múltiples actores de la vida pública. El problema de la discriminación, a partir de su enfoque estructural, requiere un nuevo esquema de gobernabilidad basado en un modelo horizontal de gestión que contemple la realidad heterogénea y diversa del entorno. Surge, así, la idea de la transversalidad. Esta idea plantea la necesidad de que temas y situaciones que han adquirido importancia social reciente, pero que no han sido suficientemente reflejados en el interés institucional –como pueden ser los que define la pluralidad social–, sean incluidos sistemáticamente, considerados desde una perspectiva global y observados desde todos los ámbitos de la sociedad. La discriminación aparece como un problema estructural y, por ello, debe ser atendido desde un enfoque transversal.

Toda política antidiscriminatoria integral deberá redimensionar la política social, ya que su implementación involucrará a todos los actores institucionales que provean un bien, servicio, recurso o valor público a los ciudadanos. Debe considerarse que el carácter transversal de la política pública antidiscriminatoria implica dejar de lado las interpretaciones lineales y, en su lugar, incorporar el análisis de las causalidades múltiples. En este sentido, es necesario establecer los objetivos de política pública y proyectarlos a través de líneas estratégicas que involucren a todos los actores en la implementación de las soluciones.

La discriminación, tal como está definida en el artículo 4 de la LFPED, consiste en una limitación de derechos y, por ello mismo, es contraria al ideal democrático que hace de la igualdad el valor fundamental para articular una convivencia justa y pacífica. La discriminación es una violación mayor del derecho a la igualdad, es decir, del fundamento del Estado social y democrático de derecho. Una sociedad que discrimina, y un Estado que favorece dichas prácticas por omisión de su labor de garante de la igualdad ciudadana, no pueden ser calificados de justos. Si la ciudadanía no reconoce las instancias que le permitan reclamar sus derechos cuando el acceso a ellos le es limitado por un trato excluyente, difícilmente se habituará a pensar que las conductas discriminatorias deben ser prohibidas. De la misma manera, si los ciudadanos no perciben que la limitación de derechos como resultado de la discriminación es ilegal y motivo de una compensación para los afectados, entonces este tipo de conductas seguirán legitimadas en el contexto de la tradición y el prejuicio aceptado.

La referencia a una política de Estado a nivel nacional en materia de no discriminación sugiere la construcción de una nueva cultura política en varios sentidos. Por una parte, aunque la lucha contra la discriminación exige un cambio cultural que modifique las conductas y favorezca una cultura política de la equidad, este mismo cambio sólo puede conseguirse a partir de la puesta en práctica de una estrategia igualitaria estructuralmente orientada y del cumplimiento de la *Constitución* y sus principios de igualdad e inclusión. Por otra parte, debe hacerse patente que la protección de los grupos vulnerados por el fenómeno de la discriminación requiere no sólo de la aplicación imparcial de la ley y las medidas para castigar los actos discriminatorios sino, además, de la articulación de medidas compensatorias orientadas a resarcir a los grupos humanos tradicionalmente excluidos. Por último, el CONAPRED, a partir de su posición como coordinador de la política de Estado en materia de no discriminación, tiene la oportunidad de colocar a México en la vanguardia de las luchas a favor de la inclusión y el reconocimiento.

En efecto, la formulación tradicional de los derechos humanos los convertía en espacios de protección y seguridad para los ciudadanos frente a los posibles abusos del poder estatal. La evolución del principio de igualdad a partir de los convenios y tratados internacionales de protección de los derechos humanos nos ha hecho conscientes de que la calidad de vida de los grupos vulnerados sólo se verá fortalecida si, además de la aplicación imparcial de la ley para su protección, también se impulsa su acceso al desarrollo a través de un catálogo de compensaciones por las desventajas sufridas de manera inmerecida. Este catálogo de compensaciones, por supuesto, tiene que desprenderse de un proyecto de política pública antidiscriminatoria para la inserción y promoción social de los grupos vulnerados. En relación con este proyecto de política pública con criterios de no discriminación, el CONAPRED no asume sólo el papel de ejecutor, sino también el de coordinador de las acciones emprendidas por los distintos actores públicos y privados.

La lucha legal e institucional contra la discriminación, a diferencia de la protección convencional de los derechos humanos como libertades negativas, también ejerce su acción en el terreno privado, pues se parte de la evidencia de que los actos discriminatorios no son exclusivos de la esfera pública. Esta es una diferencia crucial con las atribuciones de las comisiones de derechos humanos, cuya acción fundamental se da en relación con organismos públicos. El CONAPRED, tal como lo establece la LFPED, puede conducir procedimientos de queja y denuncia por actos de discriminación y, si es el caso, establecer las medidas administrativas pertinentes. Esto convierte al CONAPRED en una autoridad administrativa federal, estatuto distinto al de cualquier comisión de derechos humanos. El elemento distintivo más notorio de la legislación y la autoridad en materia de discriminación es su carácter coordinador de las políticas públicas para integrar y promover socialmente a los grupos que padecen discriminación. Por ello, la función del CONAPRED consiste en coordinar las acciones del gobierno en esta materia. En última instancia, al criticar las formas tradicionales de lograrse la cohesión social, asentadas en el estigma y el prejuicio compartidos, la lucha contra la discriminación aspira a articular un orden social justo donde el referente inmediato sea la ley y el disfrute de la calidad de vida disponibles para todos los ciudadanos sin distinción. Debido a que la discriminación posee características multifacéticas, si el PNPED pretende erigirse como instrumento de Estado debe tener un carácter transversal, orientación preventiva y resultados que permitan eliminar completamente la discriminación. En otras palabras, el PNPED establece una estrategia para responsabilizar a cada uno de los actores sociales sobre las medidas para prevenir la discriminación y las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades que deben realizar, los plazos y la forma de medir y evaluar su labor. Asimismo, la lucha contra la discriminación debe asumirse como una labor sistemática, en distintas fases y con distintos resultados para cada una de ellas.

3. ¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México

3.1. GRUPOS VULNERADOS

3.1.1. Mujeres

La *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* establece que discriminación por sexo es:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En lo que se refiere a percepciones y opiniones de los miembros de un grupo específico (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros) y de la percepción general de la sociedad sobre los mismos, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- Casi 90% de las mujeres encuestadas opina que sí existe discriminación por su condición.
- Una de cada cinco mujeres considera que son las propias mujeres las responsables del fenómeno, y casi una tercera parte lo atribuye al machismo.
- Una de cada tres personas está de acuerdo con que las mujeres ganen menos dinero que los hombres.
- Uno de cada cinco encuestados opina que las mujeres tienen menos capacidades que los hombres para ejercer cargos importantes.
- Uno de cada cuatro mexicanos opina que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres.
- El trabajo y la familia son los dos espacios donde más se percibe la discriminación hacia las mujeres.

Estos datos indican que la marginación, el rezago, la inequidad, la violencia y la falta de oportunidades son expresiones inequívocas de la discriminación contra las mujeres mexicanas. De este modo, la discriminación estructural que sufren las mujeres es un obstáculo fundamental para la consolidación efectiva de formas de convivencia social y política cabalmente democráticas, así como un obstáculo para el desarrollo nacional.

En el ámbito internacional, el informe *El estado de la población mundial 2005* concluye que la inversión en los derechos económicos de las mujeres acelerará el desarrollo a largo plazo; de no hacerlo, se corre el riesgo de acentuar la marginación social de las generaciones venideras. Finalmente, uno de los ocho *Objetivos del milenio*, auspiciados por la ONU y firmados por México, establece el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

La *Observación General Número 28* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) expone que el Estado parte “no sólo debe adoptar medidas de protección sino también medidas positivas en todos los ámbitos a fin de dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria”. Además el Estado es responsable de asegurar el disfrute de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. Sin embargo, se reconoce que la desigualdad que padecen las mujeres en el mundo, en relación con el disfrute, respeto y garantía de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura, incluso en las actitudes religiosas.

Estas representaciones se basan en prejuicios culturales que tienen como efecto la discriminación y la exclusión de las mujeres, y es en este contexto que la censura y condena al pleno goce de la sexualidad femenina es un atentado contra sus derechos fundamentales.

3.1.2. Personas con discapacidad

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que en el mundo aproximadamente el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad. En América Latina, esta población se estima en 75 millones, de los cuales 80% vive en condiciones de pobreza extrema. Para el caso de México, y aplicando la proporción de personas con discapacidad considerada por la OMS, existirían 10 millones de personas que se encuentran expuestas a discriminación por motivo de discapacidad. Por su parte, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- El mexicano promedio sí discrimina a las personas con discapacidad.
- El 41% de los encuestados opina que las personas con discapacidad no trabajan tan bien como las demás.
- Una de cada tres personas encuestadas está de acuerdo con que en las escuelas donde asisten niños con discapacidad disminuye la calidad de la enseñanza.
- El 42% de los encuestados está de acuerdo en que, dadas las actuales dificultades de empleo, sería preferible dar trabajo a una persona sin discapacidad que a una con discapacidad.

La *Encuesta* revela, además, algunos datos sobre la autopercepción de las personas con discapacidad en materia de discriminación:

- Nueve de cada 10 personas con discapacidad opinan que sí existe discriminación en su contra.
- Más de la mitad de las personas con discapacidad afirma que no han sido respetados sus derechos.
- Tres de cada cuatro personas con discapacidad creen tener menos oportunidades para ir a la escuela.
- El 64% de las familias que cuentan con algún miembro con discapacidad subsiste con tres salarios mínimos o menos.

Actualmente, el modelo médico asistencialista tiende a ser reemplazado por una perspectiva de derechos de la persona con discapacidad, basada en el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En este contexto, para que en México se puedan establecer genuinas acciones a favor de la inclusión social de las personas con discapacidad, es necesario reproducir los estándares de inclusión recogidos en los instrumentos internacionales que contemplan ya este enfoque. Entre estos instrumentos destacan por su importancia las *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad*, aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993. Los ejes de este documento son: requisitos para la igualdad de participación; esferas previstas para la igualdad de participación; medidas de ejecución; y mecanismos de supervisión. La *Resolución 2005/65*, con el título *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*, puntualiza que los Estados deben: asegurar que las personas con discapacidad disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; prevenir y prohibir todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; y garantizar la igualdad de oportunidades para la plena participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida.

Asimismo, México promovió en 2001, ante la Asamblea General de la ONU, la elaboración de un instrumento vinculante en materia de derechos humanos para las personas con discapacidad. Los ejes del proyecto de la *Convención Internacional Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad* son: dignidad y autonomía personal; no discriminación; plena inclusión como ciudadanos en pie de igualdad; respeto a las diferencias; igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Para lograr una cultura de la no discriminación hacia las personas con discapacidad se requiere que las instituciones públicas, privadas y sociales asuman su responsabilidad y que se continúen profundizando los enfoques arriba señalados, para lograr lo siguiente: 1) un cambio en el enfoque social, de tal manera que las personas con discapacidad y sus organizaciones participen activamente en la elaboración de planes y programas; 2) la construcción, a través de procesos educativos diversos, de una cultura de la discapacidad enfocada hacia el respeto a los derechos y la no discriminación; y 3) el diseño e implementación de políticas públicas armonizadas con los instrumentos internacionales, que contemplen la tutela de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.

Para promover la construcción de una cultura política democrática e incluyente dirigida de manera especial hacia las personas con discapacidad, la Secretaría del Trabajo ha implementado, a partir del año 2002, el programa *Empresa incluyente. Por una nueva cultura laboral*. Este Programa tiene como objetivo “fomentar la participación de las empresas en la generación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, otorgándoles un reconocimiento por la labor realizada en este sentido, logrando así que la sociedad identifique sus productos y/o servicios en apoyo a este grupo social”³. El programa *Empresa incluyente* toma como punto de partida la idea de que la persona con discapacidad requiere, para integrarse a su empleo, de independencia funcional y, además, que se realice una valoración imparcial sobre las aptitudes y talentos necesarios para ocupar un determinado puesto laboral. En este sentido, se afirma que una actitud incluyente y de respeto hacia todos los trabajadores, sin considerar sus características o las diferencias sociales y culturales para darles un tratamiento diferenciado y excluyente son las condiciones necesarias para crear un ambiente laboral productivo y respetuoso de las diferencias.⁴

3.1.3. Personas que viven con VIH-sida

El sida es una enfermedad socialmente estigmatizada ya que, según diversos reportes estadísticos-médicos, la principal vía de contagio, a pesar de las campañas de prevención que se han hecho mundialmente durante los últimos años, sigue siendo la actividad sexual no protegida. Este estigma ocasiona que grupos tradicionalmente discriminados por diversas razones (homosexuales, sexoservidores y sexoservidoras, mujeres, transexuales, bisexuales, pueblos y comunidades indígenas, entre otros) sean doblemente excluidos, impidiéndoles a las personas que los integran el ejercicio de sus derechos frente a la enfermedad. La mayoría de las veces, los grupos socialmente vulnerados por la infección no tienen acceso a los mecanismos de control y prevención, o son obligados a tomar distancia de éstos a causa de un tratamiento diferenciado y excluyente.

La discriminación relacionada con el sida se ha constituido como un mecanismo que menoscaba no sólo los derechos de las personas que viven con el virus y de los sectores más vulnerados por la infección, sino también el derecho a la información y a la salud de todos los individuos. Por ello, es importante resaltar que el VIH-sida favorece la discriminación múltiple.

Una persona que es portadora de VIH, o que ha desarrollado la enfermedad del sida, es objeto de discriminación y exclusión en relación con los derechos fundamentales que le aseguran el acceso a los servicios de salud dignos y de calidad, la seguridad social, la información, la educación y el trabajo.

Las cifras estimadas de casos de VIH-sida en el mundo, de acuerdo con lo señalado por el *Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el Sida* (Onusida) en noviembre de 2005, señalan la existencia de 40.3 millones personas viviendo con VIH, de las cuales 38.0 millones son adultos de 15 años o más y 2.3 millones menores de 15 años. Se estiman 4.9 millones de nuevas infecciones (4.2 millones de adultos y 700,000 menores de 15 años). En ese mismo año fallecieron por sida 3.1 millones de personas.

En las regiones donde la epidemia está generalizada, las mujeres están cada vez más expuestas al riesgo de contraer esta infección. En todo el mundo se acumulan ya 17.5 millones de mujeres viviendo con el VIH, es decir, 43% del total de personas infectadas.

³ *Empresa incluyente. Por una nueva cultura laboral. Manual de orientación para empresarios*, Dirección de Equidad y Género de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 2002, p. 1.

⁴ *Ibid.*, p. 15.

La magnitud y el impacto de la pandemia⁵ del sida no son homogéneos en todas las regiones del mundo, pues se observan grandes variaciones en los niveles de infección alcanzados por cada uno de los países. Así, África subsahariana es la región más afectada, pues concentra casi dos terceras partes de todas las personas viviendo con VIH-sida en el mundo, de las cuales más de 52% son mujeres. En esta región, se estima una prevalencia del VIH en adultos de 7.2%; y ocurren el 77% del total de defunciones mundiales por esta causa, es decir, 2.4 millones de defunciones. El Caribe es la segunda región más afectada, pues aunque registra menos del 1% del total de las personas viviendo con VIH-sida, cuenta con una prevalencia de 1.6% entre la población adulta, con alrededor de 24,000 defunciones al año.

Desde 1983, año en que inició esta epidemia en nuestro país, hasta el 15 de noviembre del 2005, en el Registro Nacional de Casos de sida se han contabilizado en forma acumulada 98,933 casos de sida, de los cuales 83% son hombres y 17% son mujeres. Por otra parte, utilizando las metodologías internacionales de Onusida, se estima que existen en México alrededor de 180,000 personas viviendo con VIH. Estas cifras demuestran que, a diferencia de lo que se observa en el contexto internacional, en México el sida tiene mayor incidencia entre la población masculina. Por cada cinco casos acumulados de VIH-sida en hombres se ha observado un caso en mujeres; y en los casos debidos a la transmisión sexual, esta relación aumenta en una proporción de seis a uno.

El sida en México	
Casos de sida y portadores de VIH (al 15 de noviembre de 2005)	
Casos de sida notificados	98,933
Personas viviendo con VIH	180,000
Casos de sida registrados en 2005	4,965
Casos de sida registrados oportunamente en 2005	3,008

Casos de sida por sexo (al 15 de noviembre de 2005)		
Hombres	82,382	83.3%
Mujeres	16,551	16.7%
Total	98,933	100.0%

Casos de sida por edad (al 15 de noviembre de 2005)		
< 15 años	2,383	2.4%
15 - 44 años	77,220	78.9%
45 años o más	18,325	18.7%
Edad ignorada	1,005	1.0%
Total	98,933	100.0%

Fuente: Registro Nacional de Casos de Sida.

En México, la prevalencia de VIH-sida es de 0.3% entre la población adulta, lo cual ubica a nuestro país en el lugar número 77 de entre todos los del mundo. En la región de América Latina y el Caribe, México ocupa el lugar 23 de 48, es decir, que México se encuentra entre los países con más baja prevalencia en la región, muy por debajo de la que muestran otras naciones como Brasil, Honduras y Belice. De acuerdo con la tipología propuesta por Onusida, México puede clasificarse como un país con una epidemia de sida concentrada, la cual se caracteriza por una prevalencia de infección por VIH-sida que se ha difundido rápidamente en un subgrupo de la población, pero que aún no se establece en la población en general.

En el caso mexicano, según datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-sida (Censida), 92.2% de los casos acumulados de sida se han originado por transmisión sexual, 5.3% por vía sanguínea, 2.2 por vía perinatal, y menos de 1% en la categoría combinada HSH/UDI (hombres que tienen sexo con otros hombres/usuarios de drogas inyectables). Sin embargo, como resultado de las estrategias impulsadas y de las disposiciones legales implementadas desde 1986, durante los últimos seis años no se han presentado casos con diagnóstico debido a transfusión sanguínea, y la transmisión madre-hijo se está combatiendo a través del *Programa de Prevención Perinatal*. De acuerdo con estos datos, en México la principal vía de transmisión del VIH-sida es la sexual, y se concentra fundamentalmente en hombres que tienen sexo con hombres.

⁵ Según la OMS y Onusida, se usa el término "pandemia" cuando se hace referencia a los alcances mundiales de la enfermedad, mientras que "epidemia" se circunscribe a territorios específicos.

Según cifras preliminares de Censida, durante el año 2005 se registraron más de 4,500 defunciones por VIH-sida en nuestro país. Se estima que los enfermos de sida que reciben tratamiento antirretroviral han recuperado de cinco a ocho años de sobre vida, ganancia que se ha reflejado en cantidad y calidad de vida. Además, desde 1997 se observa una disminución importante en la mortalidad de hombres de 25 a 34 años de edad, que constituye el grupo más afectado por esta enfermedad. Actualmente, se estima que en el sector salud están recibiendo tratamiento antirretroviral poco más de 30,000 personas viviendo con VIH-sida.

El sida en México	
Categorías de transmisión (al 15 de noviembre de 2005)	
Sexual	92.2%
Sexo entre hombres	47.7%
Heterosexual	44.5%
Sanguínea	5.3%
Transfusión sanguínea	3.6%
Hemofílicos	0.4%
Donador	0.6%
Drogas intravenosas	0.7%
Exposición ocupacional	< 0.1%
Perinatal	2.2%
Otras (homosexualidad-drogas)	0.3%
Se desconoce	(60.9%)

Las políticas públicas en materia de salud tienen como objetivo, de manera generalizada, continuar garantizando el acceso universal a la terapia antirretroviral y avanzar en el mejoramiento de la calidad de la atención, a través de acciones como impulsar el monitoreo adecuado de pacientes en tratamiento. En prevención, se está buscando aumentar los recursos destinados a acciones de prevención, desde el nivel federal, así como en colaboración con los gobiernos estatales. En el área de mitigación del daño se han continuado promoviendo las campañas de comunicación sobre estigma y discriminación. En este sentido, cabe destacar la reciente campaña contra la homofobia, realizada conjuntamente entre Censida y CONAPRED, la cual contó con el apoyo de funcionarios, activistas, organizaciones civiles y agencias internacionales.

3.1.4. Personas adultas mayores

Con el propósito de consolidar el tema de la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores, la ONU realizó la II Asamblea Mundial de Envejecimiento 2002 en Madrid, España, y formuló la *Declaración Política y el Plan Internacional de Acción ante el Envejecimiento*, a favor de la construcción de un mundo para todas las edades.

En México, según las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (Conapo), 799 personas cumplen 60 años cada día en el territorio nacional, por lo que se puede prever que la población de adultos mayores se duplicará en los próximos años.

El aislamiento social, las discapacidades, las enfermedades y las dificultades económicas son los principales factores que contribuyen a la fragilidad social de este grupo. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), sólo 25% de los adultos mayores cuentan con recursos suficientes para enfrentar su vejez, y 75% son económicamente endeble. Sólo millón y medio de adultos mayores reciben algún tipo de pensión, mientras el 80% restante tiene que buscar sus propios ingresos.

Alrededor de 90% de las y los adultos mayores vive con sus familiares, mientras 10% carece de cualquier tipo de apoyo. Asimismo, se sabe que casi 3.5 millones de adultos mayores viven en municipios de bajo o muy bajo desarrollo social. La *Primera Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México 2005* expone la autopercepción de las y los adultos mayores:

- Casi 90% de las y los adultos mayores opina que sí existe discriminación en su contra.
- Tres de cada cuatro consideran que una persona de edad mayor tiene pocas o nulas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida.
- El 40% de las y los adultos mayores se siente rechazado por la sociedad.
- Más de la mitad de las y los adultos mayores dice tener menor libertad que el resto de los miembros de su familia.
- A 40% de las y los adultos mayores no se le han respetado sus derechos.
- Más de 90% de los adultos mayores cree tener menor oportunidad para conseguir un trabajo que el resto de las personas.

3.1.5. Las y los jóvenes

De acuerdo con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, las y los adolescentes y jóvenes son un grupo social que suma más de 20 millones de personas. En el año 2002, el Conapo señaló que 24% de ellos se encuentra en situación de pobreza.

De acuerdo con las últimas cifras disponibles, poco más de la mitad de la población de 15 a 24 años realiza una actividad económica, generalmente en condiciones laborales inadecuadas, bajos niveles salariales, magras prestaciones sociales y precarias oportunidades de desarrollo humano integral.

El *Programa Nacional de la Juventud 2001-2006* detectó cinco sectores que merecen especial atención: las y los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; las y los jóvenes migrantes; las y los jóvenes en situación de calle; las y los jóvenes con discapacidad; y las y los jóvenes en conflicto con la ley.

En el ámbito internacional, el informe *El estado de la población mundial 2005* concluye que la inversión en los derechos económicos de las y los jóvenes, que constituyen la mayoría de la población mundial, acelerará el desarrollo a largo plazo. De no hacerlo, se corre el riesgo de consolidar la influencia de la pobreza en las generaciones venideras.

Según el *Informe 2005* de México al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el empleo de las y los adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años se ha reducido en los últimos 10 años. Este fenómeno tiene su origen, entre otros factores, en que éstos tienden a permanecer por más años en la escuela, al aumentar la escolaridad obligatoria hasta la secundaria. Las y los jóvenes son el grupo específico que presenta la tasa de desempleo más alta (4.5%), más del doble respecto a los adultos (1.9%).

3.1.6. Niños y niñas

En septiembre de 1990, la ONU realizó la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, en su momento la reunión más concurrida de su historia. Semanas antes había entrado en vigor la *Convención sobre los Derechos de los Niños*, que es el instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado a nivel mundial, cuyo compromiso político y jurídico es proporcionar a todos los niños y niñas del mundo un mejor futuro. Por su parte, la Cumbre se propuso el cumplimiento de una serie de metas establecidas en beneficio de la niñez para el año 2000. México fue un promotor de las iniciativas, firmó y ratificó ambos documentos, por lo que desde entonces se han fortalecido en nuestro país las acciones a favor de la defensa de los derechos de este grupo.

Actualmente, menos niños y niñas mueren de enfermedades, muchos más asisten y permanecen en la escuela y se han tomado las medidas jurídicas necesarias para su protección. Durante el año 2000 se reformó el artículo 4 de la *Constitución* mexicana a fin de incluir derechos específicos en favor de la infancia, lo que elevó a rango constitucional el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Esta modificación contempla asimismo la extensión de la preservación de estos derechos a los ascendientes, tutores y custodios, siendo el Estado el que tiene la obligación de propiciar el respeto hacia la dignidad de la niñez. El mismo año se aprobó la *Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* como el instrumento reglamentario del artículo 4 constitucional antes mencionado.

Se estima que en el año 2003 casi 25 millones de niños y adolescentes de hasta 17 años vivían en pobreza (24,700,000), según el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México 2003*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Entre sus observaciones, este *Diagnóstico* recomienda a México homologar la normatividad existente con los estándares internacionales en la materia, particularmente con la *Convención sobre los Derechos de los Niños*.

El 29 de marzo de 2004, el presidente de la República presentó un paquete de reformas y adiciones en materia de seguridad pública y justicia penal a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y a 14 ordenamientos jurídicos.

A fin de supervisar internacionalmente el cumplimiento derivado de la *Convención*, se creó el Comité de los Derechos de los Niños, que recibe periódicamente los informes de los Estados parte respecto de la situación de los derechos de la infancia en su territorio, así como las medidas especiales difundidas a fin de promover y garantizar su protección.

Según la propia *Convención*, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En México, según la *Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes* se entiende por niña o niño las personas de hasta 12 años incompletos, y por adolescentes los que tienen entre 12 y 18 años incumplidos.

La composición de la infancia mexicana difiere en cantidad respecto de los otros grupos específicos, al representar un alto porcentaje de la población nacional. De acuerdo con cifras del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, las y los niños menores de 15 años representan una tercera parte de la población nacional total.

Las violaciones a los derechos de las y los niños son sistemáticas. De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*:

- Alrededor de 30% de las y los niños menores de cinco años presentan problemas de desnutrición.
- El 45% de las y los niños entre seis y 17 años son víctimas de maltrato en su entorno familiar.
- 16,000 niños y niñas son víctimas de explotación sexual en México.
- Hay más de 3.5 millones de niñas y niños trabajadores en México.

Por otra parte, según datos de 2002, los principales tipos de maltrato que sufre la población infantil son los siguientes: omisión de cuidados y negligencia (36.8%), maltrato físico (31.2%), daño emocional (20.4%), abandono (6.5%) y abuso sexual (4.7%).

El *Segundo Estudio sobre Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades*, llevado a cabo entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), evidencia que en el trabajo infantil se presentan violaciones a los derechos más elementales de un gran número de niñas, niños y adolescentes en México. Además, el trabajo infantil perjudica su desarrollo físico, intelectual y emocional, perpetuando así el estado de exclusión y marginación en el que se encuentran. Es importante destacar que los menores en situación de calle constituyen un grupo particularmente vulnerable. Este contexto hace patente la necesidad de romper con la reproducción de la pobreza y la exclusión social, y garantizar el cumplimiento de sus derechos y el goce de una infancia plena que permita a este sector de la población crecer con dignidad en un ambiente de protección, respeto e inclusión.

3.1.7. Personas migrantes, refugiados y desplazados

Millones de personas en todo el mundo se ven obligadas a abandonar sus países de origen o de residencia, huyendo de la persecución, los conflictos armados y la violación de derechos humanos, en busca de protección internacional. Más de 17 millones de personas en el mundo, al 1 de enero de 2005, estaban bajo el amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y más de cuatro millones bajo la Agencia de las Naciones Unidas para la Ayuda a los Refugiados Palestinos (UNRWA, por sus siglas en inglés).⁶

En México, de acuerdo con las estimaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), actualizadas al 31 de octubre de 2005, existe una población de 4,471 refugiados, provenientes de diferentes partes del mundo.

Las personas que son perseguidas y huyen por las mismas razones que los refugiados, pero que no cruzan una frontera internacional, son denominadas “desplazadas internas”. Se calcula que actualmente existen 25 millones de desplazados internos, en al menos 50 países, de los cuales el ACNUR brinda asistencia a más de 5.5 millones.⁷

⁶ *Ayudando a los refugiados. El ACNUR en breve*, ACNUR, Ginebra, 2005, p. 6.; y sitio web del UNRWA: http://www.un.org/unrwa/publications/pdf/tr_countryandarea.pdf

⁷ *Ibid.*, p. 7

La información con que se cuenta sobre el problema del respeto hacia los derechos fundamentales de los refugiados y desplazados internos es insuficiente. La legislación actual sobre refugiados no corresponde a los estándares internacionales y la legislación sobre desplazados es insuficiente o inexistente. Respecto de estos últimos, el *Informe del Representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Desplazados Internos Mexicanos*, señor Francis M. Deng, recomienda obtener datos más amplios, detallados y fidedignos, desglosados por sexo y edad, con el número, la ubicación y sus características.⁸

La protección de los derechos de los migrantes se encuentra contemplada en diferentes instrumentos internacionales, globales y regionales, además de en la *Carta Universal de Derechos Humanos* y la *Declaración de la ONU*.

La ONU se propuso extender la protección de los derechos universales a este grupo vulnerable, con un texto normativo explícito que se materializó en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Sus objetivos generales tienden a coincidir con los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaborados en el mismo sentido.

La ciudadanía y la nacionalidad son los conceptos que tradicionalmente han limitado los derechos de los migrantes. Sin embargo, la revisión de dichos conceptos, para conducirlos hacia una visión menos rígida, permite pensar en una convergencia, cada vez más acentuada y ampliada, entre los derechos de los extranjeros con los de los nacionales. De aquí que el tradicional sistema de protección diplomática de los *no nacionales* tienda a ser remplazado por una protección directa de las personas extranjeras por parte de instrumentos nacionales e internacionales.

El Sistema Internacional de Derechos Humanos reconoce al individuo como titular de derechos exigibles ante su propio Estado y ante otro tipo de entidades, en el caso de los migrantes. Debe señalarse que la Comisión sobre Seguridad Humana propuso en 2003 el establecimiento de un marco para la migración internacional que se ocupe de:

- Adoptar medidas para la circulación segura y ordenada de personas, incluido el aumento de las oportunidades de migración y la distribución de la carga correspondiente entre los países.
- Establecer normas internacionales y regionales en lo relativo a la circulación de personas entre los países y a los derechos y obligaciones de los migrantes.
- Formular estrategias para luchar contra la trata y el tráfico, y aplicar los convenios internacionales y regionales pertinentes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas.
- Establecer medidas de protección contra el racismo, la intolerancia y otras violaciones de los derechos humanos.

Respecto a la situación de los migrantes en México, en la frontera sur ocurren, de acuerdo con el Conapo, entre 50,000 y 75,000 ingresos anuales documentados y un número indefinido de ingresos no documentados, pero que pueden llegar a constituir un total de entre 100,000 y 250,000 trabajadores centroamericanos. México cuenta con más de 10 millones de mexicanos y mexicanas migrantes internacionales y varios millones de migrantes internos que padecen discriminación por su condición.

De acuerdo con el *Informe* presentado por la relatora especial sobre los Derechos Humanos de los migrantes (2002), en el sur de México las mujeres, menores y hombres (en su mayoría guatemaltecos) que vienen a México por temporadas para trabajar en el sector agrícola mantienen condiciones de trabajo precarias. Independientemente de su estatus legal, los jornaleros migrantes son vulnerados debido a una multitud de abusos, como los que constituyen los despidos injustificados, retenciones de salario y de documentos, jornadas laborales excesivamente largas, malos tratos y discriminación. Los jornaleros migrantes son vistos, antes que como sujetos de derecho, como mano de obra abundante y barata, que vive bajo condiciones de alimentación, hospedaje y salud deficientes. Los abusos más comunes reportados fueron el despido por enfermedad, el acoso sexual y la violación de mujeres jornaleras.

Otro grupo migratorio particularmente vulnerable es el de las trabajadoras del servicio doméstico, en su mayoría mujeres jóvenes e indocumentadas. Se ha observado que casi todas ellas trabajan de manera excesiva a cambio de salarios bajos y sin seguro médico. Muchas de ellas son maltratadas física, psíquica y verbalmente, mal alimentadas, sujetas a acosos y abusos sexuales o despedidas injustificadamente, además de ser amenazadas con ser entregadas a las autoridades migratorias por ser indocumentadas.

⁸ *Informe del Representante del Secretario General sobre los Desplazados Internos, señor Francis M. Deng, presentado de conformidad con la resolución 2002/56 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición: Pautas sobre los desplazamientos, México, 10 de enero de 2003.*

Un tercer grupo de migrantes particularmente vulnerado está constituido por las mujeres que trabajan voluntaria o forzosamente en el comercio sexual. De origen guatemalteco, salvadoreño u hondureño en su mayoría, estas mujeres son sometidas a graves niveles de abuso y explotación en locales nocturnos. Se trata de mujeres jóvenes, muchas de ellas analfabetas, que permanecen de manera provisional en el sur de México para ahorrar suficientes recursos económicos y así proseguir su viaje hacia Estados Unidos. Los abusos más frecuentes a los que se enfrentan estas mujeres son: malos tratos y extorsiones por parte de algunos funcionarios, abusos sexuales por parte de agentes de las fuerzas públicas a cambio de no ser deportadas, condiciones de servidumbre, violencia por parte de los empleadores y los clientes, embarazos no deseados y discriminación. Finalmente, cabe mencionar que muchos menores cruzan la frontera para trabajar en distintas actividades informales o por reunificación familiar. Desafortunadamente, muchos de ellos caen en manos de redes de venta y consumo de estupefacientes o de explotación sexual.

3.1.8. Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual

El derecho a determinar libremente la propia preferencia sexual y a expresarla sin temor es un derecho contemplado en la LFPED. La *Ley* reglamenta el párrafo tercero del artículo 1 constitucional, y en esta medida nos ofrece la interpretación relevante del concepto de preferencias del texto constitucional, entendiéndolas como preferencias sexuales, y excluyendo interpretaciones irrelevantes de este concepto en la perspectiva de la protección contra la discriminación.

En la agenda internacional de derechos humanos, la discriminación fundada en la preferencia sexual se vislumbra como uno de los temas más controvertidos. Si bien es necesario avanzar en el reconocimiento de normas internacionales universalmente incluyentes para proteger los derechos de las personas discriminadas por su preferencia sexual, esta voluntad ha enfrentado el rechazo de diferentes Estados.

Los datos de la *Encuesta Nacional de Valores Ciudadanos y Cultura de la Democracia en México*, realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para el Instituto Federal Electoral (IFE), revelan que:

- La gran mayoría de las personas no estaría dispuesta a vivir con un homosexual en la misma casa.
- El temor de perder amigos, familia, trabajo o vivienda, así como el miedo a la exclusión, pobreza, prisión o tratamiento psiquiátrico forzado, mantiene a la gran mayoría de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en silencio, obligándolas a vivir en la simulación.
- La estigmatización supone el silencio, la marginación o la indefensión de la comunidad lésbico-gay-bisexual.
- La ridiculización cotidiana de los miembros de esta comunidad que se lleva a cabo en los medios de comunicación, en la vida cotidiana y demás espacios públicos, así como el señalamiento de que suelen ser objeto, constituyen una evidencia de la exclusión y rechazo social que padecen.

Por su parte, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- Para 94.7% de los homosexuales en México, sí existe discriminación en su contra.
- El 71% considera que el mayor sufrimiento de una persona homosexual es la discriminación.
- Dos de cada tres homosexuales sienten que no se les han respetado sus derechos.
- El 43% dice haber sido víctima de un acto de discriminación en el último año.
- Más de la mitad de los homosexuales dice sentirse rechazado por la sociedad.
- El 40% dice haber sido discriminado en su trabajo a causa de su orientación homosexual.
- Para 60% de los homosexuales, su principal enemigo es la sociedad misma.
- Para 70% de los homosexuales, la discriminación en su contra ha aumentado en los últimos cinco años.

El *Informe Preliminar de la Comisión Ciudadana contra Crímenes de Odio por Homofobia* revela que entre 1995 y 2003:

- Se han contabilizado un total de 290 ejecuciones contra personas homosexuales, de las cuales 275 han sido hombres y 15 mujeres.
- Las entidades federativas que han presentado mayor incidencia de ejecuciones son el Distrito Federal (126 casos), el Estado de México (62), Veracruz (37) y Michoacán (15).

- El rango de edad de las personas que con mayor frecuencia son asesinadas va de los 21 a los 30 años, con 61 casos registrados.
- La mayoría de las víctimas de los crímenes han sido localizadas en su propio domicilio (118).
- La falta de investigación de estos 213 crímenes obedece a que la legislación penal no tipifica los crímenes cuyo móvil es la homofobia. Sin embargo, a pesar de no ser reconocidos en la legislación penal, estos casos no dejan de ser actos criminales que merecen investigación.

3.1.9. Grupos específicos

3.1.9.1. Grupos lingüísticos

En el caso de México, los grupos que sufren discriminación lingüística se corresponden socialmente con los pueblos y comunidades indígenas que padecen discriminación étnica o racial. En este sentido, a la discriminación lingüística debe suponerse una discriminación étnico-racial que la agrava y escala. Las personas privadas del derecho a usar su lengua, como consecuencia, pueden estar impedidas de ejercer otros derechos fundamentales, entre los que se incluyen una representación política justa, procesos judiciales imparciales, acceso pleno a la educación, acceso a la salud, acceso a la información y a la libertad de expresión y el mantenimiento de su legado cultural.

La discriminación lingüística, como las otras formas de discriminación, se constituye a través de una historia de estereotipos y representaciones negativas de las personas que hablan una lengua distinta al español. Con el predominio de la cultura escrita sobre la oral, a partir de la colonización española, se afianzó la percepción de que las personas cuya lengua no es el español tienen capacidades intelectuales inferiores a las de quienes sí manejan la lengua oficial. Sin embargo, esta percepción es parcial y para demostrarlo está el hecho de que, según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el mundo se hablan entre 5,000 y 6,000 lenguas diferentes, de las cuales sólo 10 son practicadas por la mitad del total de la población; en contraste, 90% de las lenguas son habladas por poblaciones con menos de un millón de personas, es decir, por minorías que en general están constituidas por los pueblos y comunidades indígenas.

Según la misma CDI, en México se hablan 62 lenguas indígenas, además de diversas variantes que son producto del cruce y la mezcla de culturas. Con esto se demuestra que toda lengua es susceptible a la evolución y que, de esta forma, cada cultura construye las expresiones lingüísticas más adecuadas para integrar su mundo de relaciones sociales. Los hablantes de estas lenguas en México constituyen 13% de la población nacional. Los estados de la República cuya proporción de hablantes de lenguas indígenas es mayor a la nacional son: Yucatán (59%), Oaxaca (48%), Quintana Roo (39%), Chiapas (28%), Campeche (27%), Hidalgo (24%), Puebla (19%), Guerrero (17%), San Luis Potosí (15%) y Veracruz (15%).

Ignorar los derechos de las comunidades originarias a usar sus propias lenguas ha conducido a la discriminación y la exclusión social de los pueblos y comunidades indígenas. El legislador ordinario mexicano, al reglamentar el artículo 1 constitucional, incluyó a la lengua como una de las posibles causas de discriminación y la incorporó al catálogo establecido en el artículo 4 de la LFPED.

3.1.9.2. Grupos religiosos

La libertad de pensamiento, conciencia y religión es parte de los derechos fundamentales consagrados por la ONU. Tanto la *Declaración Universal de Derechos Humanos* como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establecen que toda persona tiene libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho implica la libertad de tener o adoptar una religión o una convicción, según la propia elección, así como manifestarla individual o colectivamente, en público o en privado. Igualmente, el artículo 12 de la *Convención Americana de Derechos Humanos* indica que toda persona tiene libertad de conciencia y religión.

Por su parte, la *Constitución* mexicana establece, en el artículo 24, que toda persona es libre para profesar la creencia religiosa que decida y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

De acuerdo con el PNUD, los Estados que tutelan el derecho a la no discriminación deben proteger tres dimensiones de la libertad religiosa y de la opción individual. Primero, “todo individuo o secta al interior de un grupo religioso debiera tener el derecho de criticar, corregir o cuestionar la supremacía de una interpretación particular de creencias. Todas las religiones tienen numerosas interpretaciones y costumbres –son polifónicas– y ninguna de éstas debiera ser propiciada por el Estado. El clero y otras jerarquías debieran tener el mismo estatus que otros ciudadanos y no reclamar mayor privilegio político ni social”. Segundo, “los Estados deben dar cabida a todas las religiones para que haya cierto intercambio entre los diferentes credos y, dentro de ciertos límites, para las críticas. A quienes profesan una religión debiera permitírseles criticar de manera responsable las prácticas y creencias de otras religiones”. Tercero, “los individuos deben ser libres no sólo para criticar la religión en la que nacieron sino, si así lo deciden, también para rechazarla a cambio de otra o para no profesar ninguna”.⁹

⁹ Informe sobre desarrollo humano 2004. *La libertad cultural en el mundo diverso hoy*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pp. 55-56.

De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*, en México:

- El 88% de la población nacional profesa la religión católica.
- El 5.2% practica la religión protestante y evangélica.
- El 2.1% pertenece a la religión bíblica no evangélica.
- Los Estados donde más se concentra la población católica son: Guanajuato (94.4%), Aguascalientes (95.6%) y Jalisco (95.4%).
- La mayor población protestante y evangélica se concentra en Chiapas, Tabasco y Campeche.

La *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*, revela que:

- El 36% de las y los mexicanos no permitiría que en su casa vivieran personas de otra religión.
- El 37% de las y los encuestados opina que es más difícil enseñarle valores a las y los hijos cuando se permite la existencia de muchas religiones en el país.
- Más de la mitad de las y los mexicanos opinan que entre más religiones existan habrá mayores conflictos sociales.
- Más de 80% opina que sí hay discriminación contra las minorías religiosas.
- El 21.4% ha sido víctima, en los últimos 12 meses, de un acto de discriminación por pertenecer a una minoría religiosa.
- El 24% de los miembros de minorías religiosas se sienten rechazados por la sociedad.
- El 31.4% de las personas pertenecientes a minorías religiosas consideran tener menores oportunidades para conseguir un empleo que el resto de las personas.
- Casi el 30% de los padres dice que sus hijas e hijos han sido víctimas de actos discriminatorios por pertenecer a una minoría religiosa.
- Más de la mitad de las y los encuestados manifiesta que la discriminación contra las minorías religiosas no ha disminuido en los últimos cinco años.

3.1.9.3. Grupos étnicos

3.1.9.3.1. Afrodescendientes

Uno de los grupos minoritarios de reciente visibilidad pública lo constituye la población afrodescendiente que habita en México. Esta población se encuentra ubicada principalmente en la Costa Chica de Guerrero, aunque investigaciones recientes revelan que sus integrantes viven también en Oaxaca, Guerrero y Veracruz y, en menor proporción, en Chiapas, Yucatán, Tabasco, Puebla, Colima, Michoacán, Sinaloa, Guanajuato, Querétaro y el Distrito Federal¹⁰. Sin embargo, entre los registros estadísticos nacionales no se encuentra ninguna cifra relativa al número de habitantes afrodescendientes en el país. De manera provisional, se puede estimar el número de los afrodescendientes en México a partir de la cifra que ofrecen los investigadores Ben Vinson III y Bobby Vaughn, quienes aseguran que en 1990 vivían en México aproximadamente 450,000 personas pertenecientes a este grupo.¹¹

La población afrodescendiente arribó a México durante la época de la Colonia, entre 1519 y 1640, como consecuencia de un declive demográfico de la población indígena y la necesidad, por parte de los residentes españoles, de sustituir la mano de obra. Para el siglo XVII esta población ya se había hecho presente de manera significativa en la mezcla racial de la Nueva España. No obstante, a partir de este momento comenzó a construirse el estereotipo de la inferioridad negra, promovido por la literatura, la filosofía y la religión e incorporado plenamente en las diversas formas que adoptan las relaciones sociales que los afrodescendientes establecen con su entorno.

¹⁰ Cfr. Luz María Martínez Montiel y Juan Carlos Reyes (eds.), *Memoria del II Encuentro Nacional de Afromexicanistas*, México, Gobierno del Estado de Colima, Nuestra Tercera Raíz, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992; y Luz María Martínez Montiel, *Presencia africana en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.

¹¹ Ben Vinson III y Bobby Vaughn, *AfroMéxico. El pulso de la población negra en México: Una historia recordada, olvidada y vuelta a recordar*, México, FCE y CIDE, 2004.

En relación con su historiografía, de acuerdo con Vinson III se puede percibir un desarrollo insuficiente de los estudios dirigidos a conocer las condiciones de vida y necesidades de los afrodescendientes, principalmente debido a los efectos del indigenismo y el mestizaje. Los afrodescendientes continúan siendo una población que sistemáticamente es objeto de prácticas discriminatorias y cuya invisibilidad la ha mantenido, hasta el momento, fuera de los planes y programas nacionales de lucha contra la desigualdad.

Al margen de los esfuerzos académicos todavía insuficientes para conocer la situación de la población afrodescendiente, este grupo permanece en una situación de rezago y pobreza. Hacia 1989 se creó el *Programa Nacional Nuestra Tercera Raíz*, dependiente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), como un intento de reconocer la raíz africana como elemento genético relevante en la integración de la cultura nacional. En el marco de este *Programa* se han realizado estudios sobre la esclavitud en América, las tradiciones orales y musicales, la religiosidad, la medicina tradicional y los códigos estéticos de los afrodescendientes. Además, el *Programa* impulsó la promoción cultural en comunidades donde persisten expresiones culturales propias de los afrodescendientes, con la finalidad de reconocer, dignificar y estimular su presencia como elemento constitutivo de la identidad nacional.

Para intentar una primera aproximación a la percepción que los propios afrodescendientes tienen de su situación en el país es útil retomar los tres puntos que la asociación civil México Negro ha presentado como fundamentales para la creación de cualquier política pública encaminada a solucionar la situación de este grupo en México:

- Que por medio de la Secretaría de Gobernación (Segob) se instruya al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para iniciar un proceso en el cual se incluya a los pueblos afrodescendientes de México en el próximo *Censo Nacional de Población* de 2010.
- Que los órganos legislativos de la federación y de los estados donde existe una población afrodescendiente significativa agilicen los procesos políticos y administrativos con el fin de otorgarle reconocimiento de grupo étnico distinto.
- Que el CONAPRED y la CDI, como órganos de gobierno, sean capaces de crear los mecanismos necesarios para diagnosticar la situación real de los afrodescendientes en México.¹²

3.1.9.3.2. Pueblos y comunidades indígenas

De acuerdo con el artículo 2 de la *Constitución* mexicana, los pueblos y comunidades indígenas son los que descenden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, y que conservan su propia lengua e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de las mismas.

Estos son algunos de los datos que representan su situación:

- Las cinco entidades con mayor proporción de población indígena (Puebla, Michoacán, Guerrero, Chiapas y Oaxaca) se encuentran en los últimos cinco lugares de la clasificación del *Índice de Desarrollo Humano* de todo el país.
- De los 386 municipios considerados de alta marginación en el país, 209 son de población mayoritariamente indígena.
- El municipio de Coicoyán de las Flores, eminentemente indígena, tiene el lugar más bajo en el *Índice de Desarrollo Humano*.
- Las actuales condiciones de vida de Coicoyán de la Flores son equivalentes a las que existían de manera generalizada en el país hacia 1937.
- Según el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, 75% de la población indígena no ha terminado la educación primaria.
- Más de 50% de las viviendas de los indígenas no cuenta con servicio de electricidad, 68% carece de agua, 90% no tiene drenaje y 76% tiene piso de tierra.

¹² Esta asociación presentó una carta que contenía los tres puntos referidos el 2 de julio de 2005 dirigida al presidente de la República, y con copia para el CONAPRED y la CDI.

- Las y los alumnos indígenas de cuarto año de educación primaria que cumplen con habilidades de lecto-escritura constituyen apenas el 8%, cuando el promedio nacional asciende a 25%.
- México es el territorio nacional que alberga la mayor concentración de población indígena del continente americano.
- Entre la población indígena la mortalidad infantil es de 48 de cada 1,000, casi el doble de la media nacional (28 de cada 1,000).
- La reproducción del ciclo *discriminación-pobreza-mayor discriminación* mantiene a los pueblos y comunidades indígenas en una permanente situación de desventaja e indefensión sociales.

De acuerdo con datos de la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*:

- Nueve de cada 10 indígenas afirman que sí hay discriminación en su contra.
- Nueve de cada 10 indígenas afirman que no obtienen trabajo a causa de su origen étnico.
- Tres de cada cuatro indígenas consideran que tienen menos posibilidades para asistir a la escuela que los demás mexicanos.
- Dos de cada tres indígenas afirman que tienen pocas o nulas posibilidades para mejorar su calidad de vida.
- Nueve de cada 10 indígenas piensan que en México hay discriminación por el solo hecho de pertenecer a una etnia.

La *Encuesta* también expone el modo como es tratada la población indígena:

- El 43% de la población opina que las y los indígenas tendrán siempre una limitación a causa de sus "características raciales".
- El 40% de las y los mexicanos está dispuesto a organizarse con otras personas para solicitar que no se permita a un grupo de indígenas establecerse cerca de su comunidad.
- Uno de cada tres considera que lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no "comportarse como tales".

En el ámbito de procuración y administración de justicia, según el *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados*, señor Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la *Resolución 2001/39* de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos civiles y políticos:

[...] es precisamente en el campo de la procuración y administración de justicia que se expresa claramente la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, quienes denuncian ser víctimas de discriminación, vejaciones y abusos [...]. Los informes recibidos señalan que muchos indígenas indiciados se encuentran desamparados ante los agentes del Ministerio Público o el juez por no hablar o entender el castellano y no contar con un intérprete en su lengua.

3.2. FACTORES CONCOMITANTES Y AGRAVANTES DE LA DISCRIMINACIÓN

3.2.1. La discriminación socioeconómica

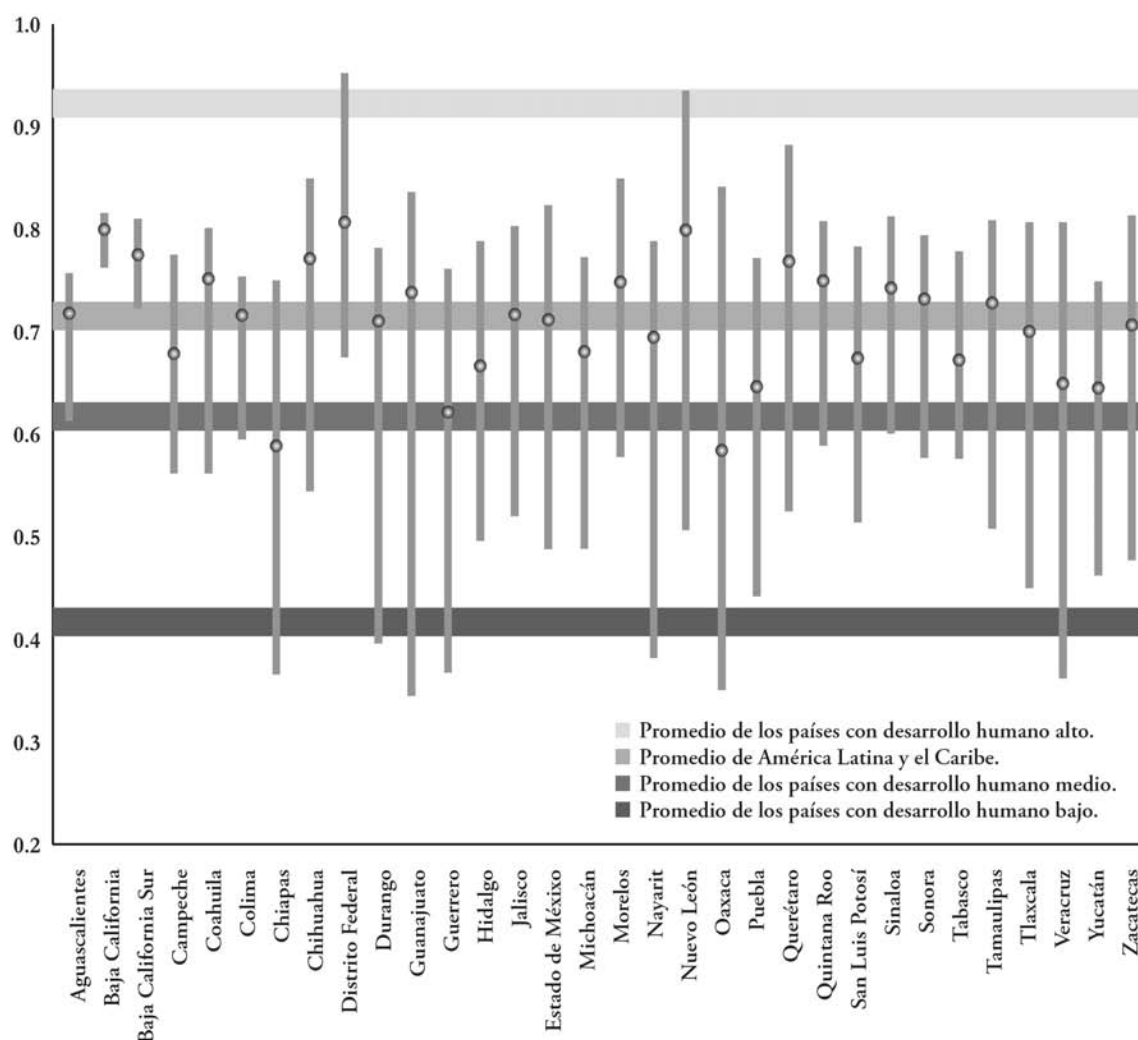
En poco más de una década el *Índice de Desarrollo Humano* (IDH) registrado en México ha disminuido: del lugar 40 que ocupaba la nación en 1990, según la tabla de *Posición Relativa Mundial* del PNUD, en 2002 ocupó el lugar 54. El contraste entre los indicadores macroeconómicos del país, que lo ubican en la novena posición de la economía global, y la realidad social de exclusión que millones de mexicanos sufren obliga a los órganos e instituciones responsables de la integración social a diseñar políticas públicas dirigidas a la implementación de medidas compensatorias en beneficio de los sectores sociales más vulnerados. Empezar medidas compensatorias en beneficio de estos sectores requiere el conocimiento del grado de desarrollo regional, territorial y municipal según los índices de salud, empleo, educación y acceso a la justicia.

Índice de Desarrollo Humano para México (informes 1990-2002)			
Informe	IDH	Posición Relativa Mundial	Países tomados en cuenta
1990	0.876	40	130
1991	0.838	45	160
1992	0.804	46	160
1993	0.805	53	173
1994	0.804	52	173

1995	0.842	53	174
1996	0.845	48	174
1997	0.853	50	175
1998	0.855	49	174
1999	0.786	50	174
2000	0.784	55	174
2001	0.790	51	162
2002	0.796	54	173

Fuente: PNUD 1990-2002

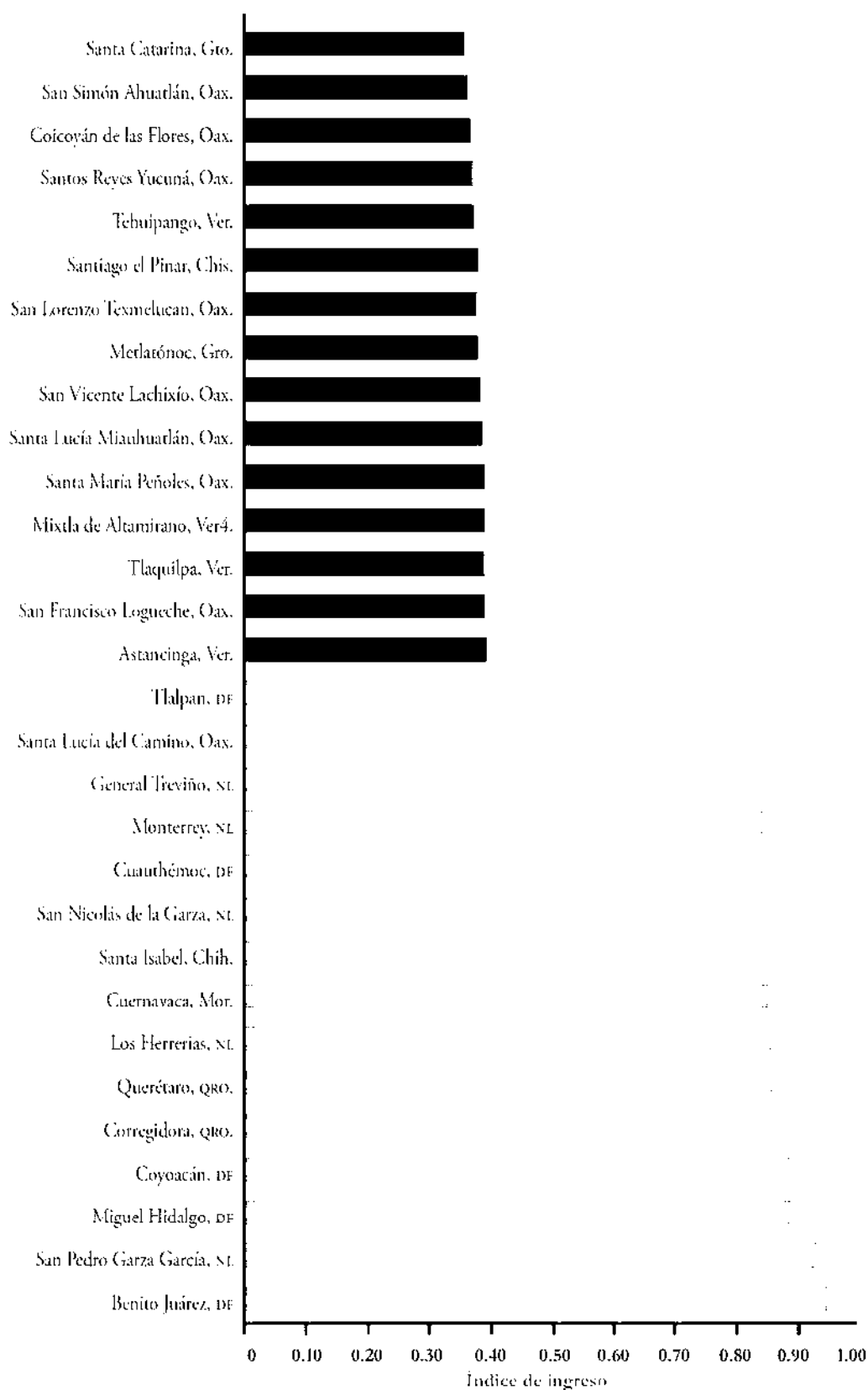
Índice de ingreso municipal máximo, mínimo y promedio en cada estado de la República



Fuente: Elaboración propia con base en el Programa de las Naciones Unidas por el Desarrollo.

Los efectos negativos de la desigualdad son el resultado de las profundas diferencias entre la población con ingresos más elevados y aquellos que perciben menos de un dólar al día para cubrir sus necesidades básicas. Esta situación es evidente cuando en México se analizan las tendencias de la distribución del ingreso de acuerdo con el producto interno bruto (PIB): entre 5% y 8% de la población concentra 70% del ingreso y lo constituyen familias que perciben un total de 400 salarios mínimos; mientras que 90% de la población subsiste con tan solo un promedio de dos a cuatro salarios mínimos.

Municipios en los extremos de la clasificación según índice de ingreso

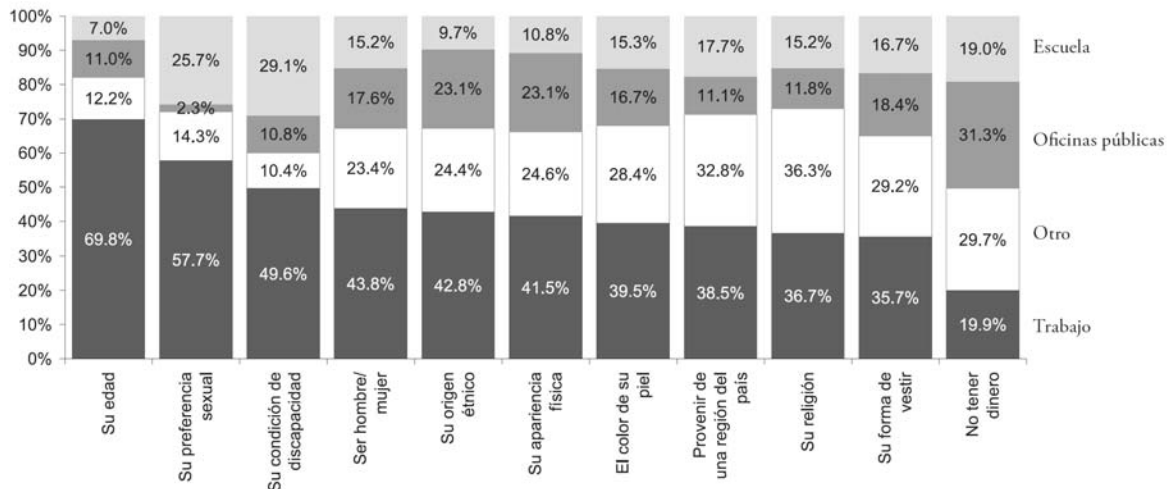


Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI

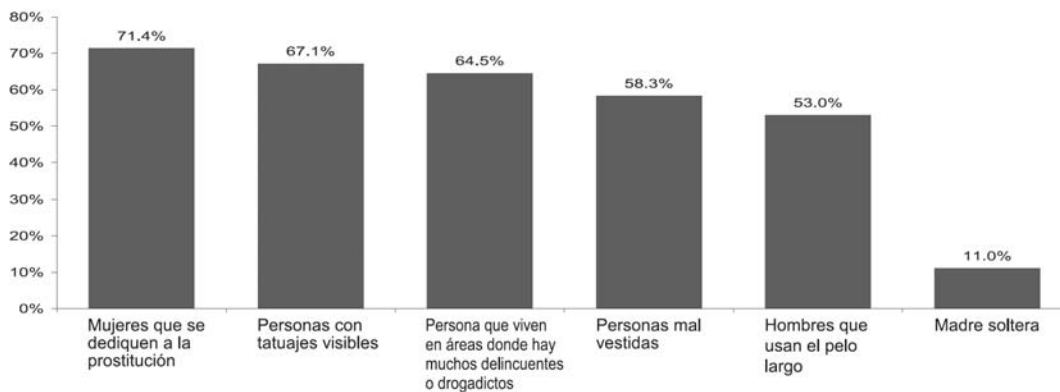
Debe señalarse que la desigualdad de trato y acceso a los derechos y bienes, es decir, la discriminación, no sustituye ni disminuye la gravedad de otras formas de desigualdad, sino que las potencia y redimensiona. Esta situación se hace evidente a partir de los datos que arroja la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*:

- 19.4% de los entrevistados asegura que no ha podido ejercer sus derechos “por no tener dinero”.
- Entre 14.5% y 14% de los encuestados dice haber visto violados sus derechos, respectivamente, por su “apariencia física” y por su condición de hombre o mujer.
- Uno de cada tres mexicanos ha sentido que sus derechos no han sido respetados por no tener dinero o por su apariencia física, mientras que la tercera causa de diferencias entre personas es el hecho de que no todas tienen la misma cantidad de dinero.
- 60% de los mexicanos encuestados opina que los pobres “son pobres porque no se esfuerzan lo suficiente” y que “da miedo acercárseles” por su aspecto.
- Dos de cada tres mexicanos encuestados sienten desconfianza cuando una persona de aspecto pobre se acerca a ellos; para más de la mitad de las y los encuestados la reacción más común es el rechazo.

¿En dónde fue que no le respetaron sus derechos?



¿Bajo cuáles de los siguientes criterios no contrataría a una persona?



A partir de estos datos se hace evidente que la mayor parte de los grupos sujetos a exclusión o discriminación, como las mujeres o los pueblos y comunidades indígenas, padecen también una posición desaventajada en el reparto de la riqueza, lo que genera un fenómeno de discriminación agravada, en el que la concomitancia entre pobreza y discriminación lleva a una reducción neta de la calidad de vida y a una reducción objetiva de las expectativas de mejoría en el futuro.

Por su parte, la discriminación agravada o múltiple es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo pueden sufrir en relación con su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica denota la acumulación de diversos tipos de discriminación y afecta de manera más severa a ciertas personas por encima de otras.

Por ello, la estrategia de lucha contra la discriminación tiene que articularse con la política en materia de derechos fundamentales del Estado mexicano, dentro de los cuales se encuentran los derechos sociales constitucionalmente reconocidos.

4. ¿Qué nos proponemos hacer?

4.1. VISIÓN

El PNPED se formula en el marco de la visión estratégica contenida en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, donde se establece que México deberá convertirse en una nación plenamente democrática, con alta calidad de vida, que habrá de lograr la reducción de los desequilibrios sociales extremos y que ofrecerá a la ciudadanía oportunidades de desarrollo humano integral y convivencia basadas en el respeto a la legalidad y en el ejercicio real de los derechos humanos.

Esta visión está basada en la formulación del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, en lo que concierne a los derechos humanos, y que establece una meta nacional para el año 2025. La visión del México al que aspiramos en el año 2025 puede sintetizarse así: México será una nación plenamente democrática, con alta calidad de vida, que habrá logrado reducir los desequilibrios sociales extremos y que ofrecerá a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo integral y convivencia basadas en el respeto a la legalidad y en el ejercicio real de los derechos humanos. Será una nación dinámica, con liderazgo en el entorno mundial, con un crecimiento estable y competitivo y con un desarrollo incluyente y en equilibrio con el medio ambiente. Será una nación orgullosamente sustentada en sus raíces pluriétnicas y multiculturales, con un profundo sentido de unidad nacional.

4.2. MISIÓN

El *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* establece que la misión del Poder Ejecutivo Federal es conducir responsablemente, de manera democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana, y hacia una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio en un nuevo marco institucional y estableciendo la plena vigencia del Estado de derecho.

Corresponde a las entidades gubernamentales y al CONAPRED, en los términos de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, implementar acciones y políticas públicas que hagan posible dicha transición en un marco de respeto a la diversidad y de efectiva igualdad de oportunidades. Así, el PNPED establece como su misión programática la de fomentar y promover la aplicación de criterios y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en las acciones, políticas, programas, servicios y normatividad del gobierno federal, los Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno, con la finalidad de garantizar, sin distinción alguna, la efectiva igualdad de oportunidades, derechos y libertades.

5. ¿Cómo lo vamos a hacer?

5.1. LAS ACCIONES OBLIGATORIAS DERIVADAS DE LA LFPED

Las normas establecidas por la legislación antidiscriminatoria no están sujetas a aplicación u omisión voluntarias, sino que constituyen obligaciones indeclinables para las instituciones del Estado mexicano. A este respecto, el PNPED formula una estrategia para garantizar la aplicación creciente e integral de tales obligaciones legales. Es deber del CONAPRED, en su papel de sujeto coordinador de la política antidiscriminatoria, vigilar que esta estrategia conduzca a la vigencia efectiva de la legislación. Para tal efecto, se formulan los siguientes objetivos y líneas de acción:

OBJETIVO GENERAL

IMPULSAR UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE FAVOREZCA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA QUE TODA PERSONA GOCE, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIBERTADES E IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES.

OBJETIVO ESPECÍFICO

CONSTRUIR UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Línea estratégica 1: Construir una estrategia nacional e internacional de coordinación y cooperación interinstitucional y social para prevenir y eliminar la discriminación. Establecer una red de coordinación y colaboración con la administración pública federal, los distintos órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión, órganos autónomos, organismos internacionales e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso las de carácter académico, cuyo objeto sea prevenir y eliminar la discriminación, así como asegurar el seguimiento de las acciones derivadas de esta vinculación.

Líneas de acción:

- I. Establecer relaciones de coordinación de acciones y políticas con la Administración Pública Federal.
- II. Establecer la coordinación y cooperación con los órdenes de gobierno estatal y municipal, para la implementación y promoción de acciones contra la discriminación.
- III. Establecer y evaluar la aplicación de las medidas para prevenir la discriminación y las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, contempladas en la LFPED, así como de todas aquellas emanadas de la instrumentación del PNPED.
- IV. Consolidar una red de colaboración con organismos internacionales públicos y privados.

Línea estratégica 2: Impulsar la actualización del orden jurídico nacional para garantizar que en la protección del derecho a no ser discriminado exista congruencia con lo establecido en el artículo 1 constitucional, la LFPED y la legislación internacional.

Líneas de acción:

- I. Estudiar la legislación vigente a fin de determinar las leyes o reglamentos administrativos que requieran ser reformados por contener disposiciones discriminatorias.
- II. Impulsar la observancia y aplicación de los tratados e instrumentos jurídicos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano en materia de no discriminación.
- III. Revisar la legislación del ámbito local, con objeto de garantizar el respeto a la *Constitución*, la LFPED y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la igualdad de trato, la no discriminación y el acceso a los servicios públicos.

Línea estratégica 3: Realizar acciones para la prevención de la discriminación, con la finalidad de extender socialmente una cultura de la igualdad y respeto a la diversidad y la pluralidad.

Líneas de acción:

- I. Diseñar una estrategia de comunicación sobre no discriminación e igualdad de oportunidades, e impulsar el desarrollo de instrumentos similares por parte de los gobiernos estatales, empresas y organizaciones de la sociedad civil.
- II. Diseñar y aplicar estrategias educativas para desarrollar competencias sociales relacionadas con la empatía, el respeto y la valoración de la diversidad, el diálogo y la convivencia en la pluralidad.

Línea estratégica 4: Fomentar la generación de estudios y acervos de información en torno a la discriminación, que provean elementos para comprender y difundir la problemática, a efecto de orientar la acción del Estado mexicano.

Líneas de acción:

- I. Generar información e indicadores estadísticos especializados para identificar y dimensionar el fenómeno discriminatorio.
- II. Generar y fomentar estudios e investigación sobre los fenómenos discriminatorios.

Línea estratégica 5: Fomentar el recurso de la ciudadanía a la LFPED como instrumento legal ante presuntos actos discriminatorios.

Líneas de acción:

- I. Desarrollar una campaña de difusión de los contenidos más relevantes de la LFPED.
- II. Promover entre la ciudadanía, y en especial en los grupos vulnerados por la discriminación, la presentación de quejas y reclamaciones ante el CONAPRED.

Línea estratégica 6: Asegurar que la gestión y planeación de los servicios y acciones del sector público se desenvuelvan en un marco de respeto a la igualdad y la no discriminación.

Líneas de acción:

- I. Diseñar e impulsar estrategias para que los servicios públicos y los sistemas de gestión interna gubernamental se adecuen a una perspectiva de igualdad de derechos y oportunidades.
- II. Introducir, en el sistema integral de planeación de la Administración Pública Federal, las variables y tópicos de la antidiscriminación.

Línea estratégica 7: Promover la participación de la sociedad y el sector privado en la planeación, adopción, implementación, evaluación y toma de decisiones sobre acciones para prevenir y eliminar la discriminación.

Líneas de acción:

- I. Concertar con las organizaciones de la sociedad civil mecanismos para evaluar los resultados y dar seguimiento al PNPED.
- II. Promover que el sector privado desarrolle programas que contengan medidas para prevenir la discriminación y medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades.
- III. Promover una cultura de la no discriminación como valor cívico.
- IV. Promover, en acatamiento a la *Ley de Planeación*, la participación de la sociedad civil en la definición, ejecución y seguimiento de las estrategias, políticas y programas de equidad de género, en los distintos niveles de gobierno.

5.2. POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

5.2.1. Definición de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades

El foco de atención prioritaria del PNPED es la definición de las políticas públicas adecuadas para prevenir y eliminar la discriminación en México. La *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* señala, en su artículo 20, numeral I, como la primera de las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la de “diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación”. Esta atribución legal permite al CONAPRED la formulación de una estrategia de acción pública para, en coordinación con el resto de las instituciones del Estado mexicano y las organizaciones sociales y civiles, dar pasos concretos en la lucha contra el fenómeno discriminatorio en nuestro país. Esta atribución da al Consejo la posibilidad de proponer acciones y medidas que, sin estar de manera textual en la ley de referencia, toman cobertura legal de ésta y expresan las posibilidades de acción institucional del propio Consejo.

Debe señalarse que las obligaciones legales que el CONAPRED tiene derivadas del mandato de la LFPED no pueden considerarse como parte del conjunto de políticas públicas sino, precisamente, como obligaciones legales de aplicación imperativa que no pueden estar sujetas a omisión. Por esta razón, la lista de políticas públicas que se presenta en este programa no duplica las obligaciones legales formuladas en la LFPED, sino que se plantea como una derivación de éstas y, principalmente, del citado artículo 20 de la *Ley*.

Las políticas públicas son decisiones de los órganos e instituciones de gobierno orientadas a concretar sus obligaciones legales. Se trata de acciones que un gobierno puede hacer o dejar de hacer, por lo que tienen un carácter decisorio que las distingue de las obligaciones legales. Por ello, deben ser consideradas como la vertiente ejecutora de la acción gubernamental en un terreno social específico y significan el punto de contacto entre la estructura legal e institucional de la sociedad y su realidad concreta. Se trata, en este sentido, de acciones particulares que dependen de una estrategia con prioridades y criterios establecidos con claridad en el marco de las atribuciones legales de la institución correspondiente.

La efectividad de la acción gubernamental en materia de lucha contra la discriminación depende, además de la estricta aplicación de la ley, del buen diseño y aplicación de las políticas públicas que ponga en juego. Esto exige que sean claros tanto la identificación de los problemas a resolver por las políticas públicas como los objetivos, medios, metas y criterios de implementación de éstas. Por ello, el PNPED ha contemplado como primer paso la elaboración de un diagnóstico significativo acerca de la situación de los grupos que más discriminación sufren en México, para luego identificar los ámbitos sociales en que se debe actuar de manera prioritaria para atender la situación de estos grupos. Así, se ha logrado contextualizar las medidas de política pública aquí presentadas en el cruce de tales ámbitos con la situación específica de los grupos.

De esta manera, han sido identificados cuatro ámbitos específicos de acción, que corresponden a los terrenos sociales en los que las personas tienden a sufrir de manera más frecuente y perniciosa las prácticas discriminatorias.

5.2.2. Un enfoque desde los ejes temáticos y los grupos vulnerados

El carácter estructural de la exclusión hace imperativa la intervención del Estado en la sociedad, a través de la aplicación de la legislación y del diseño e implementación de políticas públicas, para garantizar la tutela genuina del derecho de toda persona a no ser discriminada.

Aunque las prácticas discriminatorias se diseminan en todas las relaciones sociales, la dimensión estructural de la discriminación nos permite identificar una serie limitada de espacios sociales donde ésta se concreta con mayor fuerza, es decir, una serie de subsistemas sociales no sujetos a abandono voluntario por parte de las personas que los habitan, que son decisivos en la socialización de esas personas y en su calidad de vida, y en los que circulan de manera regular las prácticas de exclusión discriminatoria.

Los espacios centrales de la discriminación estructural son los subsistemas sanitario, educativo, laboral y de justicia. Con el propósito de dar viabilidad y dirección a la estrategia del Estado mexicano en su lucha contra la discriminación, el PNPED establece un cruce de la situación de los grupos que sufren de manera más clara las prácticas discriminatorias con su posición en el seno de estos cuatro subsistemas sociales en los que se expresa la dimensión estructural de la discriminación.

La acción institucional del Estado debe orientarse a combatir los actos de exclusión en los espacios socialmente más importantes en que se presenten. Sin embargo, el carácter siempre limitado y escaso de los recursos fiscales e institucionales que se dedican a esta tarea, además de la obligación de establecer metas concretas sujetas a evaluación, obliga a la selección de los ámbitos o subsistemas sociales en los que ha de aplicarse, de manera privilegiada, la acción estatal contra la discriminación.

La elección de estos ámbitos de acción institucional depende de la evidencia de que en ellos se moldean y configuran las expectativas de calidad de vida para todas las personas y de que, por ello, la persistencia en tales ámbitos de prácticas discriminadoras contra grupos vulnerados limita el desarrollo de las capacidades básicas y disfrute de derechos fundamentales de los integrantes de esos grupos, como son los económicos, sociales y culturales.

La selección de estos ámbitos para priorizar la aplicación de políticas públicas significa una racionalización en el uso de los recursos disponibles, para poner éstos al servicio de metas que promuevan el cambio estructural en materia de no discriminación. Esto no significa que se desatiendan otros ámbitos de la discriminación, pues las obligaciones tanto del CONAPRED como del resto de las instituciones del Estado mexicano en esta materia no son optativas. Lo mismo vale para la selección de los grupos que son definidos como de atención prioritaria en este *Programa*. La norma constitucional de no discriminación es de aplicación general, y no existen razones para negar atención a quien sufra discriminación. El *Programa* prioriza a los grupos que, según los registros y las investigaciones empíricas, son más vulnerados respecto de la discriminación. Las normas contenidas en la *Constitución* y la LFPEP permiten incluso delimitar la lista de los grupos de atención prioritaria. Ello tampoco implica que a otros grupos no considerados explícitamente en el *Programa* les sea negada la atención institucional a la que por ley tienen derecho.

Los grupos vulnerados que sufren discriminación y que son tomados como referencia en este *Programa* son los siguientes: personas con discapacidad, mujeres, grupos étnicos, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, minorías religiosas, personas que viven con VIH-sida, niños y niñas, jóvenes, adultos mayores, migrantes, refugiados y desplazados internos. La selección de estos grupos no es arbitraria. Está basada tanto en las referencias normativas de orden constitucional y legal relativas a la discriminación, como en los estudios sociales relevantes acerca de las prácticas de discriminación y exclusión en México.

5.2.3. Políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades en materia de salud

Sujetos institucionales en la lucha contra la discriminación en materia de salud

Eje temático	Entidad ejecutora
Salud	• Secretaría de Gobernación • Secretaría de Salud • Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Secretaría de Desarrollo Social • Secretaría de Relaciones Exteriores • Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación • Secretaría de la Función Pública • Secretaría de Educación Pública • Secretaría del Trabajo y Previsión Social • Instituto Mexicano del Seguro Social • Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

	• Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores • Instituto Mexicano de la Juventud • Instituto Nacional de las Mujeres • Instituto Nacional de Migración • Academia Mexicana de Derechos Humanos • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación • Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad • Consejo Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Centros de Integración Juvenil • Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados • Comisión de Radiodifusión • Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos • Comisión Nacional de Arbitraje Médico
--	--

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD

FORTALECER LA PERSPECTIVA DEL TRATO DIGNO, LA IGUALDAD DE TRATO Y DE LA CULTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA TODOS LOS GRUPOS QUE SON OBJETO DE DISCRIMINACIÓN, ASEGURANDO QUE EN LAS INSTALACIONES Y LOS SERVICIOS DE SALUD SE BRINDE UN TRATO DE CALIDAD Y NO SE DISCRIMINE POR MOTIVOS DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, DANDO SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ELABORADOS POR EL SECTOR SANITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL SENTIDO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS O GRUPOS VULNERADOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD

ASEGURAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

Línea estratégica 1: Coadyuvar a que ningún órgano público, autoridad, persona física o moral realice actos que discriminen a las mujeres en los servicios de salud, en todo el territorio nacional y bajo una coordinación que integre la prevención y atención a la salud, durante todo su ciclo de vida.

Líneas de acción:

- I. Capacitar a los funcionarios públicos relacionados con los servicios de salud dirigidos a las mujeres sobre el principio de la equidad de género en la impartición de servicios de salud.
- II. Vigilar el acceso a la recuperación física, psicológica y la integración social de las mujeres víctimas de abandono, explotación o malos tratos.
- III. Difundir información sobre los derechos reproductivos y el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
- IV. Facilitar información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva, especialmente en las zonas rurales y pueblos y comunidades indígenas.
- V. Llevar a cabo campañas de información, educación y comunicación por medios masivos e impresos sobre temas de género y salud, así como de salud reproductiva y de información sexual.
- VI. Propiciar que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención de las mujeres que lo soliciten.
- VII. Acordar con las instituciones de salud privadas la participación en el apoyo a la salud sexual y reproductiva, con reducción de costos para las mujeres que asistan a estos centros.

- VIII. Coadyuvar al fortalecimiento del acceso de las mujeres a los servicios de salud durante todo el ciclo de vida, poniendo especial énfasis en las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres en reclusión.
- IX. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la no discriminación a las mujeres en el ámbito de la salud.
- X. Difundir información de calidad sobre los mecanismos legales que las mujeres puedan utilizar cuando consideren que han sido discriminadas en la atención de los servicios de salud.
- XI. Impulsar convenios de colaboración con los distintos institutos estatales de la mujer, a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de ellas a los servicios de salud, libres de toda discriminación.
- XII. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional, con distintas organizaciones públicas y privadas, a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre las mujeres.
- XIII. Impulsar programas de prevención de enfermedades para la población femenina en todo el país.
- XIV. Fomentar estudios de programas y políticas públicas en materia de acceso a la salud desde la perspectiva de género.
- XV. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en las mujeres.

Línea estratégica 2: Garantizar el acceso físico y la accesibilidad universal y gratuita a las instalaciones y a los servicios de salud públicos de las personas adultas mayores, libres de todo acto o práctica discriminatoria.

Líneas de acción:

- I. Promover el enfoque de género para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las mujeres adultas mayores.
- II. Vigilar el acceso a la recuperación física, psicológica y la integración social de las personas adultas mayores víctimas de abandono, explotación o malos tratos.
- III. Impulsar el trato de calidad en los servicios de salud.
- IV. Acordar con las instituciones de salud privadas tarifas especiales de atención para las personas adultas mayores.
- V. Estimular a las universidades del país a la formación de un mayor número de geriatras y gerontólogos, así como de especialistas en el tratamiento de las enfermedades crónico-degenerativas, para enfrentar el reto del crecimiento demográfico de los adultos mayores.
- VI. Contribuir a la difusión de una cultura de la prevención de enfermedades en las personas adultas mayores.
- VII. Establecer condiciones para el acceso universal a los programas de salud, prevención y rehabilitación de las personas adultas mayores.
- VIII. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la no discriminación a los adultos mayores en los servicios de salud.
- IX. Fomentar estudios de programas y políticas públicas en materia de acceso a la salud, desde la perspectiva de los adultos mayores.
- X. Difundir información de calidad sobre los mecanismos legales que las personas adultas mayores puedan utilizar cuando consideren que han sido discriminadas en la atención de los servicios de salud.
- XI. Impulsar convenios de colaboración con los distintos institutos estatales de las personas adultas mayores a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar su acceso a los servicios de salud libres de toda discriminación.
- XII. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas, a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre los adultos mayores.
- XIII. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en los adultos mayores.

Línea estratégica 3: Garantizar la accesibilidad universal a las instalaciones y a los servicios de salud públicos a los niños y niñas, libres de todo acto o práctica discriminatoria.

Líneas de acción:

- I. Promover el enfoque de género para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de todas las personas, especialmente en relación con la salud de las niñas.
- II. Vigilar el acceso a la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación o malos tratos.
- III. Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles.
- IV. Difundir entre el personal de las instituciones de salud la cultura de la no discriminación en la atención de la problemática de los niños y las niñas.
- V. Fomentar estudios sobre programas y políticas públicas en materia de acceso a la salud desde la perspectiva de la niñez.
- VI. Acordar con las instituciones de salud privadas tarifas reducidas para la atención de la niñez.
- VII. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la no discriminación de la niñez en los servicios de salud.
- VIII. Impulsar convenios de colaboración con los distintos centros de desarrollo infantil a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de la niñez a los servicios de salud, libre de toda discriminación.
- IX. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre la niñez, poniendo especial énfasis en los niños y niñas en situación de calle.
- X. Difundir información de calidad sobre los mecanismos legales que los niños y niñas puedan utilizar cuando consideren que han sido discriminados en la atención de los servicios de salud.
- XI. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en los niños y niñas.

Línea estratégica 4: Garantizar la accesibilidad universal y gratuita a las instalaciones y a los servicios de salud públicos a las personas con discapacidad, a fin de que disfruten de servicios de salud de calidad y de programas integrales de rehabilitación.

Líneas de acción:

- I. Contribuir a reducir la incidencia de la discapacidad a través de la detección y diagnóstico tempranos, atención adecuada y oportuna de las condiciones discapacitantes, y realizar acciones de prevención primaria de la discapacidad de tipo vulnerable.
- II. Mejorar la calidad y equidad de los servicios de salud, así como la formación, capacitación y motivación de los recursos humanos para la atención de las personas con discapacidad, tanto en salud general como en servicios de rehabilitación.
- III. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres con discapacidad se realice de manera cuidadosa, ética y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado hacia las necesidades de las mujeres con algún tipo de discapacidad.
- IV. Difundir entre los funcionarios públicos y el personal de salud los principios básicos de la cultura de la no discriminación en la atención de las personas con discapacidad.
- V. Asegurar que los sistemas de salud pública cuenten con intérpretes de lengua de señas para la atención de personas sordas.
- VI. Fomentar la realización de estudios sobre programas y políticas públicas en materia de acceso a la salud desde la perspectiva de las personas con discapacidad.
- VII. Impulsar entre los directivos de salud la cultura de la accesibilidad física a las instalaciones que ofrecen servicios de salud, en beneficio de las personas con discapacidad en las zonas rurales y urbanas.
- VIII. Propiciar que la información escrita sobre salud se proporcione también en sistema braille y que la información auditiva se proporcione también a través de intérpretes de lengua de señas o en pantallas electrónicas.

- IX. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de una cultura de la no discriminación, de la prevención y de la rehabilitación de las personas con discapacidad en los servicios de salud.
- X. Difundir información de calidad sobre los mecanismos legales que las personas con discapacidad puedan utilizar cuando consideren que han sido discriminadas en la atención de los servicios de salud.
- XI. Acordar con las instituciones de salud privadas cuotas preferenciales para la atención de las personas con discapacidad.
- XII. Impulsar convenios de colaboración con instituciones y organismos locales a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, libres de toda discriminación.
- XIII. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre las personas con discapacidad.
- XIV. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en las personas con discapacidad.

Línea estratégica 5: Contribuir a garantizar la accesibilidad universal y gratuita y el trato digno en los servicios de salud hacia las personas que viven con VIH-sida, así como a tener acceso a servicios de salud de calidad para el tratamiento de la epidemia.

Líneas de acción:

- I. Vigilar el acceso a los servicios de salud para todas las personas que viven con VIH-sida, sin prejuicios basados en el estigma o los estereotipos.
- II. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres que viven con VIH-sida se realice de manera cuidadosa, ética y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado respecto a sus necesidades.
- III. Realizar reuniones, seminarios y talleres de sensibilización dirigidos a los servidores públicos relacionados con los servicios de salud, sobre las personas que viven con VIH-sida.
- IV. Desarrollar conjuntamente con otras instituciones gubernamentales campañas de información, educación y comunicación en los medios masivos e impresos sobre el derecho a la no discriminación a las personas que viven con VIH-sida.
- V. Acordar con las instituciones de salud privadas cuotas especiales para la atención de las personas que viven con VIH-sida.
- VI. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la cultura de la no discriminación en los servicios de salud, en el tratamiento de la enfermedad y en el acceso a los medicamentos de las personas que viven con VIH-sida.
- VII. Fomentar estudios de programas y políticas públicas en materia de acceso a los servicios de salud desde la perspectiva de las personas que viven con VIH-sida.
- VIII. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud de las personas que viven con VIH-sida.
- IX. Fortalecer el grupo de coordinación entre Conasida y CONAPRED, a fin de realizar acciones diversas a favor de la no discriminación hacia las personas que viven con VIH-sida.
- X. Impartir cursos de capacitación a los profesionales de los servicios de salud, de manera permanente, sobre principios éticos y el derecho a la no discriminación de las personas que viven con VIH-sida.
- XI. Establecer convenios de colaboración con la industria farmacéutica a fin de hacer más accesibles los medicamentos necesarios para el tratamiento del VIH-sida.
- XII. Desarrollar campañas contra la discriminación de las personas que viven con VIH-sida y de aquellas que pertenecen a los grupos sociales con mayor riesgo de adquirir la infección.
- XIII. Impulsar convenios de colaboración con instituciones y organismos de salud a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de las personas que viven con VIH-sida a los servicios de salud, libres de toda discriminación.
- XIV. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre las personas que viven con VIH-sida.

Línea estratégica 6: Garantizar un trato digno en los servicios de salud hacia las personas con independencia de su preferencia sexual.

Líneas de acción:

- I. Vigilar el acceso a los servicios de salud para todas las personas con independencia de su preferencia sexual, sin prejuicios basados en el estigma o los estereotipos.
- II. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres con preferencia sexual distinta a la heterosexual, en especial las lesbianas y, en el renglón de su derecho a la salud reproductiva, que ésta se brinde de manera cuidadosa, ética y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado hacia sus necesidades.
- III. Realizar reuniones, seminarios y talleres dirigidos a los servidores públicos relacionados con los servicios de salud y seguridad social, orientados a la comprensión y sensibilización sobre la preferencia sexual de las personas.
- IV. Desarrollar conjuntamente con otras instituciones gubernamentales campañas de información, educación y comunicación en medios masivos e impresos, relacionadas con el derecho a la no discriminación a las personas con independencia de su preferencia sexual.
- V. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la cultura de la no discriminación en los servicios de salud hacia las personas con independencia de su preferencia sexual.
- VI. Fomentar estudios sobre programas y políticas públicas en materia de acceso a los servicios de salud desde la perspectiva de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.
- VII. Impulsar convenios de colaboración con instituciones y organismos locales a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual a los servicios de salud, libres de toda discriminación.
- VIII. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.
- IX. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.
- X. Promover el análisis para determinar una reforma a los servicios de salud y seguridad social, con el fin de no discriminar en la provisión de prestaciones y servicios de salud y seguridad social a las personas por razones de preferencia sexual.

Línea estratégica 7: Garantizar el acceso gratuito y universal de los pueblos y comunidades indígenas a las instalaciones de salud y a recibir servicios de calidad.

Líneas de acción:

- I. Vigilar el acceso a los servicios de salud para los pueblos y comunidades indígenas del país, sin prejuicios basados en el estigma o los estereotipos.
- II. Realizar reuniones, seminarios y talleres dirigidos a todos los funcionarios públicos relacionados con los servicios de salud hacia los pueblos y comunidades indígenas, en la perspectiva de sensibilizarlos y de hacer valer el derecho a la no discriminación.
- III. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres indígenas se realice de manera cuidadosa y ética, con especial atención al renglón de la salud reproductiva, y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado hacia sus necesidades.
- IV. Desarrollar conjuntamente con otras instituciones gubernamentales campañas de información, educación y comunicación, en medios masivos e impresos, acerca del derecho a la no discriminación hacia los pueblos y comunidades indígenas en relación con el acceso a los servicios de salud.
- V. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la cultura de la no discriminación en los servicios de salud hacia los pueblos y comunidades indígenas.
- VI. Fomentar estudios sobre programas y políticas públicas en materia de acceso a los servicios de salud desde la perspectiva de los pueblos y comunidades indígenas.
- VII. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en los pueblos y comunidades indígenas del país.

- VIII. Difundir información de calidad en materia de educación sexual y salud reproductiva para los pueblos y comunidades indígenas a fin de evitar prácticas discriminatorias, como la esterilización forzada, especialmente hacia las mujeres.
- IX. Impulsar convenios de colaboración con instituciones y organismos locales a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a los servicios de salud, libres de toda discriminación.
- X. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre los pueblos y comunidades indígenas.
- XI. Difundir publicaciones relacionadas con la salud intercultural y de género entre el personal de salud que atiende a los pueblos y comunidades indígenas.
- XII. Vigilar que la información que se ofrece de forma escrita sea en las lenguas indígenas locales.

Línea estratégica 8: Garantizar el acceso gratuito y universal a las instalaciones de salud y a recibir servicios de calidad a la población migrante en territorio nacional.

Líneas de acción:

- I. Vigilar el acceso a los servicios de salud de los migrantes, tanto de aquellos que provienen del extranjero como de los nacionales.
- II. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres migrantes, en especial las madres de familia y sus hijas, sea realizada de manera cuidadosa, ética y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado respecto de sus necesidades.
- III. Realizar cursos de sensibilización dirigidos a los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, cuyas tareas estén relacionadas con los servicios de salud, sobre el trato que deben brindar a la población migrante, más allá de cuál sea su calidad migratoria.
- IV. Desarrollar, conjuntamente con otras instituciones gubernamentales campañas de información, educación y comunicación, en medios masivos e impresos, relacionadas con el derecho a la no discriminación hacia los grupos migrantes, y vinculadas con el acceso a los servicios de salud.
- V. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la cultura de la no discriminación en los servicios de salud hacia las personas migrantes.
- VI. Fomentar estudios de programas y políticas públicas en materia de acceso a los servicios de salud desde la perspectiva de los grupos migrantes.
- VII. Impulsar convenios de colaboración con instituciones y organismos locales a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso a los servicios de salud libres de toda discriminación.
- VIII. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre los grupos migrantes.
- IX. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en los grupos migrantes del país.

Línea estratégica 9: Garantizar el acceso gratuito y universal a las instalaciones de salud y a recibir servicios de calidad de los refugiados y desplazados internos en territorio nacional.

Líneas de acción:

- I. Vigilar el acceso a los servicios de salud de los refugiados y desplazados internos en todo el territorio nacional o en la localidad en que se encuentren.
- II. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres refugiadas y desplazadas internas, en especial las madres de familia y sus hijas, sea realizada de manera cuidadosa, ética y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado respecto de sus necesidades.
- III. Realizar cursos de sensibilización dirigidos a los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, cuyas tareas están relacionadas con los servicios de salud, sobre el trato que deben brindar a la población de refugiados y desplazados internos.
- IV. Desarrollar conjuntamente con otras instituciones gubernamentales campañas de información, educación y comunicación relacionadas con el derecho a la no discriminación hacia los refugiados y desplazados internos.

- V. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos para la promoción de la cultura de la no discriminación en los servicios de salud hacia los refugiados y desplazados internos.
- VI. Fomentar estudios de programas y políticas públicas en materia de acceso a los servicios de salud, desde la perspectiva de los refugiados y desplazados internos.
- VII. Impulsar convenios de colaboración con instituciones y organismos locales a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de los refugiados y desplazados internos a los servicios de salud, libres de toda discriminación.
- VIII. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre los refugiados y los desplazados internos.
- IX. Impulsar en el Poder Legislativo una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud de los refugiados y desplazados internos.

Línea estratégica 10: Garantizar el acceso gratuito y universal a las instalaciones de salud y recibir servicios de calidad de la población joven en el país.

Líneas de acción:

- I. Vigilar que se dé acceso a la población joven a los servicios de salud, sin discriminación.
- II. Vigilar que la atención a la salud de las mujeres jóvenes, con especial atención al renglón de la salud reproductiva, sea realizada de manera cuidadosa, ética y preferentemente por personal del mismo sexo y sensibilizado respecto de sus necesidades.
- III. Fomentar el acceso de los jóvenes a los servicios de salud para el tratamiento de todo tipo de enfermedad, especialmente las relacionadas con las adicciones y los padecimientos por transmisión sexual.
- IV. Realizar cursos de sensibilización dirigidos a los funcionarios públicos del gobierno federal, cuyas tareas estén relacionadas con los servicios de salud, sobre el trato que deben brindar a la población joven del país.
- V. Impulsar convenios de colaboración con los distintos institutos estatales de la juventud a fin de realizar actividades encaminadas a propiciar el acceso de los jóvenes a servicios de salud libres de toda discriminación.
- VI. Impulsar convenios de colaboración a nivel internacional con distintas organizaciones públicas y privadas a fin de realizar acciones encaminadas a fomentar los servicios de salud entre los jóvenes.
- VII. Desarrollar conjuntamente con otras instituciones gubernamentales campañas de información, educación y comunicación relacionadas con la salud sexual y reproductiva, y con el derecho a la no discriminación dirigidas a los jóvenes.
- VIII. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de sumar esfuerzos en la promoción de la cultura de la no discriminación en los servicios de salud hacia los jóvenes.
- IX. Fomentar estudios de los programas y políticas públicas en materia de acceso a los servicios de salud, desde la perspectiva de los jóvenes.
- X. Impulsar en el Poder Legislativo, una mayor asignación del presupuesto federal para la atención de los problemas de salud en los jóvenes.
- XI. Realizar programas de prevención de adicciones, VIH, y de salud en general, incluyendo los riesgos psicosociales entre la población juvenil.

Línea estratégica 11: Garantizar el acceso gratuito y universal a las instalaciones y a los servicios de salud a todas las personas sin excepción, con independencia de estigmas o prejuicios, tales como los derivados del credo religioso.

Líneas de acción:

- I. Vigilar que cualquier servicio de asistencia médica sea prestado sin prejuicios basados en el credo religioso.
- II. Realizar reuniones, seminarios y talleres dirigidos a todos los funcionarios públicos relacionados con los servicios de salud, con el fin de sensibilizarlos y difundir el principio de equidad en la impartición de servicios de salud sin importar el credo.

5.2.4. **Políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades en materia de educación**

Sujetos institucionales en la lucha contra la discriminación en materia de educación

Eje temático	Entidad ejecutora
Educación	• Secretaría de Educación Pública • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Secretaría de Desarrollo Social • Secretaría de Relaciones Exteriores • Secretaría de la Función Pública • Secretaría de Salud • Secretaría del Trabajo y Previsión Social • Secretarías de Educación de los gobiernos de los estados • Administración de Servicios Educativos para el Distrito Federal • Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación • Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad • Consejo Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología • Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Academia Mexicana de Derechos Humanos • Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores • Instituto Mexicano de la Juventud • Instituto Nacional para la Educación de los Adultos • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Instituto Nacional de las Mujeres • Instituto Nacional de Migración • Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Comisión Nacional de Fomento Educativo • Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados • Comisión Calificadora de Libros y Revistas • Comisión de Radiodifusión • Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte • Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos • Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA EN MATERIA DE EDUCACIÓN

GARANTIZAR A TODAS LAS PERSONAS EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EXPRESADO COMO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y EL LOGRO EDUCATIVO, DANDO SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ELABORADOS POR EL SECTOR EDUCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL SENTIDO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS O GRUPOS VULNERADOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ASEGURAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

Línea estratégica 1: Garantizar que ningún órgano público, autoridad, persona física o moral realice actos discriminatorios hacia niñas y niños en los servicios de educación, tanto en lo que se refiere al acceso a los mismos como a su permanencia y al trato que se les dispense en ellos, en función de cualquier estigma.

Líneas de acción:

- I. Asegurar que el acceso, permanencia, trato y egreso del sistema educativo se presten al margen de prejuicios, estereotipos o estigmas que den lugar a discriminaciones de cualquier tipo.
- II. Difundir información sobre el derecho a la educación, la obligación de las autoridades de prestarlo o asegurar que se brinde sin discriminación de ninguna naturaleza, así como sobre los recursos y las instituciones a que puede acudir en caso de verlo vulnerado.

Línea estratégica 2: Canalizar recursos proporcionalmente superiores, con base en la inversión por alumno, a niñas y niños en condiciones de desventaja y en riesgo de fracaso escolar, para compensar las desigualdades sociales y regionales, atender la diversidad cultural y lingüística y avanzar hacia la justicia educativa.

Líneas de acción:

- I. Procurar el progresivo incremento del financiamiento destinado a la educación básica y canalizar la inversión educativa en forma diferenciada, de tal modo que se favorezca a los individuos y grupos de población en situación de discriminación y desventaja social.
- II. Apoyar la articulación y fortalecimiento de los diversos programas de becas existentes, particularmente aquellos que benefician a los alumnos de educación primaria y secundaria, así como preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad.
- III. Promover, en coordinación con autoridades educativas de los estados, esquemas de asignación y ejercicio de recursos públicos orientados a la búsqueda de la justicia y la equidad en la educación básica.

Línea estratégica 3: Ampliar, diversificar y flexibilizar la oferta de los servicios de educación básica obligatoria, para alcanzar la cobertura universal.

Líneas de acción:

- I. Impulsar la extensión de la cobertura de los servicios educativos dirigidos a los grupos en situación de discriminación y desventaja social, incorporando la perspectiva de género.
- II. Alentar el desarrollo de programas y estrategias en las entidades federativas, orientados a ubicar a los niños y niñas en edad escolar que no reciben educación preescolar, primaria o secundaria; identificar la problemática por la cual no están en el sistema educativo; y diseñar programas focalizados para incorporarlos a estos servicios.
- III. Alentar el desarrollo de opciones educativas integrales que se adapten a las condiciones geográficas, socioeconómicas o culturales de la población en situación de discriminación y desventaja social.
- IV. Promover el uso de los recursos tecnológicos a fin de favorecer el acceso a la educación en lugares remotos, ampliando así las oportunidades de desarrollo de la población en desventaja social.
- V. Desarrollar un programa interinstitucional para brindar atención educativa de calidad a los hijos de jornaleros agrícolas y a los niños y jóvenes, particularmente aquellos en situación de calle.
- VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas.

Línea estratégica 4: Atender a los pueblos y comunidades indígenas con calidad y respeto a su pertenencia cultural, de manera que alcancen los objetivos de la educación básica, logren un bilingüismo oral y escrito efectivo, y conozcan y valoren tanto su propia cultura como la nacional.

Líneas de acción:

- I. Continuar y mejorar la oferta educativa orientada hacia los pueblos y comunidades indígenas a partir de un modelo de educación intercultural y bilingüe, así como vigilar que las y los docentes hablen la lengua de la comunidad en la que laboran.
- II. Ampliar la oferta de educación inicial, preescolar y primaria, para incorporar a la educación intercultural bilingüe a una mayor proporción de niños y jóvenes indígenas.
- III. Asegurar las condiciones de funcionamiento mínimo de las escuelas que atienden a los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Desarrollar formas de atención pertinente, de naturaleza intercultural, para los niños y jóvenes indígenas que asisten a escuelas regulares, tanto rurales como urbanas, de educación básica.
- V. Estimular la investigación y la innovación en el campo de la educación intercultural y bilingüe.

Línea estratégica 5: Desarrollar en las y los niños mexicanos el conocimiento de nuestra realidad pluricultural, impulsar el reconocimiento de la misma y fomentar la valoración de la diversidad, en el contexto del respeto hacia los derechos fundamentales.

Líneas de acción:

- I. Incorporar a la currícula de la educación básica los aportes culturales de los diversos grupos étnicos que conforman nuestra nación.
- II. Reforzar, en el contexto de los programas de formación cívica y ética, el respeto hacia la dignidad de la persona y el reconocimiento del derecho a la diferencia, así como favorecer el desarrollo de competencias sociales tales como el diálogo, la empatía y la tolerancia.
- III. Formar, entre las y los docentes, recursos humanos especializados en los temas de educación en derechos humanos, educación para la no discriminación, educación para la paz y educación ciudadana, alentando al mismo tiempo la constitución de redes para el fortalecimiento de su quehacer y el desarrollo de innovaciones pedagógicas en la materia.
- IV. Introducir en los programas de formación inicial de las y los maestros, así como en los programas de actualización del magisterio, orientaciones y contenidos vinculados con la inclusión, que les permitan una adecuada atención a la diversidad propia de la comunidad educativa y un activo desempeño en la detección y el combate a toda forma de discriminación en la escuela.
- V. Producir material didáctico para apoyar los programas y los contenidos curriculares vinculados con la educación para la no discriminación, incorporando los aportes de expertos, centros de estudio y organismos civiles relacionados con la temática.
- VI. Capacitar a las y los docentes de escuelas de educación básica regulares para que alienten el conocimiento y el aprecio por los aportes culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Línea estratégica 6: Incrementar la oferta educativa de los niveles medio y superior para los pueblos y comunidades indígenas, bajo modelos de educación intercultural y bilingüe, y adoptar medidas compensatorias con el fin de garantizar su efectivo acceso a esos servicios.

Líneas de acción:

- I. Difundir entre jóvenes indígenas la oferta educativa existente en estos niveles, para favorecer su acceso a dichos servicios.
- II. Fortalecer los programas de becas para jóvenes indígenas que cursen la educación media y superior.
- III. Ampliar la oferta educativa de nivel medio y superior disponible para los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Extender progresivamente la educación intercultural y bilingüe en los centros de educación media y superior.

Línea estratégica 7: Incrementar las oportunidades educativas de las y los jóvenes en situación de discriminación y desventaja social. Propiciar la equidad en el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios, por parte de las y los jóvenes, con énfasis en aquellos en situación de pobreza extrema o de discriminación.

Líneas de acción:

- I. Fortalecer y ampliar los programas de becas para que jóvenes de escasos recursos puedan continuar sus estudios en el nivel medio superior.
- II. Establecer esquemas de atención especial para el alumnado que presente bajos niveles de aprovechamiento o se encuentre en riesgo de abandono escolar.
- III. Instrumentar programas orientados a abatir las desigualdades de género que se pudieran presentar en el acceso y permanencia de hombres y mujeres en la educación media, particularmente en los ámbitos rural e indígena.
- IV. Atender el rezago educativo entre las y los jóvenes a través de una oferta de servicios de calidad con atención especial a aquellas entidades, regiones y grupos con los mayores índices en este renglón.

Línea estratégica 8: Favorecer la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos educativos y de producción y transmisión del conocimiento. Incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los lineamientos de todos los niveles educativos, y eliminar los rasgos sexistas de la currícula, los materiales didácticos y la práctica educativa.

Líneas de acción:

- I. Incorporar la equidad de género como un objetivo explícito de los programas del sistema de educación pública.
- II. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares.
- III. Incluir mínimos a desarrollar, en términos de contenidos, metas y competencias, en la enseñanza básica y media, relacionados con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres.
- IV. Incorporar en la currícula de la educación básica y media los aportes de las mujeres al desarrollo de la ciencia, la cultura, las artes y, en general, a toda la actividad humana.
- V. Erradicar toda división por sexo y los sesgos de carácter sexista en las distintas asignaturas, como por ejemplo la de educación física y en las aulas tecnológicas.
- VI. Analizar y evaluar los libros de texto de las diversas asignaturas, así como los materiales didácticos, con el fin de eliminar sus rasgos sexistas.
- VII. Incorporar en las bibliotecas de aula de los distintos grados del nivel básico material bibliográfico pertinente para que las y los estudiantes puedan abordar la temática de género y la de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- VIII. Vigilar que la educación sexual sea desarrollada desde una perspectiva no sexista, y esté basada en el principio de igualdad en derechos, dignidad y oportunidades.
- IX. Sensibilizar y formar a las y los profesores para eliminar las prácticas sexistas y mejorar su desempeño docente en pro de una efectiva igualdad entre hombres y mujeres en el proceso educativo, incorporando en su formación profesional y en los programas de actualización magisterial los contenidos pertinentes.
- X. Capacitar a las y los orientadores vocacionales para que informen y motiven adecuadamente a las niñas y las jóvenes, a fin de propiciar elecciones profesionales más diversificadas y no sexistas.
- XI. Revisar la normatividad existente en el sistema educativo, a fin de realizar los ajustes necesarios que permitan retener a las adolescentes embarazadas y madres jóvenes.
- XII. Facilitar el acceso a servicios de guardería a los hijos de estudiantes madres, a fin de que ellas puedan completar sus estudios.
- XIII. Proponer medidas de estímulo que contribuyan a la reinserción en el sistema escolar de alumnas que han desertado y son madres adolescentes.

Línea estratégica 9: Desarrollar programas focalizados de alfabetización, formación y capacitación para el trabajo de mujeres adultas, que tomen en cuenta sus necesidades e intereses y faciliten su incorporación a la vida social y cultural de sus comunidades, así como su inserción o reinserción laboral.

Líneas de acción:

- I. Evaluar los programas de educación de adultos, en los ámbitos federal y estatales en lo que toca a su accesibilidad para las mujeres.
- II. Incrementar y focalizar la oferta de programas de alfabetización, formación y capacitación para el trabajo, con base en la continua actualización de los censos correspondientes.
- III. Diseñar medidas para mejorar el acceso de las mujeres a dichos programas, a través de una difusión más intensa, la adaptación de horarios a las responsabilidades familiares y laborales, la puesta en operación de programas de cuidado infantil durante las horas de clase y la entrega de becas para las mujeres de menores recursos.
- IV. Elaborar materiales didácticos específicos para la alfabetización y formación de las mujeres adultas.

Línea estratégica 10: Promover una imagen no discriminatoria de las mujeres en los ámbitos de la cultura y la comunicación social. Promover la eliminación del uso de imágenes discriminatorias y reduccionistas de las mujeres en los medios de comunicación masiva.

Líneas de acción:

- I. Proyectar una imagen realista, digna y plural de la mujer en los mensajes y campañas que se emitan desde el gobierno y sus organismos hacia la sociedad.
- II. Promover ante el Consejo de la Comunicación, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión y la Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad la incorporación de lineamientos y autorregulaciones que impulsen la eliminación de imágenes discriminatorias y reduccionistas de la mujer en la publicidad y, en general, en los diversos contenidos de los medios de comunicación masiva.

Línea estratégica 11: Garantizar que puedan integrarse las niñas y niños con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad, en particular quienes presentan alguna discapacidad, a las escuelas regulares para hacer plenamente efectivo su derecho a la educación, asegurar su formación integral y favorecer el desarrollo de sus capacidades.

Líneas de acción:

- I. Impulsar una mayor asignación presupuestal para la atención de niñas y niños con necesidades educativas especiales, en el marco de los programas de integración educativa.
- II. Dotar de los recursos materiales y los apoyos técnicos necesarios a todos los centros escolares que atiendan a niñas y niños con discapacidad y reciban apoyo de educación especial.
- III. Atender en el sistema educativo a un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad.
- IV. Ampliar la cobertura de los servicios de educación especial a un mayor número de escuelas de educación inicial y básica, garantizando su mejor distribución entre regiones e incluyendo zonas urbano-marginales y rurales, así como entre los pueblos y comunidades indígenas.
- V. Brindar asesoría técnica a madres y padres de familia a fin de que puedan apoyar el proceso de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales.
- VI. Fomentar y apoyar con recursos la investigación y la innovación en el campo de la integración educativa.
- VII. Asegurar el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a los menores con algún tipo de discapacidad.

Línea estratégica 12: Garantizar que el personal de educación especial, inicial y básica, cuente con las competencias necesarias y el compromiso ético para atender eficazmente a los y las alumnas con necesidades educativas especiales, prioritariamente a los que presentan discapacidad.

Líneas de acción:

- I. Generar un diagnóstico sobre la formación y necesidades de actualización del personal docente que atiende a niñas y niños con necesidades educativas especiales.
- II. Proporcionar a las y los maestros de educación especial, inicial y básica, los recursos de capacitación y actualización, así como los apoyos necesarios para mejorar la atención de las y los alumnos con necesidades educativas especiales.
- III. Incorporar sistemáticamente en los programas de actualización del magisterio, en sus diferentes modalidades y tanto a nivel federal como estatal, cursos sobre integración educativa dirigidos a docentes, directivos y asesores técnicos.
- IV. Alentar acuerdos interinstitucionales que permitan sensibilizar y actualizar a las y los docentes en los temas de la no discriminación y la igualdad de oportunidades, que son clave para favorecer una adecuada integración de las y los niños con necesidades educativas especiales.

Línea estratégica 13: Fortalecer la colaboración entre las instituciones públicas, privadas y sociales para apoyar la atención integral de las y los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad.

Líneas de acción:

- I. Favorecer una coordinación interinstitucional que apoye la satisfacción de las necesidades específicas de las y los alumnos con discapacidad que asisten a escuelas de educación regular.
- II. Establecer convenios con instituciones educativas para garantizar la formación y certificación laboral y la incorporación al campo laboral de los jóvenes con discapacidad, en condiciones dignas.
- III. Establecer convenios interinstitucionales para elaborar materiales de difusión dirigidos a las familias, los docentes y directivos de las diversas escuelas y a la población en general para informar y sensibilizar sobre las necesidades específicas que pueden presentar las y los niños con discapacidad.

Línea estratégica 14: Desarrollar modalidades educativas innovadoras que permitan el acceso de las comunidades migrantes, de refugiados y desplazados internos a la educación básica y generar entornos ajenos a la discriminación. Desarrollar programas institucionales y estrategias pedagógicas que amplíen las oportunidades educativas de la población migrante, en cuanto a acceso, permanencia y calidad.

Líneas de acción:

- I. Desarrollar una estructura educativa adecuada a las características étnicas y de la población migrante, de refugiados y de desplazados internos.
- II. Adecuar la normatividad y operatividad para que niñas y niños migrantes y desplazados internos puedan reincorporarse a las escuelas de sus lugares de origen, al regresar con sus familias de los lugares que actualmente habitan.
- III. Continuar alentando la investigación y la innovación pedagógicas en este campo, para garantizar una educación de calidad a niñas y niños migrantes, refugiados y desplazados internos, así como a sus familias.

Línea estratégica 15: Instrumentar programas de difusión y educación dirigidos, por un lado, a las autoridades, servidores públicos, empresarios y, en general, a la población de zonas de alto tránsito o asentamiento migratorio y, por el otro, a los migrantes, refugiados y desplazados internos, a fin de garantizarles un trato digno y respetuoso.

Líneas de acción:

- I. Desarrollar programas formativos y de capacitación dirigidos a diversas autoridades locales, particularmente a los funcionarios migratorios, a fin de construir una cultura institucional de respeto a los derechos fundamentales, como una medida de prevención de la discriminación.
- II. Diseñar y realizar campañas de comunicación, dirigidas a las comunidades cercanas a los asentamientos migratorios, que permitan a la población estar mejor informada y sensibilizarse sobre el fenómeno migratorio.
- III. Desarrollar acciones informativas y de capacitación dirigidas a los migrantes, refugiados y desplazados internos, tales como cursos y talleres, a fin de que conozcan sus derechos y los mecanismos e instancias que existen para hacerlos valer.

Línea estratégica 16: Impulsar acciones educativas que favorezcan la reintegración social de las personas adultas mayores y la mejora en sus condiciones de vida.

Líneas de acción:

- I. Desarrollar acciones pedagógicas especializadas para abatir el analfabetismo en las personas adultas mayores.
- II. Diseñar programas de capacitación, dirigidos a los adultos mayores, para el empleo y el autoempleo.
- III. Eliminar todas aquellas barreras que pudieran impedir el acceso de las y los adultos mayores a la educación, y generar opciones específicas atendiendo a sus necesidades e intereses.
- IV. Propiciar la capacitación de familiares, grupos voluntarios y de todas las personas que tratan o conviven con adultos mayores, para que estén en condiciones de formar redes sociales de apoyo para el cuidado y la integración de las y los adultos mayores.

Línea estratégica 17: Diseñar programas y acciones que, en el marco de la educación laica, promuevan el respeto a la libertad de creencias de las y los estudiantes y eviten la discriminación por motivos religiosos.

Líneas de acción:

- I. Sensibilizar, informar y capacitar a docentes, directivos y, en general, al personal del sistema educativo en el tema de la no discriminación por motivos religiosos.
- II. Dar a conocer en el sistema educativo las disposiciones de los tratados internacionales y de la normatividad nacional que protegen el derecho a la no discriminación por motivos religiosos.
- III. Circular entre el personal docente y directivo de las escuelas las recomendaciones correspondientes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como las normativas emitidas por la propia Secretaría de Educación Pública respecto a la no discriminación por motivos religiosos.
- IV. Informar a la comunidad educativa acerca de los derechos que asisten a los miembros de minorías religiosas en materia educativa y los mecanismos a su disposición para denunciar casos de discriminación.

Línea estratégica 18: Diseñar programas y acciones que promuevan en las escuelas el respeto a la dignidad y a los derechos de las niñas y niños que viven con VIH-sida o que son hijos de personas afectadas.

Líneas de acción:

- I. Garantizar el acceso pleno a todos los servicios educativos, sin distinción alguna, a niñas y niños con VIH-sida o afectados por la enfermedad.
- II. Asegurar en todo momento la confidencialidad de los datos de niñas y niños que viven con VIH-sida.
- III. Establecer lineamientos que aseguren que no se proporcione un trato diferenciado, restrictivo o degradante a las niñas y niños con VIH-sida.
- IV. Garantizar la permanencia y continuidad de los estudios, hasta su conclusión, por parte de niñas y niños con VIH-sida.
- V. Sensibilizar y capacitar al personal docente, directivo y administrativo, así como a las asociaciones de padres de familia, acerca de las formas de transmisión, el desarrollo de la enfermedad y el estigma asociado a la misma.
- VI. Introducir mayor información sobre la enfermedad y el estigma asociado a ella en la propia currícula.
- VII. Favorecer la coordinación entre autoridades educativas federales y estatales con el CONAPRED y el Centro Nacional para la Prevención y Control del Sida (Censida), a fin de desplegar campañas educativas y de orientación en los centros escolares.
- VIII. Promover la cultura de la denuncia sobre casos de discriminación por VIH-sida en los centros escolares.

Línea estratégica 19: Promover en las escuelas, a todos los niveles, una educación en la sexualidad basada en la evidencia científica y en el marco de los derechos.

Líneas de acción:

- I. Promover la capacitación y actualización del personal docente y directivo en la educación en la sexualidad, basada en evidencias científicas y en el marco de los derechos humanos, a fin de eliminar los prejuicios y estigmas que rodean esta temática.
- II. Promover cambios en la currícula para incorporar la educación en la sexualidad.
- III. Difundir profusamente los aspectos básicos de la educación en la sexualidad, en las escuelas y fuera de ellas, favoreciendo la coordinación institucional.

5.2.5. Políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades en materia de trabajo

Sujetos institucionales en la lucha contra la discriminación en materia de trabajo

Eje temático	Entidad ejecutora
Trabajo	• Secretaría del Trabajo y Previsión Social • Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Salud • Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Secretaría de Desarrollo Social • Secretaría de Educación Pública • Secretaría de Relaciones Exteriores • Secretaría de Economía • Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación • Secretaría de la Función Pública • Instituto Mexicano del Seguro Social • Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación • Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad • Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior

	• Consejo Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Academia Mexicana de Derechos Humanos • Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores • Instituto Mexicano de la Juventud • Instituto Nacional de las Mujeres • Instituto Nacional de Migración • Comisión Intersecretarial para el Servicio Civil de Carrera • Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos • Comisión para Asuntos de la Frontera Norte • Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
--	--

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA EN MATERIA DE TRABAJO

GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO SOBRE LA BASE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA NO DISCRIMINACIÓN DE TAL FORMA QUE SE PERMITA UNA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LAS RELACIONES LABORALES, AL DESEMPEÑO LABORAL RESPETUOSO DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y A LA CERTIDUMBRE LABORAL PARA LOS TRABAJADORES, DANDO SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ELABORADOS POR EL SECTOR LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS VULNERADOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA EN MATERIA DE TRABAJO

ASEGURAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN MATERIA LABORAL.

Línea estratégica 1: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades, que incorporen las obligaciones a cargo de las diferentes dependencias de los gobiernos federal y locales, respecto a la atención de grupos vulnerados en el ámbito laboral.

Líneas de acción:

- I. Vigilar la aplicación de las medidas administrativas y legales existentes contra empleadores que basen la selección de personal en criterios discriminatorios relacionados con edad, sexo, embarazo, origen étnico, estado de salud, preferencia sexual, discapacidad, religión, entre otros.
- II. Establecer una vinculación estratégica entre los programas educativos y la capacitación y formación para el trabajo, que contenga a la no discriminación como parte de sus líneas de educación, para lo cual se deberá capacitar al personal docente y administrativo.
- III. Establecer, y en su caso fortalecer, políticas de promoción y empleo dirigidas a los grupos tradicionalmente discriminados, con el propósito de hacerles accesibles las oportunidades laborales regulares.

Línea estratégica 2: Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos en el área laboral y proponer, en su caso y de conformidad con las legislaciones aplicables, las modificaciones pertinentes.

- I. Fomentar el cambio de la legislación laboral en materia de duración de los contratos de trabajo, periodos de prueba, terminación de las relaciones laborales, tiempos de trabajo, contratos de formación o aprendizaje, prestaciones por desempleo y relaciones colectivas de trabajo, de manera que se disminuya la precarización del empleo, en especial la que afecta a las personas susceptibles a ser discriminadas.
- II. Promover reformas legales a efecto de prohibir la publicación de información sobre vacantes de trabajo que contenga, entre sus requisitos, elementos discriminatorios por edad, sexo, embarazo, origen étnico, estado de salud, preferencia sexual, discapacidad, religión, entre otros.
- III. Promover modificaciones a la legislación nacional para incorporar los derechos que les consagran los tratados internacionales ratificados por México a las mujeres, e incorporar contenidos esenciales en materia de no discriminación por motivos de género.

- IV. Fomentar y garantizar en la legislación tributaria el establecimiento de estímulos fiscales para los empleadores de personas con discapacidad, que estén legalmente sustentados y no queden sujetos a las variaciones en las administraciones públicas.
- V. Promover la creación de un marco jurídico para la construcción y el acondicionamiento de los espacios laborales a los que tengan acceso las personas con discapacidad.
- VI. Establecer normas obligatorias para la rehabilitación laboral de las personas con discapacidad, orientándolas a la inserción o reinserción de éstas en el mercado laboral, en seguimiento al *Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México.
- VII. Promover la inclusión, en el sistema de seguridad social, de las protecciones especiales que hagan posible la conservación del empleo para los trabajadores que viven con VIH-sida.
- VIII. Promover el análisis para determinar una reforma a los servicios de salud y seguridad social, con el fin de no discriminar en la provisión de prestaciones y servicios de salud y seguridad social a las personas por razones de preferencia sexual.

Línea estratégica 3: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades y derechos entre varones y mujeres, que tengan como objetivo la equidad de género en las relaciones laborales de los sectores público, privado y social.

Líneas de acción:

- I. Establecer una estrategia amplia de educación y estímulos sociales que permita la inclusión de los varones en las tareas domésticas y de cuidado de los hijos, estableciendo de manera correlativa las políticas, derechos y obligaciones de paternidad.
- II. Promover la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías que permitan a los padres integrarse laboralmente, así como garantizar el acceso a los mismos a todos los hijos e hijas de los trabajadores.
- III. Establecer medidas específicas para la inclusión de la mujer en la educación y capacitación para el trabajo, considerando sus condiciones respecto a la maternidad, la doble jornada y sus necesidades de apoyos especiales, así como promover que las empresas incluyan en sus reglamentos de trabajo estas medidas.
- IV. Vigilar el cumplimiento de la prohibición legal de solicitar la prueba de embarazo como requisito para la obtención de un empleo o para la permanencia y ascenso en el mismo.
- V. Verificar la aplicación del principio de igualdad salarial por trabajo igual.
- VI. Propiciar la reforma del sistema de seguridad social para que se facilite a los empleadores mantener en el empleo a las mujeres durante el embarazo, parto y atención de hijos recién nacidos.
- VII. Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, los programas, los presupuestos y la gestión de instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno y en los tres poderes del Estado mexicano.
- VIII. Ampliar y adecuar los horarios de los servicios públicos y privados, tales como escuelas, guarderías, servicios de salud, entre otros, para la atención de las madres y padres trabajadores y de sus hijos.
- IX. Promover la contratación de mujeres en los niveles más altos de la administración y gerencia en los sectores público y privado.

Línea estratégica 4: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades y derechos para pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de garantizar su acceso pleno a los derechos fundamentales y oportunidades sociales en el marco de un respeto a sus formas tradicionales de vida y de organización.

Líneas de acción:

- I. Promover una política de creación de empleos de calidad, en el contexto de los pueblos y comunidades indígenas, vinculándolos a sus propias prioridades de desarrollo.
- II. Aplicar estrategias de estímulo al crecimiento y desarrollo de sus propias actividades económicas locales (agricultura, autoconsumo, comercio, entre otras), facilitando financiamiento, capacitación, apoyo técnico y gestión social para las comunidades.
- III. Promover la valoración del trabajo de las mujeres indígenas dentro y fuera del hogar.

Línea estratégica 5: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades y derechos para las personas adultas mayores, con el propósito de garantizar el acceso pleno al derecho fundamental al trabajo y a la permanencia en el empleo, que haga posible el disfrute de un nivel aceptable de calidad de vida, protección de su persona y de su seguridad, en el marco de una revaloración social de la senectud.

Líneas de acción:

- I. Propiciar el empleo para las personas adultas mayores a través de políticas que estimulen a los empleadores a considerar sus capacidades y experiencia como un aporte para el incremento de la productividad en el mercado de trabajo.
- II. Promover el establecimiento de medidas administrativas contra los empleadores que discriminen por razones de edad y limiten los derechos de las personas adultas mayores.
- III. Llevar a cabo las mediciones y estudios necesarios para el establecimiento obligatorio de pensiones que realmente cubran sus necesidades de vida, así como garantizar la sustentabilidad económica de las pensiones.
- IV. Establecer programas de capacitación para el trabajo orientados a procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a los adultos mayores.

Línea estratégica 6: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades y derechos para las personas con discapacidad, con el propósito de hacer posible su acceso pleno a los derechos laborales, así como garantizarles un entorno social de aceptación y valoración positiva de sus diferencias.

Líneas de acción:

- I. Promover la vigencia social de un esquema completo de accesibilidad social, entendiéndola no sólo como la necesaria accesibilidad en los trazos urbanos y en los diseños arquitectónicos, sino también en los más intangibles terrenos de la accesibilidad a la educación, la salud, el trabajo y la justicia, entre otros.
- II. Estimular la investigación y aplicación tecnológica de innovaciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral, tales como *software*, equipamientos ergonómicos, manuales en Braille, entre otros.
- III. Comprometer a los representantes de los trabajadores en el fomento de las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, así como promover la permanencia de las mismas en su trabajo.
- IV. Fomentar entre los empleadores la conservación del empleo de las personas cuya discapacidad se produjo con posterioridad a la contratación, porque de esta forma se conserva a trabajadores experimentados.
- V. Promover una cultura del respeto a las capacidades efectivas de las personas con discapacidad, para elevar su apreciación social y facilitar su inclusión laboral.

Línea estratégica 7: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades de las personas que viven con VIH-sida, con el propósito de eliminar los prejuicios sociales generados alrededor de esta enfermedad y que hacen muy difícil la inclusión y funcionalidad laboral y social de quienes la padecen.

Líneas de acción:

- I. Realizar una amplia campaña de información social acerca de la naturaleza del VIH-sida, así como del desarrollo de la enfermedad y sus formas de transmisión, para acabar con los prejuicios en el mercado de trabajo y evitar la exclusión.
- II. Diseñar una estrategia de comunicación e información con evidencia científica dirigida a los empleadores que les permita abandonar los prejuicios culturales acerca de las personas que viven con VIH-sida y que permita impulsar y mejorar las políticas empresariales orientadas a la inclusión laboral de las personas que viven con VIH-sida.
- III. Verificar el cumplimiento de la prohibición legal de solicitar exámenes médicos relativos al VIH-sida como requisito para la obtención de un empleo o para la permanencia y ascenso en el mismo.

Línea estratégica 8: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades y derechos laborales de los y las jóvenes, niños y niñas, sobre todo de los que pertenecen a algún grupo sujeto a discriminación.

Líneas de acción:

- I. Vigilar el cumplimiento de la prohibición del trabajo infantil y de aquellas condiciones previstas por la ley en el caso de los menores a los que se permiten actividades laborales.
- II. Diseñar estrategias para mejorar las condiciones del trabajo infantil, siempre que éste sea legalmente permitido.
- III. Establecer medidas administrativas contra las modalidades de trabajo informal que sean violatorias de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Línea estratégica 9: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades laborales de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, con el propósito de eliminar los prejuicios sociales generadores de rechazo, odio, exclusión y violencia hacia estas personas.

Líneas de acción:

- I. Promover la ampliación de las medidas administrativas y legales contra la discriminación, en el ámbito laboral, en contra de personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.
- II. Realizar una campaña integral contra la homofobia en el ámbito laboral, señalando la violación de derechos y oportunidades que está contenida en esta práctica social.
- III. Difundir información sobre el principio de no discriminación por preferencia sexual entre los empleadores, a fin de eliminar la discriminación en las relaciones laborales.

Línea estratégica 10: Establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para el acceso al empleo de las personas pertenecientes a minorías religiosas, garantizando un ambiente social de tolerancia y respeto recíprocos.

Líneas de acción:

- I. Fortalecer y ampliar las medidas administrativas y legales contra la discriminación en el ámbito laboral hacia las personas por motivo de la religión que profesan.
- II. Realizar campañas de difusión en donde se dé a conocer el carácter laico del Estado mexicano y la prohibición de la discriminación religiosa en el ámbito laboral.

5.2.6. Políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades en materia de acceso a la justicia

Sujetos institucionales en la lucha contra la discriminación en materia de justicia

Eje temático	Entidad ejecutora
Acceso a la justicia	• Procuraduría General de la República • Procuraduría General de Justicia • Congreso de la Unión • Consejo de la Judicatura Federal • Secretaría de Seguridad Pública Federal • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Secretaría de Desarrollo Social • Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación • Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad • Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores • Consejo Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Academia Mexicana de Derechos Humanos • Instituto Mexicano de la Juventud • Instituto Nacional de las Mujeres • Instituto Nacional de Migración • Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

QUE EL ESTADO MEXICANO ADOpte LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTo AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

ASEGURAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

Línea estratégica 1: Asegurar el principio de no discriminación en el acceso de toda persona a los derechos constitucionales de seguridad y justicia, y en especial de las personas que pertenecen a grupos discriminados.

Líneas de acción:

- I. Vigilar que se cumpla la prohibición de incomunicación, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, sobre todo cuando se ejercen sobre personas pertenecientes a grupos vulnerados por la discriminación. Para ello, se promoverá la inclusión, en los códigos penales, de una sanción efectiva a la autoridad o servidor público que incurra en estas conductas, a través de la adición de una fracción que tipifique la conducta que nos ocupa en el artículo correspondiente al delito de abuso de autoridad, y creando la figura delictiva de obstrucción a la defensa o asistencia del detenido, o a la coadyuvancia, ambos considerados como delitos graves.
- II. Actualizar las técnicas de investigación de los delitos y promover un protocolo obligatorio para la investigación de muertes violentas, en especial en los crímenes por homofobia, xenofobia y feminicidios, entre otros.
- III. Fortalecer la Defensoría Pública en lo que toca a la protección de las personas pertenecientes a grupos vulnerados por la discriminación.
- IV. Vigilar los sistemas de selección del personal del Ministerio Público y de la policía judicial o investigadora para propiciar que se realice de acuerdo con una formación técnica y en derechos humanos y criterios de no discriminación. Además, deberá proporcionarse a los mismos funcionarios cursos de actualización, capacitación y sensibilización.
- V. Promover la regulación jurídica de la reparación del daño para los casos de discriminación.
- VI. Promover que en todos los códigos penales se establezca responsabilidad para los servidores públicos que, con motivo o en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento y omitan denunciar hechos constitutivos de detención arbitraria, basada en la apariencia física, en la condición económica o social, en las preferencias sexuales o cualquier otra causa que denote discriminación.
- VII. Crear defensorías especializadas en asuntos de grupos vulnerados, como los pueblos y comunidades indígenas, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH-sida y personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, entre otras.
- VIII. Vigilar que se realicen las adecuaciones necesarias para que en cada municipio del país haya la accesibilidad necesaria para las personas con discapacidad en por lo menos una de las agencias del Ministerio Público, en los tribunales en materia penal, civil, laboral, así como en los juzgados conciliadores o cívicos.
- IX. Promover el establecimiento de juzgados cívicos o conciliadores especiales para los casos en que los menores de edad entre 12 y 17 años se vean involucrados en faltas administrativas, que cuenten con las condiciones procesales e instalaciones adecuadas.
- X. Creación de espacios seguros para mujeres, miembros de pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, adultos mayores, entre otras, con el fin de protegerlos de actos discriminatorios o violentos por parte de las otras personas detenidas, ya sea en las agencias del Ministerio Público, en los juzgados cívicos o conciliadores o en los reclusorios.
- XI. Incluir un apartado especial dentro de los programas institucionales e informes periódicos, tanto de las procuradurías, tribunales de justicia, defensoría pública y justicia cívica o conciliadora, sobre las acciones en materia de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación.
- XII. Promover la cultura de la denuncia en los casos de hostigamiento sexual, abuso y violencia de género.

Línea estratégica 2: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con las personas con discapacidad.

Líneas de acción:

- I. Certificar que los espacios de las áreas de impartición de justicia sean accesibles y cuenten con rampas, cajones de estacionamiento de uso reservado y exclusivo, elevadores especiales, baños con adecuaciones, letreros o indicadores en sistema Braille, pantallas electrónicas, y que, en caso de incumplimiento, se impongan las sanciones correspondientes.
- II. Capacitar a los servidores públicos de las áreas de justicia en materia de derechos humanos y no discriminación, así como sobre los derechos que asisten a las personas con discapacidad.
- III. Vigilar que se cuente, para las personas ciegas, con un texto en Braille que contenga las garantías y derechos que les asisten, tanto a las víctimas como a las personas que sean consideradas como presuntamente responsables de la comisión de un delito.
- IV. Vigilar que las personas sordas cuenten con perito en lengua de señas, ya sea en su calidad de víctima o de presunto responsable.

Línea estratégica 3: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con las personas que viven con VIH-sida.

Líneas de acción:

- I. Vigilar que los servidores públicos sean capacitados en el ámbito de derechos humanos, particularmente sobre el derecho a no ser discriminado, así como en cuestión de sensibilización sobre el trato que se debe de dar a las personas que viven con VIH-sida.
- II. Asegurar que los defensores de oficio se conduzcan de manera ética y profesional, y eviten actitudes que, basadas en cuestiones de prejuicio o de discriminación, redunden en una mala actuación hacia las personas que viven con VIH-sida, en detrimento de las garantías y derechos que les asisten.
- III. Asegurar que en todos los centros de detención y de reclusión se garantice el derecho a la confidencialidad, de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (NOM 010-SSA2-1993), a fin de evitar que se estigmatice y discrimine a las personas que viven con VIH-sida.
- IV. Alentar la colaboración entre instituciones de defensa de los derechos humanos y organismos de la sociedad civil para dar seguimiento a las denuncias de casos de discriminación por VIH-sida.

Línea estratégica 4: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con las personas migrantes y refugiadas.

Líneas de acción:

- I. Vigilar que las personas migrantes que sean víctimas de un ilícito o presuntos responsables de un delito sean tratadas con respeto a sus derechos humanos, sin adoptar actitudes prejuiciosas o discriminatorias que impidan que se les procure y administre debidamente la justicia.
- II. Vigilar que las autoridades garanticen a las personas que ingresan al país en calidad de refugiadas la información acerca de los derechos que les asisten.
- III. Vigilar que los defensores de oficio presten servicio a los y las migrantes.

Línea estratégica 5: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con los niños, niñas y jóvenes.

Líneas de acción:

- I. Promover el establecimiento de un sistema de justicia que garantice los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los estándares internacionales.
- II. Promover la eliminación de los estudios de personalidad y la consideración de peligrosidad para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

- III. Promover el establecimiento en la *Constitución* mexicana de las garantías procesales del menor y regular la edad penal.
- IV. Promover que el sistema de justicia de menores cuente con personal profesional y capacitado en el ámbito de derecho humanos, particularmente en relación con el derecho a no ser discriminado, así como en cuestión de sensibilización sobre el trato que se debe dar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley.

Línea estratégica 6: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con las personas adultas mayores.

Líneas de acción:

- I. Establecer la capacitación a los servidores públicos de las áreas de justicia en materia de derechos humanos y no discriminación, así como sobre los derechos que asisten a las personas adultas mayores.
- II. Vigilar que el Ministerio Público tutele los derechos de las personas adultas mayores que sean víctimas de un delito, sobre todo en materia de violencia familiar y abandono de persona, sin adoptar actitudes prejuiciosas o discriminatorias.
- III. Asegurar que los defensores de oficio eviten actitudes que, basadas en cuestiones de prejuicio o de discriminación, redunden en una mala actuación en detrimento de las garantías y derechos que asisten a las personas adultas mayores.
- IV. Vigilar que en los centros de reclusión se cuente con espacios adecuados para las personas adultas mayores que se encuentren en éstos.

Línea estratégica 7: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.

Líneas de acción:

- I. Establecer la capacitación a los servidores públicos de las áreas de justicia en materia de derechos humanos y no discriminación, así como sobre los derechos que asisten a las personas con independencia de su preferencia sexual.
- II. Vigilar que el Ministerio Público tutele por igual los derechos de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual (lesbianas, gays, bisexuales) sin adoptar actitudes prejuiciosas o discriminatorias basadas en la apariencia física o que tenga que ver con la manera de gesticular.
- III. Vigilar que los defensores de oficio, en el caso de que atiendan a personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual (lesbianas, gays, bisexuales) se conduzcan de manera ética y profesional y eviten actitudes basadas en cuestiones de prejuicio o de discriminación.
- IV. Promover la capacitación y sensibilización de los servidores públicos de los ámbitos de orden y justicia para que la interpretación de términos jurídicos como "moral pública", "faltas a la moral" u otros similares no conduzca a prácticas discriminatorias.
- V. Desarrollar modelos de investigación de los delitos e implementar y adoptar un protocolo obligatorio para la investigación de muertes violentas (crímenes por homofobia, xenofobia y feminicidios, entre otros).
- VI. Elaborar protocolos para la protección y el reconocimiento de los derechos de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.
- VII. Fomentar la difusión de información sobre los derechos de las personas en materia testamentaria, particularmente sobre la prohibición de la discriminación en la materia por razones de preferencia sexual.
- VIII. Promover la inclusión del odio como un agravante del delito en los códigos penales federal y estatales, en especial tratándose de los delitos de homicidio y lesiones de carácter homofóbico.

Línea estratégica 8: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con las mujeres.

Líneas de acción:

- I. Establecer la capacitación a los servidores públicos de las áreas de justicia en materia de derechos humanos y no discriminación, así como sobre los derechos que asisten a las mujeres.
- II. Vigilar que el Ministerio Público tutele por igual los derechos de las mujeres que son víctimas de un delito, sobre todo en los que tengan que ver con violencia familiar, hostigamiento sexual, violación, abuso sexual y estupro, sin adoptar actitudes prejuiciosas o discriminatorias que puedan impedir el ejercicio de sus derechos.
- III. Asegurar que los defensores de oficio que sean nombrados para que asistan a las mujeres se conduzcan de manera ética y profesional, y eviten actitudes que, basadas en cuestiones de prejuicio o de discriminación, redunden en una mala actuación en detrimento de las garantías y derechos que las asisten.
- IV. Establecer medidas adecuadas y suficientes a fin de garantizar que las penas impuestas a las mujeres en un proceso penal no se basen en situaciones de prejuicio o conductas discriminatorias.
- V. En materia familiar se deberán instrumentar las medidas adecuadas y suficientes para garantizar el pago de las pensiones alimenticias determinadas por los jueces.
- VI. Establecer servicios gratuitos, idóneos y eficientes de asesoría legal para mujeres.
- VII. Promover la capacitación y sensibilización de los servidores públicos de los ámbitos de orden y justicia para que la interpretación de términos jurídicos como "moral pública", "faltas a la moral" u otros similares no conduzca a prácticas discriminatorias.

Líneas estratégica 9: En el Distrito Federal, las entidades de la federación y la federación misma se deberán implementar las siguientes medidas para el acceso a la justicia en relación con los grupos étnicos y minorías religiosas.

Líneas de acción:

- I. Establecer la capacitación a los servidores públicos de las áreas de justicia en materia de derechos humanos y no discriminación, así como acerca de los derechos que asisten a los grupos étnicos y minorías religiosas.
- II. Garantizar que el Ministerio Público tutele por igual los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de las personas que profesan una religión distinta a la católica que son víctimas de un delito.
- III. Vigilar que los defensores de oficio, en el caso de que atiendan a integrantes de grupos étnicos discriminados o minorías religiosas, se conduzcan de manera ética y profesional, y eviten actitudes basadas en el prejuicio.
- IV. Vigilar que se cuente con peritos que entiendan y hablen correctamente la lengua nacional indígena de la persona que es víctima de un delito o está involucrada en la comisión de uno.
- V. Establecer medidas adecuadas y suficientes a fin de garantizar que las penas impuestas a las personas de pueblos y comunidades indígenas no se basen en actitudes prejuiciosas y discriminatorias.
- VI. Crear, en donde demográficamente sea aconsejable, una defensoría de oficio especializada en la cuestión indígena, a fin de que atienda los asuntos en los que se vean involucrados miembros de los pueblos y comunidades indígenas.
- VII. Procurar que, en el marco de las leyes aplicables y cuando se fijen sanciones penales a indígenas, se apliquen las penas alternativas y sustitutivos penales establecidos en las normas y que se tomen en consideración los usos y costumbres del pueblo o comunidad indígena a la que pertenece el inculcado; además, que se le otorguen los beneficios de preliberación a que tenga derecho.

6. El Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El PNPED se formula como el punto de partida de una política de Estado en México a fin de hacer posible el disfrute de todos los derechos y oportunidades para todas las personas sin excepción en el territorio nacional. Resulta obvio que esta función sustantiva del *Programa* sólo puede cumplirse si se genera un esquema sólido de colaboración y coordinación entre las instituciones públicas y los grupos sociales y civiles relacionados con la lucha contra la discriminación.

El logro de este esquema podría ser conseguido por una ruta de diálogo y acuerdos discretos e incluso informales por parte del CONAPRED con los sujetos institucionales y sociales concernidos con el derecho a la no discriminación. Sin embargo, esta ruta de generación de acuerdos y proyectos compartidos comporta, entre otros, los riesgos de la dispersión y de la falta de conocimiento recíproco entre los sujetos intervinientes en el proceso, lo que necesariamente restaría eficacia a este proyecto y debilitaría seriamente sus resultados sociales. Por esta razón, se establece la necesidad de generar un espacio de encuentro entre estos sujetos públicos, sociales y civiles a efecto de alcanzar tanto una clara socialización y enriquecimiento de las metas del propio PNPD como un adecuado cumplimiento de la LFPED.

Por ello, la generación de este esquema de coordinación y acuerdos para posibilitar una lucha efectiva contra la discriminación en México lleva a la convocatoria del Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que sería el resultado de una serie de actividades que se detalla enseguida.

Para alcanzar el Acuerdo se prevé la convocatoria a cuatro foros de discusión, organizados por el CONAPRED, a los que concurren representantes de las instancias públicas, sociales y civiles concernidas con el derecho a la no discriminación en México. Los cuatro foros temáticos serán el medio de presentación y fortalecimiento del PNPD. En ellos se discutirán las políticas antidiscriminatorias en materia de salud, educación, trabajo y justicia. Desde estos cuatro ámbitos se abordarán las peculiaridades de los grupos vulnerados: personas con discapacidad, mujeres, pueblos y comunidades indígenas, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, minorías religiosas, personas que viven con VIH-sida, niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, migrantes, refugiados y desplazados internos. Los foros temáticos responden a la estrategia para abordar todos los cuadrantes que se generan en el cruce de grupos vulnerados y ejes o ámbitos de acción institucional prioritaria.

En cada uno de estos foros se realizarán mesas de trabajo donde se discutirán, a partir del cruce entre los ejes de interés y los grupos vulnerados, los siguientes aspectos básicos del problema: 1) diagnóstico del estado de la discriminación en relación con cada uno de los grupos vulnerados y los ejes de interés; 2) análisis de los programas y políticas públicas relativas a dichos grupos; 3) análisis de la materia presupuestal en relación con el problema de la discriminación; y 4) análisis de la relación entre estigma y discriminación para cada uno de los grupos vulnerados. Sobre la base de estos trabajos se generará un documento, el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que se espera sea públicamente asumido por las instituciones públicas federales, locales y municipales, así como por organizaciones sociales e instituciones académicas.

Al finalizar los cuatro foros temáticos se pretende obtener: acuerdos para que las instituciones públicas conozcan y apliquen a plenitud las obligaciones derivadas del artículo 1 de la *Constitución* y de la LFPED; acuerdos para que los gobiernos de cada entidad federativa realicen su Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; aportes y apoyos para diseñar políticas públicas y reformas legislativas en materia de no discriminación; el compromiso de todos los sujetos participantes para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y el compromiso sobre un mecanismo de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo.

Foros temáticos sobre discriminación.

Resultados esperados

Entidad	Resultados esperados
Instituciones federales	• Pleno conocimiento de la ley y disposición plena para su • Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Gobiernos estatales	• Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. • Diseño de acciones estatales para prevenir y eliminar la discriminación.
Gobiernos municipales	• Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. • Diseño de acciones municipales para prevenir y eliminar la discriminación.

Organismos de la sociedad civil	• Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. • Sistema de observación de las acciones contra la discriminación y a favor de la igualdad.
Institutos y centros de investigación	• Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. • Red nacional para el desarrollo de investigaciones sobre discriminación. • Diseños de indicadores científico-sociales sobre discriminación. • Diseño de líneas de investigación sobre discriminación.
CONAPRED	• Insumos para el diseño de políticas públicas y reformas legislativas.

7. ¿Cómo se va a evaluar?

7.1 SISTEMA DE INDICADORES Y SEGUIMIENTO

La evaluación de la acción gubernamental y la rendición de cuentas son normas primordiales de la acción gubernamental establecidas en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*. Al respecto, el *Plan* determina la aplicación de un sistema claro y eficiente de medición de cuentas públicas, el cual "requiere la designación de responsables en las distintas actividades y programas de la administración pública federal, de tal manera que los culpables de ineficacia o corrupción puedan ser inmediatamente detectados e identificados, para proceder en consecuencia. De este modo se facilita la adopción de acciones correctivas en los casos en los que sean necesarias, la adecuación de los procesos y proyectos, así como el fortalecimiento y consolidación de los objetivos planteados."

El PNPED pone en marcha una estrategia de seguimiento y evaluación de sus acciones institucionales, de aquellas realizadas por la administración pública federal y las establecidas en la LPED como las medidas para prevenir la discriminación y las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades.

La estrategia de evaluación estará conformada por una batería de indicadores de seguimiento, con el objetivo de evaluar de forma periódica y sistemática el cumplimiento de las metas de las acciones directas del PNPED, a través de distintos mecanismos de rendición de cuentas.

Cada acción específica contenida en el PNPED se traduce, para efectos de medición, en una unidad de medida que puede dar cuenta de su consecución (un convenio, un estudio, una reforma legislativa, entre otros). En este sentido, cada acción debe arrojar una evidencia documental que dé cuenta de su realización. Sin embargo, es prácticamente imposible que el logro de los propósitos fundamentales de la legislación antidiscriminatoria en México, a saber, los de prevenir y eliminar la discriminación, se pueda establecer sólo sobre la base de la agregación de estos resultados discretos medidos por actividad específica. Ello hace necesaria la introducción de otros esquemas de seguimiento y evaluación de la acción legal e institucional contra la discriminación en México que comporten un sentido más general.

Por ello, el *Programa* incluye la propuesta de construcción de un conjunto de esquemas de seguimiento y evaluación que tiene que ver con los siguientes rubros: 1) un esquema de seguimiento y evaluación del nivel de la aplicación de la legislación antidiscriminatoria en México, es decir, del grado de cumplimiento de la obligación legal de no discriminar en el país; y 2) un esquema de seguimiento y evaluación de la efectividad e impacto social de las políticas públicas diseñadas para avanzar en el terreno de la igualdad de trato en México.

Por su parte, el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, previsto en este *Programa*, incluye un mecanismo de seguimiento de su aplicación, con el propósito de documentar los avances efectivos logrados a partir de su firma, así como de las acciones y metas que eventualmente quedaran pendientes de realización.

Debe destacarse que en México el tratamiento de la discriminación no sólo es una novedad jurídica e institucional, sino que también lo es en el ámbito de las ciencias sociales y sus proyectos de investigación actuales. Por ello, una de las prioridades del PNPED es el apoyo y estímulo a investigaciones científico-sociales que produzcan un sistema de medición tanto del fenómeno discriminatorio en México como del efecto que sobre éste puede tener la aplicación de la legislación en la materia y las políticas públicas correspondientes. En este caso se busca disponer, en un tiempo relativamente corto, de un instrumental analítico y metodológico

similar al que se ha construido en el análisis y estudio de la pobreza y la desigualdad económica, instrumental que genera un alto nivel de certeza en las evaluaciones de la acción gubernamental que atiende esos problemas sociales. Esto implica que el CONAPRED tiene como prioridad fortalecer su relación con las instituciones de investigación social de mayor nivel del país a efectos de vincularse a la creación de estos recursos científicos para la medición y explicación de los logros en el terreno de la no discriminación.

Estos indicadores de seguimiento para las acciones se harán del conocimiento público, a efecto de que tanto los ciudadanos como las autoridades dispongan de elementos suficientes para juzgar si los objetivos del PNPED se han cumplido conforme a lo propuesto.

7.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

El CONAPRED elaborará un informe de rendición de cuentas anualmente, en el que participarán todas la dependencias y entidades de la administración pública federal que tienen compromisos para la prevención y eliminación de la discriminación. Este informe de rendición de cuentas, responsabilidad del CONAPRED, será parte del informe anual de labores de este organismo público sectorizado. Adicionalmente, el CONAPRED emitirá constantemente informes especiales sobre la aplicación de medidas y/o problemáticas específicas sobre la discriminación.

Con el propósito de cumplir los compromisos incluidos en el PNPED, el CONAPRED cuenta con el apoyo de los organismos coadyuvantes, quienes tienen la corresponsabilidad directa en la implementación y evaluación de cada acción. En todos los casos, el CONAPRED fungirá como la entidad coordinadora de la aplicación de dichas medidas.

La clasificación de los plazos de proyección para las metas derivadas del *Programa* en cortos, medianos y largos se establece conforme a los tiempos administrativos con los que trabaja el propio CONAPRED, lo que permite una evaluación precisa del logro de las acciones institucionales aquí proyectadas. El corto plazo equivale a un año calendario, que se corresponde con los tiempos de ejecución del *Programa Operativo Anual* (POA) del CONAPRED, que es el esquema temporal para el reporte de acciones de esta institución. Esta medida facilita el seguimiento y certificación de los logros institucionales, al vincularlos de manera directa con las actividades anuales regulares del CONAPRED. El mediano plazo equivale a un trienio, que se corresponde con el tiempo de gestión que la LFPED establece para la persona que ocupe la Presidencia del CONAPRED, lo que implica la posibilidad de medir la acción institucional a lo largo de una sola gestión de conducción de la institución y, en consecuencia, la coherencia y efectividad de las políticas públicas de un periodo completo de administración del CONAPRED. Finalmente, el largo plazo equivale a un sexenio pues, aunque el concepto de largo plazo admite cierta indeterminación en su duración, para efectos del logro de objetivos de gestión institucional se requiere una medida coherente con la estructura administrativa del Estado mexicano y con sus ritmos y tiempos de funcionamiento. Un sexenio de medición supone dos gestiones en la Presidencia del CONAPRED o bien una gestión de un trienio con una ratificación en el puesto por el mismo periodo. En todo caso, el largo plazo así entendido permite evaluar los efectos de más largo aliento de la acción institucional y valorar, a la luz de las metas alcanzadas, la idoneidad de la estrategia de conducción de la política gubernamental en materia de no discriminación o, si es el caso, la necesidad de su revisión y reformulación.

Finalmente, las acciones que se propone este *Programa* se encontrarán contenidas en la cuenta de la hacienda pública federal, el informe de ejecución del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, el *Informe de labores de la Secretaría de Gobernación* y el *Informe de gobierno* del presidente de la República.

7.3. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONTENIDAS EN LA LFPED

Medida	Cumplimiento o incumplimiento
I. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables.	Mediano plazo (3 años)
II. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación.	Mediano plazo (3 años)
III. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.	Mediano plazo (3 años)
IV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.	Mediano plazo (3 años)

Medida	Cumplimiento o incumplimiento
V. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional.	Mediano plazo (3 años)
VI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.	Mediano plazo (3 años)
VII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir a la persona la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.	Mediano plazo (3 años)
VIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole.	Mediano plazo (3 años)
IX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.	Mediano plazo (3 años)
X. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo.	Mediano plazo (3 años)
XI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia.	Mediano plazo (3 años)
XII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir que se escuche a las personas en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucradas, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables.	Mediano plazo (3 años)
XIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana.	Mediano plazo (3 años)
XIV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir la libre elección de cónyuge o pareja.	Mediano plazo (3 años)
XV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la LFPED a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.	Mediano plazo (3 años)
XVI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;	Mediano plazo (3 años)
XVII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia.	Mediano plazo (3 años)
XVIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables.	Mediano plazo (3 años)
XIX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños.	Mediano plazo (3 años)
XX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga.	Mediano plazo (3 años)

Medida	Cumplimiento o incumplimiento
XXI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea.	Mediano plazo (3 años)
XXII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;	Mediano plazo (3 años)
XXIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no explotar o dar un trato abusivo o degradante;	Mediano plazo (3 años)
XXIV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales.	Mediano plazo (3 años)
XXV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no restringir o limitar a las comunidades indígenas el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables.	Mediano plazo (3 años)
XXVI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.	Mediano plazo (3 años)
XXVII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o exclusión.	Mediano plazo (3 años)
XXVIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de no realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.	Mediano plazo (3 años)
XXIX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de impedir cualquier otra conducta discriminatoria en los términos del artículo 4 de la LFPED.	Mediano plazo (3 años)

7.4. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS CONTENIDAS EN LA LFPED A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Medidas	Cumplimiento o incumplimiento
I. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares.	Largo plazo (6 años)
II. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de ofrecer a las mujeres información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva.	Largo plazo (6 años)
III. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de garantizar, para las mujeres, el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten.	Largo plazo (6 años)
IV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para las hijas e hijos de las mujeres que lo soliciten.	Largo plazo (6 años)
V. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles.	Largo plazo (6 años)
VI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de impartir a las niñas y los niños educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;	Largo plazo (6 años)

Medidas	Cumplimiento o incumplimiento
VII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad.	Largo plazo (6 años)
VIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover las condiciones necesarias para que los menores puedan convivir con sus padres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad.	Largo plazo (6 años)
IX. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios.	Largo plazo (6 años)
X. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas.	Largo plazo (6 años)
XI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales.	Largo plazo (6 años)
XII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados.	Largo plazo (6 años)
XIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete a los niños y las niñas en los procedimientos judiciales o administrativos en que sea procedente.	Largo plazo (6 años)
XIV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social para las personas adultas mayores, según lo dispuesto en la normatividad en la materia.	Largo plazo (6 años)
XV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos para las personas adultas mayores, a través de programas, conforme a las reglas de operación que al efecto se establezcan: a) de apoyo financiero directo y ayudas en especie; y b) de capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos.	Largo plazo (6 años)
XVI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de garantizar, conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita para las personas adultas mayores, así como la asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera.	Largo plazo (6 años)
XVII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento a las personas con discapacidad.	Largo plazo (6 años)
XVIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de procurar la incorporación, permanencia y participación de las personas con discapacidad en las actividades educativas regulares en todos los niveles.	Largo plazo (6 años)
XIX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad.	Largo plazo (6 años)
XX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral de las personas con discapacidad.	Largo plazo (6 años)
XXI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de crear espacios de recreación adecuados para las personas con discapacidad.	Largo plazo (6 años)
XXIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de procurar la accesibilidad universal en los medios de transporte público de uso general.	Largo plazo (6 años)
XXIV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de promover que todos los espacios e inmuebles públicos, o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso.	Largo plazo (6 años)

Medidas	Cumplimiento o incumplimiento
XXV. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitir el libre tránsito de las personas con discapacidad.	Largo plazo (6 años)
XXVI. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles a las personas con discapacidad.	Largo plazo (6 años)
XXVII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural entre las comunidades indígenas.	Largo plazo (6 años)
XXVIII. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo, en relación con los indígenas.	Largo plazo (6 años)
XXIX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural de las comunidades indígenas.	Largo plazo (6 años)
XXX. Avance en el cumplimiento de la obligación legal de emprender campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales.	Largo plazo (6 años)
XXXI. En el marco de las leyes aplicables, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, avance en el cumplimiento de la obligación legal de procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables.	Largo plazo (6 años)
XXXII. Avance en la obligación legal de garantizar que, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte las personas indígenas, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la <i>Constitución</i> .	Largo plazo (6 años)
XXXIII. Avance en la obligación legal de garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal en que los indígenas tomen parte, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.	Largo plazo (6 años)

7.5. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Metas	Proyección
I. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
II. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
III. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
IV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)

Metas	Proyección
V. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas que viven con VIH-sida en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
VI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas que viven con VIH-sida en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
VII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas que viven con VIH-sida en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
VIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas que viven con VIH-sida en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
IX. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
X. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XIV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XVI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XVII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los niños y niñas en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XVIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los niños y niñas en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XIX. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los niños y niñas en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XX. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los niños y niñas en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)

Metas	Proyección
XXI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXIV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los migrantes en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXVI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los migrantes en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXVII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los migrantes en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXVIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los migrantes en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXIX. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXX. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los indígenas en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXIV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los indígenas en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los indígenas en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXVI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para los indígenas en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)

Metas	Proyección
XXXVII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para minorías religiosas en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXVIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para minorías religiosas en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XXXIX. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para minorías religiosas en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XL. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para minorías religiosas en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XLI. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para refugiados y desplazados en el ámbito de la salud.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XLII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para refugiados y desplazados en el ámbito de la educación.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XLIII. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para refugiados y desplazados en el ámbito del trabajo.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)
XLIV. Se desarrollará un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para prevenir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades para refugiados y desplazados en el ámbito del acceso a la justicia.	Esquema desarrollado a mediano plazo (3 años)

7.6. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL ACUERDO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Entidad	Resultados esperados	Unidad de medida	Variable
Instituciones federales	Pleno conocimiento de la LFPED y disposición plena para su aplicación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
Gobiernos estatales	Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Diseño de acciones estatales para prevenir y eliminar la discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
Gobiernos municipales	Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Diseño de acciones municipales para prevenir y eliminar la discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
Organismos de la sociedad civil (osc)	Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Sistema de observación de las acciones contra la discriminación y a favor de la igualdad.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)

Institutos de investigación	Compromiso para firmar el Acuerdo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Red nacional para el desarrollo de investigaciones sobre discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Diseño de indicadores científico-sociales sobre discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
	Diseño de líneas de investigación sobre discriminación.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)
CONAPRED	Insumos para el diseño de políticas públicas y reformas legislativas.	Acuerdo	Corto plazo (1 año)

7.7. ESQUEMA DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA CIENTÍFICO-SOCIAL DE INDICADORES PARA MEDIR LA DISCRIMINACIÓN Y LA INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA LFPED Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PNPED

Entidad	Resultados esperados	Unidad de medida	Variable
Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, CONAPRED	Desarrollo de un sistema de indicadores para medir la discriminación y el impacto de la legislación y las políticas públicas en el área de salud.	Estudio	Mediano plazo (3 años)
	Desarrollo de un sistema de indicadores para medir la discriminación y el impacto de la legislación y las políticas públicas en el área de educación.	Estudio	Mediano plazo (3 años)
	Desarrollo de un sistema de indicadores para medir la discriminación y el impacto de la legislación y las políticas públicas en el área de trabajo.	Estudio	Mediano plazo (3 años)
	Desarrollo de un sistema de indicadores para medir la discriminación y el impacto de la legislación y las políticas públicas en el área de justicia.	Estudio	Mediano plazo (3 años)
	Desarrollo de un sistema de indicadores para medir el estado de la discriminación en México y el impacto de la legislación y las políticas públicas del Estado mexicano en materia de no discriminación.	Estudio	Mediano plazo (3 años)

Anexo 1. Lista de siglas y acrónimos

CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CAT	Comité contra la Tortura
CCECD	Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Conaculta	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Conapo	Consejo Nacional de Población

CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Conasida	Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Sida
CRC	Comité de los Derechos del Niño
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
HRC	Comité de Derechos Humanos
IDG	Índice de Desarrollo Relativo al Género
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IFE	Instituto Federal Electoral
Inapam	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
IPG	Índice de Potenciación de Género
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
OEА	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el Sida
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PNPED	Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Programa Operativo Anual
Segob	Secretaría de Gobernación
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Oficina de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Anexo 2. Glosario de términos fundamentales para la comprensión del PNPED

Este glosario ofrece una serie de definiciones de algunos de los conceptos centrales relativos al tema de la discriminación. No se trata de un listado exhaustivo, sino de una selección de términos relevantes hecha con fines didácticos, que busca que el lector del PNPED lleve a cabo una lectura más cómoda e informada del mismo.

Adecuación de la norma nacional a los derechos internacionales

La firma y ratificación de los instrumentos internacionales por parte del Estado mexicano le obliga a integrar dichas normas y, en su caso, modificar las leyes nacionales con el fin de asegurar la correcta aplicación de aquéllos. De acuerdo con el artículo 27 de la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, “una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

Derechos civiles y políticos

Son las libertades y garantías que forman parte de la primera generación de derechos humanos. Su titularidad y su ejercicio son individuales y son exigibles de manera coactiva, lo que significa que su reconocimiento y práctica tienen prioridad respecto de otras normas o necesidades sociales. Se les ha considerado como la fuente histórica de los derechos fundamentales y son los siguientes: 1) el derecho a la libertad; 2) el derecho a la igualdad; 3) el derecho a la dignidad; 4) el derecho a la vida y a la seguridad personal; 5) el derecho a no ser torturado ni sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; 6) el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o tráfico de seres humanos; 7) el derecho a la personalidad jurídica; 8) el derecho a la justicia; 9) el derecho a no ser arbitrariamente arrestado o detenido; 10) el derecho de defensa o garantía del debido proceso judicial; 11) el derecho a la presunción de inocencia; 12) el derecho a la intimidad o privacidad; 13) el derecho de asilo; 14) la libertad de circulación y de domicilio; 15) el derecho a la nacionalidad; 16) el derecho al matrimonio y a la familia; 17) el derecho de propiedad privada; 18) la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión; 19) la libertad de opinión y de expresión; 20) el derecho de reunión y asociación; y 21) el derecho de participación política.

Derechos económicos, sociales y culturales

Libertades y garantías integrantes de la denominada “segunda generación” de derechos humanos. Integran las llamadas libertades positivas o de participación, ya que su práctica reclama la acción material del Estado. Son de realización progresiva, pues su ejercicio depende de la disponibilidad de los recursos estatales y sociales, y pocas veces pueden ser exigidos por la vía judicial. Sólo en algunas constituciones, como la mexicana, la española o la alemana, se les concibe como derechos fundamentales. En grandes trazos, son los siguientes: 1) el derecho al trabajo; 2) el derecho a condiciones de equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo; 3) el derecho de asociación sindical, de huelga y de negociación colectiva; 4) el derecho a la protección especial de las madres trabajadoras y los menores trabajadores; 5) el derecho a la seguridad social; 6) el derecho a la calidad de vida; 7) el derecho a la salud; 8) el derecho a la educación; 9) el derecho a la vivienda; y 9) el derecho a la cultura, el arte y la ciencia.

Derechos fundamentales o derechos humanos

Son los derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. Usualmente se emplean de manera indistinta los términos derechos humanos y derechos fundamentales para señalar las protecciones y libertades básicas que todo ser humano merece sin restricción. Los derechos fundamentales, además, tienen la característica de ser inderogables, insustituibles e innegociables, ya sea por poderes públicos o privados. Algunos tratadistas diferencian derechos humanos de derechos fundamentales al considerar a los primeros como una formulación abstracta e ideológica y a los segundos como derechos tutelados en ordenamientos legales efectivos, pero en general se usan de manera intercambiable.

Discriminación

Según la LFPD, que recoge los contenidos tanto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* como de diversas normas internacionales en esta materia, se trata de “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”. Debe destacarse que lo característico de la discriminación es su capacidad de dañar derechos y oportunidades fundamentales de las personas, lo que muestra el severo daño social que causan las prácticas discriminatorias en una sociedad.

Enfoque estructural de la discriminación

Perspectiva o punto de vista que pone el acento en los ámbitos de la vida social en los que se practican con mayor regularidad los actos discriminatorios y que, a la vez, son esenciales para el desarrollo de la vida de los individuos, tales como el sistema laboral, el sistema de salud, el sistema educativo o el sistema de justicia. El enfoque estructural pone de relieve los terrenos en los que debe ser particularmente intenso el trabajo de las instituciones públicas contra la discriminación.

Estereotipo

Clasificación social particularizada de grupos y personas por medio de signos a menudo muy simplificados y generalizados, que implícita o explícitamente representan un conjunto de valores, juicios y suposiciones acerca de su conducta, sus características o su historia. Los estereotipos identifican categorías generales de personas: poblaciones nacionales, clases, etnias, entre otros, y son portadores de juicios indiferenciados acerca de quienes las componen. Cuando son negativos, como en el caso de las relaciones de discriminación, fomentan una creencia intuitiva en la inferioridad, debilidad, maldad o peligrosidad del grupo al que se aplican.

Estigma

En su sentido social, se define como una marca, física o simbólica, culturalmente preestablecida y alimentada, que identifica a un individuo o grupo, y que al hacerlo establece una categoría a la que éste supuestamente pertenece y que, muchas veces, da lugar a prácticas de discriminación contra él.

Grupos vulnerados

Son los grupos sociales, minoritarios o no, que han sufrido a lo largo de la historia una situación de exclusión social, discriminación o rezago, cuyo efecto presente es la disminución de su calidad de vida respecto del resto de los ciudadanos y una correlativa afectación de sus derechos fundamentales. Se trata también de los grupos que requieren protección y, en algunos casos, compensación por parte del Estado democrático en el marco de la lucha contra la discriminación. En el PNPED se prefiere usar el adjetivo “vulnerados” en vez del de “vulnerables”, porque el tiempo verbal pretérito habla de una situación de debilidad del grupo generada en el pasado que no tiene por qué constituir su condición definitiva, mientras que el adjetivo “vulnerable” parece asociar esa situación con la naturaleza o condición definitiva del grupo. Por ejemplo, las mujeres constituyen un grupo “vulnerado” por la exclusión sexista, pero no vulnerable en sí mismo, pues en una sociedad donde impere la equidad de género tal grupo dejaría de ser vulnerable. Sin embargo, para designar a estas personas también se emplean, de manera indistinta, los términos “grupos en situación de vulnerabilidad” y “grupos en situación de desventaja”.

Igualdad

Concepto de difícil definición, pues su sentido depende en gran medida del momento histórico y del contexto social y político en que se presenta. Sin embargo, en las democracias constitucionales actuales se acepta que, al menos, la igualdad significa: a) igual derecho de toda persona a gozar de las libertades y protecciones de un régimen constitucional; y b) igual derecho a disfrutar de un estándar mínimo de calidad de vida. En relación con el principio de no discriminación, se acepta que la igualdad puede lograrse a través de tratamientos preferenciales no arbitrarios para compensar o estimular a los grupos sociales desaventajados por razones socioeconómicas o por sufrir estigmatización social, siempre que estos tratamientos no generen nuevas formas de desigualdad.

Medidas para prevenir la discriminación

Se trata, en la legislación mexicana, de medidas de protección que el Estado garantiza a toda persona, pero en especial a quienes integran los grupos vulnerados por la discriminación, y que prohíben toda práctica discriminatoria. En este sentido, son prohibiciones de conductas que caen en la definición de discriminación.

Medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades

Se trata de medidas de tratamiento preferencial en favor de determinados grupos vulnerados por la discriminación, que tratan de garantizar para ellos un acceso efectivo a los derechos y oportunidades fundamentales accesibles de manera regular a la ciudadanía. Es la traducción, en el lenguaje jurídico mexicano, de las denominadas “acciones afirmativas” o “acciones positivas”, que a su vez se definen como “un trato formalmente desigual que basa la diferencia en el tratamiento en la pertenencia a un grupo que comparte la posesión de un rasgo minusvalorado. Se trata, en general, de medidas que favorecen a los miembros de un grupo por su pertenencia al mismo, no por circunstancias individuales”. Son normas o políticas públicas orientadas en última instancia a garantizar el principio de igualdad, por lo que no se les debe confundir con tratamientos diferenciados que sí son discriminatorios; por ello es aconsejable no denominarlas “discriminación positiva” o “discriminación inversa”. La misma LFPED, en su artículo 5, señala que estas medidas “no se considerarán conductas discriminatorias”.

No discriminación

Es el derecho de toda persona a ser tratada sin distinción o restricción arbitraria basada en estigmas o prejuicios, a efecto de que le sea posible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades sociales. Es una forma del derecho fundamental a la igualdad.

Política pública

Es el conjunto de las decisiones de los órganos e instituciones de gobierno orientadas a concretar, con un sentido específico, las obligaciones legales de éstos. Se trata de acciones que un gobierno puede hacer o dejar de hacer, por lo que comportan un sentido decisional que las distingue de las obligaciones legales. Por ello, deben ser consideradas como la vertiente ejecutora de la acción gubernamental en un terreno social específico y significan el punto de contacto entre la estructura legal e institucional de la sociedad y la realidad concreta de ésta. Se trata, en este sentido, de acciones particulares que dependen de una estrategia con prioridades y criterios establecidos claramente en el marco de las atribuciones legales de la institución correspondiente.

Prejuicio

Es la predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo, o hacia los miembros de este grupo, que descansa sobre una generalización errónea y rígida acerca de sus miembros. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social que es el objeto de la generalización; por ejemplo, el sexismo es el prejuicio hacia las mujeres o hacia los hombres, la homofobia es el prejuicio contra los homosexuales y el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíos. Los prejuicios son creencias aprendidas que pueden o no conducir a un individuo o grupo de individuos a adelantar juicios contra miembros de un grupo particular.

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos o fundamentales

Se trata del conjunto de principios extraídos de la hermenéutica jurídica, que buscan orientar la interpretación y aplicación de la ley cuando de ésta resulten distintos significados posibles y congruentes con lo dispuesto por la *Constitución*. Estos principios encuentran su orientación en la pretensión de dotar al individuo del mayor espacio posible de libertades y derechos que, al mismo tiempo, sea compatible con los de las demás personas. El *principio de universalidad* se encuentra definido en la *Carta* de la ONU y, de acuerdo con ella, los Estados están obligados a promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, y tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. El *principio de indivisibilidad* de los derechos humanos prohíbe toda jerarquización entre, por una parte, derechos civiles y políticos y, por otra, derechos económicos, sociales y culturales. El *principio de intangibilidad* afirma que los derechos fundamentales son todos aquellos inherentes a la persona humana y usualmente no son derogables. El *principio de interdependencia* trata la relación entre la realización, total o parcial, de un derecho humano y cualquier otro derecho humano, así como su vínculo con la democracia y el desarrollo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que adquieran e instalen dispensarios de gasolina en establecimientos abiertos al público en general.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable que los contribuyentes que enajenan gasolina o diesel para combustión automotriz en establecimientos abiertos al público en general, adquieran e instalen dispensarios que sean seguros y exactos con el propósito de que presten un servicio adecuado a los consumidores;

Que la adquisición e instalación de los dispensarios, requiere de inversiones importantes para llevar a cabo en el menor tiempo posible la sustitución de los equipos en los referidos establecimientos del país;

Que con el objeto de coadyuvar en la sustitución de los dispensarios de los establecimientos antes señalados, se considera necesario otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que efectúen la adquisición e instalación de los nuevos dispensarios en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al 70% del monto original de la inversión por la adquisición de los nuevos dispensarios, y

Que con el fin de garantizar el objetivo de contar con dispensarios seguros y exactos, así como evitar que se reutilicen en otros establecimientos los dispensarios que se sustituyan por los nuevos equipos a que se refiere el presente Decreto, se otorga un estímulo fiscal adicional equivalente al 30% del monto original de la inversión por la adquisición de los nuevos equipos, a aquellos contribuyentes que enajenen para convertir en chatarra los dispensarios que sustituyan en sus establecimientos, para que los mismos sean destruidos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que enajenen gasolina o diesel para combustión automotriz en establecimientos abiertos al público en general, que en los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, adquieran e instalen en dichos establecimientos los dispensarios que cumplan con las características a que se refiere este Decreto. El estímulo fiscal consiste en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al 70% del monto original de la inversión en dichos dispensarios, contra el impuesto sobre la renta a su cargo o retenido a terceros, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o en la declaración anual, según se trate.

El monto original de la inversión a que se refiere este artículo no considerará el impuesto al valor agregado ni las erogaciones por concepto de instalación de los dispensarios.

El monto total del estímulo que se podrá acreditar en los términos de este artículo en ningún caso podrá exceder de \$77,000.00 por cada dispensario que los contribuyentes adquieran e instalen en sus establecimientos.

Para los efectos del presente Decreto se entenderá por dispensario el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que apliquen el estímulo a que se refiere el artículo anterior, adicionalmente, podrán aplicar un estímulo fiscal consistente en acreditar un monto equivalente al 30% del monto original de la inversión en los nuevos dispensarios a que se refiere este Decreto, contra el impuesto sobre la renta a su cargo o retenido a terceros, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o en la declaración

anual, según se trate, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, enajenen para convertir en chatarra los dispensarios que sustituyan por los nuevos dispensarios por los que apliquen el estímulo fiscal a que se refiere el artículo primero del presente Decreto y efectivamente éstos se chatarreén en dicho plazo.

El monto original de la inversión a que se refiere este artículo no considerará el impuesto al valor agregado ni las erogaciones por concepto de instalación de los dispensarios.

El monto total del estímulo que se podrá acreditar en los términos de este artículo en ningún caso podrá exceder de \$33,000.00 por cada dispensario que los contribuyentes adquieran e instalen en sus establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO. Para aplicar los estímulos fiscales a que se refiere este Decreto, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Adquirir e instalar en sus establecimientos abiertos al público en general, dispensarios que cumplan con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la norma oficial mexicana NOM-005-SCFI-2005 Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2005.

Los dispensarios que se adquieran e instalen deberán ser equipos nuevos.

- II. Los dispensarios a que se refiere la fracción anterior, adicionalmente deberán cumplir con las siguientes características:
 - a) Incluir alguno de los siguientes dispositivos: Chip encapsulado con software del programa objeto del sistema de medición encriptado o tarjeta principal del sistema embebida, con software del programa objeto del sistema de medición encriptado a un mínimo de 128 bits.
 - b) Incluir los siguientes dispositivos de control o sus equivalentes: esquemas de pistas de auditoría y bitácora de eventos, que permitan obtener información inalterable e imborrable de todos los accesos al cerebro electrónico del dispensario, en particular de los dispositivos de calibración, configuración y medición de flujos.
- III. Comprobar que adquirieron e instalaron los dispensarios nuevos dentro del plazo a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, con el acta de verificación inicial que expida la Procuraduría Federal del Consumidor de cada uno de dichos dispensarios, siempre que en dicha acta se señale que el dispensario cumple con las características a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.
- IV. Contar con controles volumétricos y mantenerlos en todo momento en operación, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- V. Contar con terminales punto de venta para procesar pagos a través de medios electrónicos.
- VI. Cuando los clientes lo soliciten, recibir el pago por concepto de consumo de combustibles mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, sin efectuar el cargo de comisiones a los contribuyentes que adquieran los combustibles con los citados medios, salvo que en el caso de tarjetas de servicios o monederos electrónicos se haya pactado expresamente lo contrario en el contrato que celebren la persona que expida la tarjeta o monedero electrónico y el usuario de los mismos.
- VII. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un aviso de que aplicarán los beneficios establecidos en el mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que harán la sustitución de los dispensarios por aquellos que cumplan con las características a que se refieren las fracciones I y II anteriores, dentro del plazo a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, adicionalmente deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, un aviso de la enajenación para convertir en chatarra los dispensarios que sustituyan, en la forma y términos que mediante reglas de carácter general establezca el citado órgano desconcentrado. Dicho aviso se presentará dentro de los quince días anteriores a la fecha en la que se vaya efectuar la enajenación para convertir en chatarra los citados dispensarios.

- VIII.** Conservar, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, la documentación que acredite la adquisición e instalación de los dispensarios, que cumplan con las características a que se refiere el presente Decreto y, en su caso, la documentación que acredite que los dispensarios que se sustituyeron fueron enajenados para convertirlos en chatarra y que efectivamente se efectuó dicho proceso.

Además de lo señalado en las fracciones anteriores, los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, deberán enajenar para convertir en chatarra los dispensarios que sustituyan, a centros que realicen dicho proceso, los cuales deberán ser efectivamente chatarreados. Dichos contribuyentes comprobarán que efectivamente los dispensarios sustituidos por los nuevos dispensarios han sido chatarreados, con la constancia que al efecto expida la persona que los adquiera para tal fin, una vez concluido dicho proceso de chatarreo, y con el comprobante que, en los términos de las disposiciones fiscales, se expida por la enajenación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. El Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, verificará la correcta aplicación de los estímulos a que se refiere el presente Decreto.

El contribuyente que realice una aplicación indebida de los estímulos fiscales otorgados en este Decreto, perderá el derecho a los beneficios que en el mismo se otorgan, sin perjuicio de que, en su caso, se le apliquen las sanciones correspondientes señaladas en la legislación fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir las reglas de carácter general que se consideren necesarias para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los contribuyentes que enajenen gasolina o diesel para combustión automotriz en establecimientos abiertos al público en general, que antes de la entrada en vigor del presente Decreto hubieran adquirido e instalado dispensarios que cumplan con lo dispuesto en la fracción I del artículo tercero del presente Decreto, podrán aplicar el estímulo previsto en el artículo primero del mismo, sin necesidad de que cumplan con las características a que se refiere la fracción II del citado artículo tercero siempre que cumplan con los demás requisitos a que se refiere el presente Decreto. Cuando los contribuyentes a que se refiere este artículo no hubieran instalado los dispensarios, podrán aplicar lo dispuesto en este párrafo siempre que a más tardar en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo, instalen en sus establecimientos dichos dispensarios y en el mismo plazo se levante el acta de verificación inicial a que se refiere la fracción III del artículo tercero del presente Decreto.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, que conserven los dispensarios que sustituyeron por los nuevos dispensarios a que se refiere el presente Decreto, podrán aplicar lo dispuesto en el artículo segundo del mismo, siempre que en un plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto los enajenen para convertir en chatarra dichos dispensarios y cumplan con los demás requisitos a que se refiere este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 38, el inciso a) del artículo 118, y el primer párrafo del artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 38.- La Secretaría establecerá y operará de conformidad con lo establecido en el reglamento, Centros para la Conservación e Investigación de la Vida silvestre, en los que se llevarán a cabo actividades de:

I. Recepción, rehabilitación, protección, recuperación, reintroducción, canalización, y cualquiera otras que contribuyan a la conservación de ejemplares producto de rescate, entregas voluntarias, o aseguramientos por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Procuraduría General de la República;

II. Difusión, capacitación, monitoreo, evaluación, muestreo, manejo, seguimiento permanente y cualquiera otras que contribuyan al desarrollo del conocimiento de la vida silvestre y su hábitat, así como la integración de éstos a los procesos de desarrollo sostenible. La Secretaría podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación y concertación para estos efectos;

.....

Artículo 118.-

a) No exista posibilidad inmediata de colocar los bienes asegurados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en instituciones o con personas, debidamente registradas para tal efecto.

b) a d)...

.....

Artículo 120.- La Secretaría, cuando realice aseguramientos precautorios de conformidad con esta Ley, canalizará los ejemplares asegurados al Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre o consultará a éstos la canalización hacia Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, instituciones o personas que reúnan las mejores condiciones de seguridad y cuidado para la estancia, y en su caso, la reproducción de los ejemplares o bienes asegurados.

.....

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 60 Bis 1 a la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis 1.- Ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al mismo.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se suprime la veda por tiempo indefinido, para el otorgamiento de concesiones y asignaciones de las aguas superficiales en las cuencas de los Ríos Salado, Grande, Trinidad, Valle Nacional, Playa Vicente, Santo Domingo, Tonto, Blanco, San Juan, Tesechoacán, Papaloapan y Llanuras de Papaloapan y los afluentes y subafluentes de dichos ríos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 párrafo quinto del mismo ordenamiento constitucional; 32 Bis fracciones I, II, III, XXIII, XXIV, XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6 fracciones I y II, 7 fracciones I, II y IV, 7 BIS fracción VII, 8 fracción II, 9 fracciones VI, XVII, XVIII, XXXVI y XLII, 38 y 40 de la Ley de Aguas Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ejecutivo Federal para establecer zonas vedadas cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos;

Que en concordancia con lo anterior, la Ley de Aguas Nacionales señala que dichas vedas pueden establecerse, así como modificarse o suprimirse, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, lo que significa que en aquellos casos en los que cesen las causas de interés público que motivaron el establecimiento de las vedas y exista disponibilidad conforme a dichos estudios, éstas podrán suprimirse;

Que el 23 de julio de 1947 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que declaró vedado por tiempo indefinido, el otorgamiento de concesiones para aprovechar las aguas del río Papaloapan y sus afluentes y subafluentes;

Que el 1 de marzo de 1948 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que declaró vedado por tiempo indefinido, el otorgamiento de concesiones para aprovechar las aguas del río Blanco y las de todos sus afluentes y subafluentes;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1973, se estableció el Distrito de Protección Contra Inundaciones, Drenaje y Riego del Bajo Río Papaloapan, y se establecieron vedas por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo; para el otorgamiento de concesiones de aguas superficiales de los ríos Tonto, Santo Domingo, Valle Nacional y Estanzuela, así como para que no se modificaran las vedas existentes respecto de las aguas de estos ríos, sin que previamente se obtuviera permiso de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, excepto cuando se tratara de alumbramiento de aguas para uso doméstico;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, se declaró de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan, para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales, declarándose subsistentes las vedas para el otorgamiento de concesiones de aguas de los ríos Papaloapan y Blanco y sus afluentes, así como para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecidas por decretos presidenciales de fechas 19 de junio de 1947, 29 de agosto de 1948, 21 de junio de 1950, 17 de enero de 1951 y 13 de enero de 1959, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1947, 1 de marzo de 1948, 28 de junio de 1950, 3 de febrero de 1951 y marzo de 1959;

Que el 21 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las doce cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Papaloapan, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica" en el que se determinó que existe disponibilidad de aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los Ríos Grande, Trinidad, Valle Nacional, Playa Vicente, Santo Domingo, Tonto, San Juan, Tesechoacán, Papaloapan y Llanuras del Papaloapan;

Que al existir disponibilidad de aguas superficiales en las cuencas antes mencionadas y con base en distintas peticiones para utilizarlas, formuladas en los Estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca; a fin de determinar la procedencia de la supresión de la veda existente en dichas cuencas, la Comisión Nacional del Agua emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico para la supresión de

veda de aguas superficiales y para la expedición del Reglamento de Control de la explotación, uso o aprovechamiento en doce cuencas de la región hidrológica 28 Río Papaloapan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005;

Que en dicho estudio se concluyó que en la región hidrológica del Río Papaloapan que es el segundo más grande del país, se precipitan 1,878 milímetros anuales en promedio y que hay zonas con una precipitación de hasta 4,000 milímetros anuales, generándose un escurrimiento natural de 44,661.9 millones de metros cúbicos; que el suelo se usa en su mayoría para pastizales y agricultura de temporal;

Que debido a la alta precipitación y a las continuas inundaciones en las partes media y baja, a nivel de región hidrológica, existe disponibilidad de agua susceptible de ser aprovechada en las cuencas de los ríos mencionados, por lo que es procedente suprimir la veda establecida respecto de ellos, para incrementar la actividad productiva y el desarrollo de la región, salvo tratándose de los Ríos Blanco y Salado, mismos que están en equilibrio o muy cerca de él;

Que con independencia de la supresión de la veda citada, es necesario establecer disposiciones para lograr que las concesiones y asignaciones se otorguen, atendiendo a los volúmenes disponibles y a una adecuada gestión de los mismos, bajo principios de equidad, considerando los diversos usos y especialmente el uso doméstico y el público urbano que son prioritarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se suprimen las vedas establecidas por tiempo indefinido de los ríos, sus afluentes y subafluentes que a continuación se señalan, con el propósito de que se otorguen concesiones y asignaciones para los usos previstos en las disposiciones aplicables atendiendo a los volúmenes disponibles en dichos ríos en sus afluentes y subafluentes:

- I. Cuenca hidrológica, Río Salado, comprendida desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Grande (Estación hidrométrica Angostura);
- II. Cuenca hidrológica, Río Grande, comprendida desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Salado (Estación hidrométrica la Junta, sobre río Santo Domingo aguas abajo de la confluencia de los ríos Salado y Grande);
- III. Cuenca hidrológica, Río Trinidad, comprendida desde su nacimiento hasta el punto donde confluye el Río La Lana y forman el Río San Juan (estaciones hidrométricas Bellaco y Achotal sobre el río La Lana);
- IV. Cuenca hidrológica, Río Valle Nacional, comprendida desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Papaloapan (Estación hidrométrica Jacatepec);
- V. Cuenca hidrológica, Río Playa Vicente, comprendida desde su nacimiento hasta donde se localiza la estación hidrométrica Azueta;
- VI. Cuenca hidrológica, Río Santo Domingo, desde la unión de los ríos Salado y Grande hasta su confluencia con el Río Tonto para formar el Río Papaloapan (punto de control en la presa Lic. Miguel de la Madrid Hurtado);
- VII. Cuenca hidrológica, Río Tonto, comprendida desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Santo Domingo para formar el Río Papaloapan (punto de control en la presa Lic. Miguel Alemán V.);
- VIII. Cuenca hidrológica, Río Blanco, comprendida desde su nacimiento hasta su desembocadura a la Laguna de Alvarado (Estación hidrométrica Camelpo);
- IX. Cuenca hidrológica, Río San Juan, desde las estaciones hidrométricas Bellaco y Achotal hasta su confluencia con el Río Papaloapan (estaciones hidrométricas Cuatotolapan y Lauchapan);
- X. Cuenca hidrológica, Río Tesechoacán, desde la estación hidrométrica Azueta hasta su confluencia con el Río Papaloapan, en lo que corresponde a la zona Llanuras de Papaloapan;
- XI. Cuenca hidrológica, Río Papaloapan, desde la unión de los ríos Santo Domingo, Valle Nacional y Tonto con el Río Papaloapan, hasta donde inicia la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, y
- XII. Cuenca hidrológica, Llanuras del Papaloapan, desde el inicio de la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, y la unión de los ríos Tesechoacán y San Juan con el Río Papaloapan, hasta su desembocadura con el Golfo de México y corrientes que descargan directamente a la Laguna de Alvarado y Golfo de México.

ARTÍCULO 2. Las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua cuya circunscripción territorial quede comprendida dentro de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Decreto deberán:

- I. Otorgar dentro de los plazos y con los requisitos que prevén la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las concesiones y asignaciones correspondientes, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes respectivas;
- II. Inscribir dentro de los plazos y en la forma prevista en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, los volúmenes de aguas superficiales que concesione o asigne;
- III. Considerar actualizada la disponibilidad con base en las variaciones o modificaciones de los volúmenes que concesione o asigne, salvo que el volumen previsto a concesionar o asignar se agote, caso en el que procederá a publicar el Acuerdo de disponibilidad correspondiente;

Las variaciones o modificaciones a que se refiere esta fracción, se pondrán a disposición del público, sin que medie solicitud para ello, a través de los medios con los que cuente la Comisión Nacional del Agua; sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la obligación de publicar la disponibilidad media anual del agua a cargo de la Comisión Nacional del Agua, conforme al último párrafo del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, y

- IV. En tanto se cumple con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, se observará lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio de ese mismo ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan los Acuerdos siguientes:

- I. Acuerdo que declara vedado por tiempo indefinido el otorgamiento de concesiones para aprovechar aguas del río Papaloapan y sus afluentes y subafluentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1947, y
- II. Acuerdo que declara vedado, por tiempo indefinido, el otorgamiento de concesiones para aprovechar aguas del río Blanco y las de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 1948.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones siguientes:

- I. Los artículos séptimo y octavo del Decreto por el que se establece el Distrito de Protección Contra Inundaciones, Drenaje y Riego del Bajo Río Papaloapan, únicamente en la parte que establece que no podrán otorgarse concesiones de aguas superficiales de los ríos Tonto, Santo Domingo, Valle Nacional y Estanzuela, ni modificarse las vedas existentes respecto de las aguas de estos ríos, sin que previamente se obtenga permiso de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1973, y
- II. El artículo cuarto del Decreto que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales, únicamente en la parte que declara subsistentes las vedas para el otorgamiento de concesiones de aguas de los ríos Papaloapan y Blanco y sus afluentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973.
- III. Todas aquéllas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y LA LEY MINERA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 3o., fracción II, con un segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- La industria petrolera abarca:

I. ...

II. ...

Se exceptúa del párrafo anterior el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y la Ley Minera regulará su recuperación y aprovechamiento, y

III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, fracciones I y II; 4, fracción VIII; 5, fracción I; 19, fracciones XI y XII; 55, fracciones VII, VIII, IX y X, y se adicionan los artículos 7, con las fracciones XIII, XIV y XV, recorriéndose las actuales XIII y XIV, para ser XVI y XVII, respectivamente; 19, con una fracción XIII; 27, con las fracciones XI, XII, XIII y XIV, y 55, con las fracciones IX, X, XI y XII, recorriéndose la actual IX a ser XIII, de la Ley Minera, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I.- Exploración: Las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar depósitos de minerales o sustancias, al igual que de cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan;

II.- Explotación: Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo, y

III.- ...

Artículo 4. ...

I. a VII. ...

VIII.- El carbón mineral en todas sus variedades y el gas asociado a los yacimientos de éste;

IX. ...

...

Artículo 5. ...

I.- El petróleo y los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; salvo el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

II. a VI. ...

Artículo 7. ...

I. a XII. ...

XIII.- En conjunto con la Secretaría de Energía, formular y actualizar las políticas de recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, para asegurar su aprovechamiento racional y promover su uso eficiente;

XIV.- En conjunto con la Secretaría de Energía, establecer los términos y condiciones, así como disposiciones administrativas de carácter técnico para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

XV.- En conjunto con la Secretaría de Energía, evaluar la factibilidad de los proyectos de recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y su congruencia con la política de energía;

XVI.- Resolver los recursos que se interpongan conforme a lo previsto por esta Ley, y

XVII.- Las demás que le confieren expresamente otras leyes.

...

Artículo 19. ...

I. a X. ...

XI.- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;

XII.- Obtener la prórroga en las concesiones minera por igual término de vigencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 15 de esta Ley, y

XIII.- Obtener el permiso de la Secretaría de Energía para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral. El aprovechamiento puede darse de dos maneras: el autoconsumo y la entrega a Petróleos Mexicanos. En el caso del autoconsumo dependiendo de la forma en que se de éste se sujetará a lo dispuesto en las leyes correspondientes.

a) Los concesionarios de yacimientos para la explotación de carbón mineral podrán asociarse para recuperar, autoconsumir y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, previa autorización de la Secretaría de Energía.

b) Para el caso del transporte y servicio de entrega del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral a Petróleos Mexicanos, será necesario la celebración de un contrato en los términos de las disposiciones administrativas que fije la Secretaría de Energía.

c) Los términos y la metodología para el pago de la contraprestación del servicio de transporte y entrega del gas a que se refiere el contrato citado en el párrafo anterior serán establecidos por la autoridad competente y deberá considerar las inversiones necesarias para su recuperación, transporte, operación y mantenimiento más la obtención de una utilidad razonable.

Artículo 27. ...

I. a VI. ...

VII.- Rendir a la Secretaría los informes estadísticos, técnicos y contables en los términos y condiciones que señale el Reglamento de la presente Ley;

VIII.- Permitir al personal comisionado por la Secretaría la práctica de visitas de inspección;

IX.- Rendir a la Secretaría un informe geológico-minero cuando la concesión minera correspondiente se cancele por terminación de su vigencia, desistimiento, sustitución por reducción, infracción o resolución judicial. El informe describirá los trabajos de exploración y explotación realizados en el lote minero, o en la superficie que se abandona, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría entregará al Servicio Geológico Mexicano dicho informe para que sea incorporado en el sistema público de información del propio Servicio;

X.- Rendir al Servicio Geológico Mexicano, en el caso de concesiones otorgadas mediante concurso, un informe semestral en los meses de enero y julio de cada año, de los trabajos realizados y de la producción obtenida en el lote amparado por la concesión minera, para efectos de control del pago de la prima por descubrimiento o cualquier otra contraprestación económica contemplada a favor de dicho organismo;

XI.- Dar aviso a la Secretaría de Energía sobre el inicio y suspensión de las actividades relacionadas con la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, que se realice al amparo de su concesión minera;

XII. Acumular, registrar y proporcionar periódicamente información geológica a la Secretaría de Energía relacionada con la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

XIII.- Avisar a la Secretaría de Energía sobre el descubrimiento de gas no asociado a los yacimientos de carbón mineral, como producto de las concesiones que amparan la exploración y explotación de yacimientos de carbón mineral, y

XIV.- Entregar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral en el punto de conexión que indique Petróleos Mexicanos, en caso de que no se destine al autoconsumo.

...

...

Artículo 55.- Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII.- Agrupar concesiones que amparen lotes mineros no colindantes para efectos de comprobación que no constituyan una unidad minera o minerometalúrgica desde el punto de vista técnico y administrativo;

IX.- Recuperar, almacenar, transportar y prestar servicio de entrega del gas asociado que se derive de la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral, sin la autorización a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, de esta Ley;

X.- Recuperar, almacenar, transportar y prestar servicio de entrega del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, de esta Ley, simulando sin realizar las actividades para las que fue otorgada la concesión;

XI.- Enajenar el gas asociado que se derive de la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral;

XII.- Omitir información respecto al gas no asociado a los yacimientos de carbón mineral descubierto en las fases de exploración y explotación de los yacimientos de dicho mineral, o

XIII.- Perder la capacidad para ser titular de concesiones.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las autoridades competentes expedirán dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones relativas a la recuperación y aprovechamiento de parte de los concesionarios, la información geológica relacionada con la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y la metodología relacionada con la contraprestación por el servicio de entrega a Petróleos Mexicanos del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral que se realice al amparo de una concesión minera.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 10/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 10/2006

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
200967	EX-MEXICO, D.F.	DGM/CO1-94/7	MAMATLA	20368	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	GRO.
215543	CULIACAN, SIN.	DGM/CO1-01-1	SAN PABLO	600	MAZATLAN	SIN.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 11/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 11/2006

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 16 fracción I de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por haber surtido efectos legales la notificación prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Minera que declaró la cancelación de las asignaciones de los lotes mineros que a continuación se listan, sin que se hubiera llevado a cabo un nuevo concurso dentro del plazo de 90 días naturales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
45	CHILPANCINGO, GRO.	A-48	CAMPO SECO	500	APAXTLA	GRO.
110	CHILPANCINGO, GRO.	9403	MAMATLA UNO	190.0000	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	GRO.
112	TOLUCA, MEX.	101	MAMATLA DOS FRACCION A	45.0000	ZACUALPAN	MEX.
113	TOLUCA, MEX.	101	MAMATLA DOS FRACCION C	200.0000	ZACUALPAN	MEX.
114	TOLUCA, MEX.	101	MAMATLA DOS FRACCION B	42.0000	ZACUALPAN	MEX.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4 esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Gabriel Chilac, municipio del mismo nombre, Pue., otorgado en favor de Alicia Guzmán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE SAN GABRIEL CHILAC, MPIO. DE SAN GABRIEL CHILAC, PUE., OTORGADO A FAVOR DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, EL 19 DE ENERO DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Alicia Guzmán González, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Alicia Guzmán González, el 19 de enero de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el Servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de San Gabriel Chilac, Mpio. de San Gabriel Chilac, Pue.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.5	--	--	--	--	1.5
Distribución	8.5	--	--	--	--	8.5

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 232723)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Santa Isabel, Municipio de Mexicali, B.C., otorgado en favor de Alicia Guzmán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE SANTA ISABEL, MPIO. DE MEXICALI, B.C., OTORGADO A FAVOR DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, EL 19 DE ENERO DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Alicia Guzmán González, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Alicia Guzmán González, el 19 de enero de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el Servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Santa Isabel, Mpio. de Mexicali, B.C.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	2.0	--	--	--	--	2.0
Distribución	11.0	--	--	--	--	11.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 232722)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora Civil y Obra Electromecánica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1064/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCTORA CIVIL Y OBRA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1019/2006 de 8 de junio de 2006, que se dictó en el expediente RS/0080/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Constructora Civil y Obra Electromecánica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes señalado, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

México, D.F., a 9 de junio de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Ta Arquitectos y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/004/2006.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/242/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL TA ARQUITECTOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante oficio número 11/425/146/2006, de fecha 13 de junio de 2006, emitido por el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en ausencia del C. Titular de dicho Órgano Interno de Control, se resolvió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad mercantil Ta Arquitectos, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el diverso número TARAQ/144/2006, de fecha 20 de abril de 2006, de esta área de responsabilidades, por la que se multó e inhabilitó a dicha sociedad mercantil, sanciones difundidas a través de la Circular número TARAQ/146/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de mayo del presente año.

El sentido de la resolución recaída a dicho recurso fue el de revocar lisa y llanamente tales sanciones, lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente José Raúl Romero Solís.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 0749/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE JOSE RAUL ROMERO SOLIS, CON RFC ROSR520916SN0.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.0729/2006 de fecha 6 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-017/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente José Raúl Romero Solís, con RFC ROSR520916SN0, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades.- Por designación del Titular del Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero, en relación con el artículo 67 fracción II inciso a) punto 7 y el artículo 69 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular del Area de Responsabilidades, firma en suplencia, el Titular del Area de Auditoría Interna en el Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Reynaldo Alvarado Ordóñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Selecciones Farmacéuticas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el ISSSTE.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/9070/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA SELECCIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 50 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/4208/2006 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/010/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Selecciones farmacéuticas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/149/06

DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Procurador General de la República, con fundamento en los artículos 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 11, fracción II, inciso g), 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5, 11, fracción VII, 15, 28 y 78 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada está a cargo de una unidad especializada de la Procuraduría General de la República, denominada Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, integrada por agentes de Ministerio Público de la Federación y auxiliada por agentes de la policía federal investigadora y peritos;

Que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada cuenta con diversas unidades encargadas de la investigación de delitos contra la salud, terrorismo, acopio, tráfico de armas, operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda, secuestro, tráfico de menores, indocumentados y órganos, así como asalto y robo de vehículos, cuyos miembros requieren un perfil especializado;

Que para lograr un combate más eficaz y oportuno contra la delincuencia organizada, es conveniente que dicha Subprocuraduría disponga de unidades desconcentradas en determinadas zonas del país, que conozcan -en forma inmediata- de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada;

Que en la actualidad la Procuraduría General de la República cuenta ya con un sistema de desconcentración territorial y funcional en las entidades federativas, a través de las Delegaciones Estatales, las cuales conocen de asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad y servicios administrativos, entre otros;

Que de conformidad con el Acuerdo A/070/03 del Procurador General de la República, publicado el 24 de julio de 2003, las Delegaciones Estatales tienen la facultad de coordinarse con las Unidades Especializadas citadas en el considerando segundo anterior, durante el conocimiento de casos de narcomenudeo o aquéllos que no revisten complejidad técnico penal, sin embargo, no tienen competencia para conocer asuntos que involucren a la delincuencia organizada;

Que en tal virtud, se estima pertinente aprovechar la infraestructura con que cuentan las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas, a fin de que la Subprocuraduría de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada esté en posibilidad de desconcentrar funciones y realizar investigaciones y diligencias en el territorio nacional;

Que para tal efecto, el personal de la Subprocuraduría de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada que ejerza sus funciones en el ámbito territorial de las Delegaciones estará adscrito a la Subprocuraduría de referencia, y

Que la desconcentración que se propone logrará que la Procuraduría General de la República ejerza un combate más directo sobre la delincuencia organizada, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Subprocuraduría de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada contará con unidades administrativas desconcentradas en las circunscripciones territoriales que tengan un alto grado de incidencia en delitos que son de su competencia, mismas que se ubicarán físicamente en las Delegaciones Estatales de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dichas unidades administrativas conocerán de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial que les corresponda. Asimismo, conocerán de los delitos conexos a los de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- El Procurador General de la República designará al Coordinador de dichas unidades administrativas desconcentradas, quien ejercerá autoridad jerárquica, funcional y administrativa sobre las mismas, a fin de garantizar su adecuada operación.

ARTICULO CUARTO.- Para el funcionamiento de las unidades administrativas desconcentradas a las que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, los titulares de las Delegaciones Estatales brindarán el apoyo que requieran, así como el espacio físico en las instalaciones de las Delegaciones Estatales de conformidad con la normatividad presupuestaria.

ARTICULO QUINTO.- El Procurador General de la República determinará las circunscripciones territoriales en las que actuarán las unidades administrativas desconcentradas, a propuesta del Coordinador a que se refiere el artículo tercero del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Subprocurador de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada deberá realizar las acciones conducentes para la debida aplicación de este Acuerdo dentro de los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de junio de 2006.- El Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-17-2006, por prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de materiales para la construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-17-2006, POR PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

Las prácticas monopólicas absolutas y relativas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir o comercializar sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios, así como dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, y sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta ley, los actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos, para ejercer presión contra algún cliente o proveedor, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado. El mercado de la investigación es el de la producción, distribución y comercialización de materiales para la construcción. Lo anterior, en la inteligencia de que tanto las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, el mercado relevante y poder sustancial en su caso, habrán de determinarse en el oficio de presunta responsabilidad a que se refiere el artículo 33 fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere al inicio de un procedimiento investigador en el que no existe aún la identificación de las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, ni está determinado el sujeto a quien deberá oírse en defensa como probable responsable de una infracción a la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica con el objeto de que cualquier persona coadyuve en la tramitación del presente procedimiento. A partir de la publicación del presente extracto comienza a correr el periodo de investigación.

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil seis.- Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Eduardo Pérez Motta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 232762)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DELEGADOS REGIONALES Y ESTATALES, EN LOS SUBDELEGADOS DE ADMINISTRACION DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES, EN EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y EN EL JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD DE EXPEDIR LAS HOJAS UNICAS DE SERVICIOS.

ENRIQUE MORENO CUETO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3 fracción XIV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 163 fracción XI y 164 de la Ley del ISSSTE; 21 fracción XI, 24, 44 y 49 fracción VII del Estatuto Orgánico del ISSSTE y 11 fracción XIII del Reglamento de Delegaciones del ISSSTE, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 54 Ter del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración y de conformidad con el numeral III.14.2 del Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para la Administración de Personal del ISSSTE, la responsabilidad de expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y extrabajadores de este Instituto, ha sido competencia de la Subdirección de Personal.

Que de conformidad con el artículo 54 fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Coordinación General de Desarrollo Delegacional tiene la función de apoyar a las unidades administrativas centrales en su relación con las delegaciones, y constituirse en un conducto de comunicación entre las delegaciones, los órganos de gobierno y unidades administrativas centrales.

Que de conformidad con el artículo 17 inciso A) fracción I del Reglamento de Delegaciones, los Subdelegados de Administración, tienen encomendado planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las funciones de administración de los recursos humanos asignados a las unidades administrativas y centros de trabajo delegacionales.

Que es necesario continuar fortaleciendo dentro del Instituto el esquema de operación desconcentrada de sus unidades administrativas.

Que para lograr expedir las hojas únicas de servicios de los trabajadores y extrabajadores del Instituto con la debida oportunidad, se han realizado diversas acciones dentro de las que destacan la desconcentración de los expedientes de los trabajadores; la capacitación en materia de archivo; la capacitación para la elaboración de las hojas únicas de servicios, así como el diseño e implantación del Módulo Interinstitucional de Hojas Unicas de Servicios (MIHUS).

Que para obtener una reducción sustancial de los tiempos de respuesta a las solicitudes de los interesados, es necesario delegar la función de expedir hojas únicas de servicios.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones invocadas se toma el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la facultad de expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y extrabajadores de este Instituto, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- Los Delegados y Subdelegados de Administración indistintamente deberán auxiliarse de los Jefes de Departamento de Recursos Humanos, quienes serán los responsables de elaborar dichos documentos y firmarlos conjuntamente con ellos.

Tercero.- El Subdirector de Administración y el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE indistintamente deberán auxiliarse del Jefe de Departamento de Personal correspondiente.

Cuarto.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entiende conferida sin perjuicio de su ejercicio directo por la Subdirección de Personal, dependiente de la Coordinación General de Administración, quien está facultada además, para emitir los criterios para la expedición de las hojas únicas de servicios, mismos que deberán ser observados por las áreas a quienes se les delega tal función.

Quinto.- La Subdirección de Personal, recibirá por parte de los Delegados Estatales y del Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, el registro de firma de los servidores públicos a quienes se les delegó la facultad de expedir las hojas únicas de servicios, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.- El Director General, **Enrique Moreno Cueto**.- Rúbrica.

(R.- 232737)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial **5 "Declaración general de pago de derechos"**, bajo la clave **400174**, por concepto de publicaciones.

Se deberán adjuntar a la documentación las dos formas oficiales 5, selladas por la institución bancaria.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4382 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 23 de junio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.12 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.47, 3.07 y 3.23, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 23 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 232963)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 23 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.08 (cinco puntos y ocho centésimas) para el mes de junio de 2006.

México, D.F., a 23 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.93 (cinco puntos y noventa y tres centésimas) para el mes de junio de 2006.

México, D.F., a 23 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 232964)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE
LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.73 (cinco puntos y setenta y tres centésimas) para el mes de junio de 2006.

México, D.F., a 23 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación a los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION A LOS ARTICULOS 21, 22, 23, 34, 35 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15 fracción IV, 17 y 19 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO

Que las labores de administración de las dependencias y entidades públicas, tanto del ámbito federal como local, suelen contar con áreas de administración denominadas Oficialía Mayor.

Que es conveniente hacer compatible la denominación de la Secretaría de Administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con las atribuciones que le corresponden y adoptar la tendencia del resto de los organismos, las dependencias y las entidades del Estado mexicano, por utilizar la denominación de Oficialía Mayor.

Que en enero de 2002 reinició sus funciones el Centro Nacional de Derechos Humanos, en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Consejo Consultivo en su sesión ordinaria 152, del 14 de agosto de 2001.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el artículo 34 establece entre las funciones del Centro Nacional de Derechos Humanos las de realizar investigación académica, promoción del intercambio académico y contribuir a la formación de investigadores en derechos humanos, y en el artículo 35 se estableció la estructura con la que habría de contar el Centro.

Que en enero de 2005 se reestructuró administrativamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adscribiéndose al Centro Nacional de Derechos Humanos las áreas editorial y de publicaciones, y encargándole la organización y realización de programas de formación académica.

Que en razón de lo anterior resulta conveniente añadir a las atribuciones del Centro Nacional de Derechos Humanos la de organizar y realizar programas de formación académica, así como replantear su estructura de acuerdo a los medios con que cuenta para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández hace saber el siguiente:

ACUERDO

Unico: El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 215, celebrada el 13 de junio de 2006, acordó modificar los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los siguientes términos:

Artículo 21. (Unidades Administrativas)

Para el despacho de los asuntos que directamente le corresponden a la presidencia de la Comisión Nacional, ésta contará con el apoyo de las unidades administrativas siguientes:

I. Oficialía Mayor

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

Artículo 22. (De la Oficialía Mayor)

La Oficialía Mayor tendrá las siguientes atribuciones, las cuales se ejercerán por sí misma o a través de las áreas previstas en su manual de organización.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

Artículo 23. (Estructura de la Oficialía Mayor)

Para el ejercicio de sus atribuciones la Oficialía Mayor contará con las siguientes áreas:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

.....

Artículo 34. (Del Centro Nacional de Derechos Humanos)

El Centro Nacional de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 35. (Estructura del Centro Nacional de Derechos Humanos)

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Centro Nacional de Derechos Humanos contará con un titular y las siguientes áreas:

I. Secretaría Académica;

II. Publicaciones;

III. Editorial;

IV. Documentación y Biblioteca, y

V. Programación de Actividades Académicas.

Además contará con el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Por su naturaleza, el Centro Nacional de Derechos Humanos contará con un Reglamento Interno que deberá aprobar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional.

Artículo 42. (Informe Anual y Ejercicio Presupuestal)

.....

El informe sobre el ejercicio programático-presupuestal se presentará en la tercera sesión de cada año, siempre y cuando hubiese concluido la cuenta pública. El presidente de la Comisión Nacional, solicitará a los miembros del Consejo Consultivo la autorización para que el Oficial Mayor se incorpore a la sesión, rinda la explicación relativa al presupuesto ejercido y realice la presentación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La parte conducente al manual de organización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que refleje las modificaciones efectuadas a su Reglamento Interno, será expedida dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo y deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 13 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 232719)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 15/05/9, promovido por Jaime Shehoah Jalife, en representación de Grupo Tropicana, S.A. de C.V., en el juicio ordinario mercantil, seguido por Padilla Ojeda Héctor Miguel, en contra de Jugos del Valle, S.A. de C.V. y otros, se dictó un auto con fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, que en síntesis ordena: "Emplácese a las tercera perjudicadas Mares del Sureste, S.A. y Jungla Mar del Sur, S.A., en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México; para que comparezcan ante la autoridad federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de mayo de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 231395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Luis Alberto Sierra Sauri, Ramiro Guerra Mullor y Jorge Alberto López Salazar.
(Terceros perjudicados).

En cumplimiento al auto de treinta de mayo de dos mil seis, en el Juicio de Amparo número 1520/2005, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por María Angélica Mora Bortolussi, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que, se reclama la resolución de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, mediante la cual se confirma la determinación de inejercicio de la acción penal, dictada dentro de la Averiguación Previa Penal 22/2002.

En el presente juicio de amparo se les tuvo como terceros perjudicados, sin haber logrado efectuar los emplazamientos correspondientes.

En términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de la Materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos para que, si a sus intereses conviene, se apersonen a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del dieciséis de junio de dos mil seis, la que no se podrá celebrar mientras no se tengan las constancias de emplazamiento de ustedes.

Se deja a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Sergio Cruz Banda Guevara
Rúbrica.

(R.- 232016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación al demandado:

Ignacio Segura Montaña.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 9/2006-IV, promovido por Tony Youssef Bechara Salloum, por conducto de su endosatario en procuración Jesús Raúl Campos Martínez, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre la acción de pago de pesos; fórmese y regístrese el expediente con el número 9/2006-IV; emplácese al demandado Ignacio Segura Montaña, por medio de edictos, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 232592)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Jorge Antonio Berlanga Amaya, Jorge Alejandro Berlanga Subyaga y Producciones Rocío, S.A.

En el Toca 194/2006, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Palacios Velázquez Héctor Mario vs. IXE Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero y otros, se interpuso Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal Gráfico, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 232721)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Félix Urbano Galindo.

En el Toca número 489/2005/5, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Urbano Galindo Félix en contra de Adalberto Barrios de la Torre, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Adalberto Barrios de la Torre, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de mayo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 231397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al tercero perjudicado Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil, o a quien sus derechos represente, en el Amparo Indirecto número 13/2006, promovido por la quejosa Sección 35, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías, ante esta Alzada, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos convinieren, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional; asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las diez horas del treinta de agosto del actual, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 231796)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Alejandro de Jesús Niño de Rivera Taracena.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 3168/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Grupo Pleamar Construcciones, S.A. de C.V. en contra de Alejandro de Jesús Niño de Rivera Taracena y otro se dictó proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Alejandro de Jesús Niño de Rivera Taracena, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo del dos mil seis, dictada en los autos del Toca 3168/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 231810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria 23/2006, promovidas por Pemex Refinación, se ordena notificar a Lanex Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que en virtud del notorio incumplimiento en que incurrió a las obligaciones que a su cargo se contienen en el contrato número GMTD-C-UPLC-034/04 de seis de julio de dos mil cuatro, se ubicó en las causales de rescisión pactadas por las partes en los incisos 3, 4, y 15 de la cláusula vigésima primera del contrato, razón por la cual, Pemex Refinación determina iniciar el procedimiento de rescisión de contrato pactado por las partes en la cláusula vigésima segunda del mismo. Por lo anterior con la finalidad de cumplir con el procedimiento de rescisión de contrato pactado por las partes en la cláusula vigésima segunda del mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho corresponda y ofrecer las pruebas que estime convenientes ante la Gerencia de Mantenimiento de Terminales y Ductos ubicada en el sexto piso de la torre ejecutiva, en avenida Marina Nacional 329, colonia Huasteca, código postal 11311, en la Ciudad de México Distrito Federal, con relación a los incumplimientos contractuales que le son imputados en el oficio de inicio de procedimiento de rescisión número GMTD-0124/2006 de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis.

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 232394)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Héctor Ortega Sanvicente.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 839/2006 deducido del juicio especial hipotecario seguido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, ahora su cesionario Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Ortega Sanvicente Héctor se dictó proveído de fecha seis de junio del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Héctor Ortega Sanvicente, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha veintitrés de mayo de abril del dos mil seis, dictada en los autos del Toca 839/2006, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 232590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Sucesión a bienes de los extintos terceros perjudicados Efraín Barrientos Muñoz, Francisca Maldonado Rodríguez, Epifanio Rodríguez Aguirre, Manuel Gutiérrez Pérez, Odón Ríos Carrizales, y Carlos Cruz Santiago (sucesora Raquel Torres González), así como a la sucesión de esta última.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de mayo de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo Indirecto 721/2005, promovido por Margarita Trejo Lugo y otros, quien por escrito presentado el catorce de junio de dos mil cinco, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Noveno y Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que hizo consistir en:

“...ACTO RECLAMADO:

A).- La nulidad del ilegal certificado parcelario Núm. 000000157724-0028, expedido por el Registro Agrario Nacional en la proporción de 1.8100% de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de 55 individuos respecto de la parcela 1 Z-1P-1/1, del ejido Ricardo Flores Magón, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 7-79-85.60 Has., de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 23 de agosto de 2000, habiéndose inscrito este certificado en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 28 F de 00132299 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 22 de noviembre de 2004, firmado por el Ing. Rafael Salazar de León No. 210092.

B).- La nulidad de la inscripción del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha 23 de agosto del año 2000, inscrita ante el Registro Agrario Nacional, bajo el folio registral 28TTM0001154, de fecha 21/11/2000.

C).- La nulidad de la inscripción del acta de asamblea General de Ejidatarios 27 de octubre del año 2002, inscrita ante el Registro Agrario Nacional, con el folio de clave registral número 28RA00000914, de fecha 8 de mayo del año 2003...”

Asimismo, por razón de turno correspondió conocer de la demanda de garantías a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad; quien por proveído de dieciocho de octubre de la anualidad próxima pasada, admitió a trámite la petición de amparo; ordenando se solicitara el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable indicada con antelación; y se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Ahora bien, toda vez que fue agotado el procedimiento marcado por la Ley, para efectuar el legal emplazamiento de los extintos terceros perjudicados Efraín Barrientos Muñoz, Francisca Maldonado Rodríguez, Epifanio Rodríguez Aguirre, Manuel Gutiérrez Pérez, Odón Ríos Carrizales, y Carlos Cruz Santiago (sucesora Raquel Torres González), así como a la sucesión de esta última.

En tal contexto, mediante auto de nueve de mayo de dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio a los citados terceros perjudicados, que en lo que aquí interesa, dice: “...se ordena emplazar por edictos a la sucesión a bienes de los extintos terceros perjudicados Efraín Barrientos Muñoz, Francisca Maldonado Rodríguez, Epifanio Rodríguez Aguirre, Manuel Gutiérrez Pérez, Odón Ríos Carrizales, y Carlos Cruz Santiago (sucesora Raquel Torres González), así como a la sucesión de esta última, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico local “El Sol de Tampico”, que se edita en esta ciudad, edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa, y que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías, así como de los autos de dieciocho de octubre del año próximo pasado, veinticuatro de abril de dos mil seis, y del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, así como de las actuaciones señaladas, y que deberá de presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida de sí transcurrido dicho término, no comparece por conducto de apoderado o gestor que pueda representarla, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; fíjese además en la puerta de este recinto oficial copia integra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 9 de mayo de 2006.

La Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 231402)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Al tercero perjudicado

Genaro Díaz Alvarez.

En los autos del Juicio de Amparo número 822/2005-V, promovido por Isaías Flores Ojeda, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, queda a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "Nombre y domicilio del quejoso: Isaías Flores Ojeda: Aztecas 122. Autoridades responsables.- Agente del Ministerio Público IX; de esta ciudad de Celaya, Gto. Actos reclamados.- Se reclama la negativa de devolución de mi vehículo marca Chevrolet Astra, modelo 2001, número de motor: 237385, número de serie: WOLTG623415237385, así como el acuerdo de aseguramiento del citado vehículo y por consiguiente la negativa a verlo.." , se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Gto., a 6 de junio de 2006.

Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 232753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

Veintiuno de febrero de dos mil seis.

En los autos de Jurisdicción Voluntaria número 283/2005-VI, promovido por Pemex Refinación, en contra de Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil seis, se dictó un auto por medio del cual se ordena la notificación por medio de edictos a la empresa denominada Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República, notificando a la empresa señalada en líneas que anteceden que cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas que estime convenientes ante la Gerencia de Ventas al Mayoreo, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso vigésimo quinto de la Torre Ejecutiva, colonia Huasteca, código postal 11311, México, Distrito Federal, se procede a hacer una relación sucinta del escrito de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria donde la parte actora señaló lo siguiente: "1.- Con fecha diez de mayo de dos mil uno, Pemex Refinación, celebró el Contrato de Compraventa de Pañoles con la empresa Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto señalado en la cláusula segunda y tercera del contrato. Documental que en original se acompaña al presente escrito como anexo 3; 2.- Como se desprende de la lectura de la cláusula tercera del contrato, el volumen de los productos pañol que son vendidos mensualmente a la empresa contratada, serán los que se encuentren entre el volumen mínimo contractual y el volumen máximo contractual establecido en el anexo 1 del contrato, 3.- Ahora bien, la empresa Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, desde el inicio de la vigencia del contrato a la fecha, no realizó los consumos mínimos de los productos pañoles contratados,

ubicándose en las causales de rescisión del contrato pactadas por las partes, por las cuales mi representada puede iniciar el procedimiento de rescisión de contrato en su contra; 4.- En virtud de los incumplimientos contractuales incurridos, mi representada emitió el oficio GVM-SDCG-2200/2005, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, por el cual determina el inicio del procedimiento de rescisión del contrato en su contra, estableciendo los incumplimientos contractuales incurridos por la empresa Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.”

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 232398)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO**

Seis de octubre de dos mil cinco.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 179/2004, promovido por Elsa López Aragón, cesionaria de los derechos de autor de Luis Guillermo Pérez Cedrón, en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y los señores Saúl Álvarez Vélez, Jairo Alberto Duran, Pedro E. Morillo Corpas, Carlos Marrugo Ospino, Margarita M. de Santa Teresita, José Castañeda Torres, Luis Vicente Alvear Saltaren, Pedro M. Osorio Hernández y Manuel A. Cervantes Barrios, se dictó en auto doce de junio de dos mil seis, por medio del cual se ordena la citación por medio de edictos a los codemandados físicos Jairo Alberto Duran, Pedro E. Morillo Corpas, Margarita M. de Santa Teresita, José Castañeda Torres y Manuel A. Cervantes Barrios, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, los dos primeros nombrados a las once horas y once horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil seis, respectivamente, los dos siguientes a las once horas con treinta minutos y doce horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil seis, respectivamente, y el último de los nombrados a las once horas con treinta minutos del doce de julio del año en curso, absolver posiciones el día y hora señalado en auto de fecha doce junio del año en curso, bajo el apercibimiento que de no comparecer cada uno de ellos sin justa causa, se les declarará confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 232767)

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,516 de 23 de mayo de 2006, ante mí, Luis Alberto y Rafael de Jesús, los dos de apellidos Ortega Ramírez, aceptaron la herencia en la sucesión de Ligia Ramírez Carrillo, y además el primero aceptó el cargo de albacea y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 231968)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente No. SAN/573/2004
Oficio No. 09/000/004948/2006

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Notificación por edictos.

Notificación a: “Constructora Paco,” S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/573/2004, el dieciocho de mayo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/004175/2006; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, y 72, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 77 y 78 fracción IV, de la citada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Estado de México, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, del diecinueve de julio de dos mil cuatro derivado de la adjudicación del contrato número 4-0-CE-A-524-W-0-4 del quince de julio de dos mil cuatro, relativo a la ejecución de trabajos consistentes en: “Construcción de dos cuerpos de concreto hidráulico del kilómetro 29+300 al 31+600, P.I.P. San Simón, P.V. “Tepetlaoxtoc”, señalamiento y obras complementarias en la carretera: México-Zacatepec, tramo: Texcoco-Calpulalpan, en el Estado de México” en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con lo determinado por la Administración Local de Recaudación de Durango del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-10-III-6294 del veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo “A”, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 9 de junio de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 232711)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-28-III-II-C-002745
Crédito H-173832
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, con RFC GAHA620831GR2, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 15 y 16 de junio de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134

fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número OICPM-AR-202/655/2004 de fecha 4 de junio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de Resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número OICPM-AR-202/655/2004 de fecha 4 de junio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Área de Responsabilidades.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona antes mencionada, quien no formalizó el contrato UZO-S-01/02 de la adjudicación de que fue objeto, conforme al fallo de la licitación pública nacional número 18572021-001-02, correspondiente al "Servicio de mantenimiento a vehículos automotores de la Superintendencia de Ingeniería de Telecomunicaciones Reynosa, motivo por el cual se ubicó en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron, se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número OICPM-AR-202/655/2004 de fecha 4 de junio de 2004, al C. Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, por la cantidad de \$63,225.00 (sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición del C. Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número OICPM-AR-202/655/2004, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en boulevard Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

15 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 232754)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Braulio Ignacio Amador Leal, con Registro Federal de Contribuyentes AALB580323, no fue localizado en el domicilio señalado en: Privada Caminito de Contreras número 9, colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, código postal 62100, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al mencionado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas

disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Pliego Preventivo de Responsabilidades número PPR-2006-06
Fecha de la Resolución u oficio: 29 de mayo de 2006
Importe del pliego preventivo: \$863,709.97
Autoridad emisora: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, Delegación Estatal del ISSSTE en Puebla
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen contenido en el Documento que se notifica:

Del análisis efectuado a la documentación que conforma el expediente del pliego preventivo de responsabilidades número 2006-06, integrado con motivo de la auditoría 3-101.38.01, observación 1 relevante "Irregularidades en la Afectación de la Partida número 7501010 Actividades Educativas y Recreativas por un monto de \$1'017,372.71", Practicada por el Organismo Interno de Control en el ISSSTE, a la Delegación Estatal del ISSSTE en Puebla, que originó un daño al patrimonio al ISSSTE, por la cantidad de \$1'017,372.71 (un millón diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.), atribuible a los CC. Braulio Ignacio Amador Leal, Luis Enrique Sánchez Acevedo y Jesús Rodríguez Macías, Subdelegado de Prestaciones, Jefe del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas ostentándose como encargado del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva y Jefe del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva, respectivamente, adscritos a la Delegación Estatal de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 130, 131 fracciones II, III y IV, 132 fracción I, 133 al 148, 157, 159, 161 al 165 y 170 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 58 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y el Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero de 1998, se remite al Organismo Interno de Control en el ISSSTE, para su calificación, el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades a cargo de los CC. Braulio Ignacio Amador Leal, Luis Enrique Sánchez Acevedo y Jesús Rodríguez Macías.

Así lo resolvió y firma el licenciado Rodolfo Ortiz Ortiz, Delegado Estatal del ISSSTE en Puebla.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Braulio Ignacio Amador Leal, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 232403)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. K Piel e Imagen, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes KPI010223FP5, no fue localizado en el domicilio señalado en: avenida Centenario número 32, colonia Civac, entre Tlanechitli y Citlali, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al mencionado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0025/2006
Fecha de la Resolución u oficio:	12 de mayo de 2006
Importe del pliego preventivo:	\$67,657.50
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, Área de Responsabilidades.
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:	

Primero.- K Piel e Imagen, S.A. de C.V., al proporcionar información falsa respecto a su situación fiscal por conducto de su representante legal, durante la adjudicación directa por monto máximo 0063A059, para la adquisición de "Agendas de Bolsillo y escritorio 2004", se ubicó en la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos, de acuerdo con los razonamientos lógico jurídicos que se vertieron en el considerando II de esta resolución.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 59, de la Ley sustitutiva aplicable a la materia, se impone multa a K Piel e Imagen, S.A. de C.V., por la cantidad de \$67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), equivalente a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes, en la fecha de infracción, esto es, el que se encontraba vigente en diciembre de dos mil tres, y que ascendía a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), de acuerdo con la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, vigente desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de esa anualidad; y, al mes de la fecha de la infracción considerado en treinta y un días (diciembre), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1177 y 1956, del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, atento a los motivos expuestos en el considerando III de este fallo.

Tercero.- Por su parte y en observancia a lo que dispone el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley en trato, se determina que K Piel e Imagen, S.A. de C.V., no podrá, por sí o a través de interpósita persona, participar en procedimientos de contratación, o celebrar contratos, regulados por la citada Ley, por el plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, por lo que desde la fecha deberá hacerse del conocimiento de las dependencias y entidades, la sanción administrativa de que ha sido objeto.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, Morelos, del Servicio de Administración Tributaria, el contenido de la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones se efectúe el cobro de la multa que se refiere el resolutivo segundo de este fallo, en virtud de que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra en esa entidad.

Quinto.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, el impedimento decretado en el resolutivo tercero de la presente resolución.

Sexto.- Se hace del conocimiento de K Piel e Imagen, S.A. de C.V., que contra esta resolución cabe la posibilidad de interponer el recurso de revisión que establece el artículo 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Séptimo.- En virtud de que en el presente asunto la infractora omitió desahogar el derecho de audiencia que le fue concedido y, por ende, señalar domicilio en el área metropolitana, no obstante que así le fue requerido, notifíquese por rotulón el presente fallo a K Piel e Imagen, S.A. de C.V.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Auditoría Interna, y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, Lic. Adrián G. Gándara Orpinel.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor K Piel e Imagen, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Ángel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 232755)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Ielmek, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes IEL030328GI3, no fue localizado en el domicilio señalado en: Privada Manantiales número 118-4, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al mencionado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de

Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente número 18/164/CFE/CI/AR-S/0895/2006
Fecha de la Resolución u oficio: 16 de mayo de 2006
Importe del pliego preventivo: \$72,540.00
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, Área de Responsabilidades.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Ha resultado procedente el presente procedimiento administrativo de sanción, en el cual se acreditó que Ielmek, S.A. de C.V., proporcionó información falsa al presentar el escrito del 26 de julio de dos mil cinco, el cual formuló al resultar ganadora en el procedimiento de contratación por licitación pública nacional 18164021-024-05, llevado a cabo para la "Electrificación de una colonia popular denominada: El Molino, con un total de 98 postes de R.D., 2F-2h. 23 kV en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por lo cual se ubicó en el supuesto de infracción previsto en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su modalidad de información falsa en un procedimiento de contratación, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el considerando cuarto de esta resolución.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se impone a Ielmek, S.A. de C.V., una multa de \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción, esto es, el salario que se encontraba vigente el veintiséis de julio del dos mil cinco, mes en el que presentó la carta bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la Comisión Federal de Electricidad y que se encontraba en \$46.80 (cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), de acuerdo a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y el mes de la fecha de la infracción considerado de treinta y un días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil Federal de aplicación supletoria.

Tercero.- Se inhabilita a Ielmek, S.A. de C.V., por lo que por sí mismo o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular a que se refiere el resolutivo quinto de esta resolución; en el entendido que los acuerdos de voluntades adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la sanción aludida; y, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, Morelos, el contenido de la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones se efectúe el cobro de la multa que se refiere el resolutivo segundo de esta resolución.

Quinto.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, la inhabilitación decretada en el resolutivo tercero de la presente resolución.

Sexto.- Se hace del conocimiento de Ielmek, S.A. de C.V., que de conformidad con el artículo 3, fracción XV en relación con el artículo 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene a su alcance, para impugnar la presente Resolución, el recurso de revisión o la vía jurisdiccional correspondiente.

Séptimo.- Notifíquese a la infractora Ielmek, S.A. de C.V., la presente resolución por rotulón, en términos de lo establecido en los numerales 306 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, por oficio al Administrador de la División de Distribución Jalisco de la Comisión Federal de Electricidad.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, ante dos testigos que dan fe. El Lic. Salvador Alberto Nassri Valverde.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Ielmek, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 232756)

ACE SEGUROS, S.A.**AVISO**

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de ACE Seguros, S.A. celebrada con fecha 2 de mayo de 2006, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1,252.00 M.N. para quedar la suma de \$295'428,527.00 M.N. mediante la cancelación de 1,252 acciones representativas del capital social de la sociedad.

Asimismo, se informa a los accionistas que en términos del primer resolutivo del segundo punto de dicha asamblea, gozarán de un plazo de quince días siguientes a la publicación de este aviso para que, en caso de que no deseen participar en el sorteo ante notario público que, conforme al artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, determine las acciones a ser amortizadas con motivo de la reducción de capital resuelta, así lo manifiesten a la sociedad dentro de dicho plazo.

En consecuencia, el sorteo ante notario público en los términos del artículo ciento treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles se realizará a los dieciséis días siguientes a la publicación de este aviso, en las oficinas de la Secretaría de la sociedad ubicadas en Montes Urales 470, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000.

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

ACE Seguros, S.A.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Eduardo Siqueiros T.

Rúbrica.

(R.- 232587)

ACE SEGUROS, S.A.**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de ACE Seguros, S.A., celebrada el 2 de mayo de 2006, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1,252.00 M.N. para quedar la suma de \$295'428,527.00 M.N. mediante la cancelación de 1,252 acciones representativas del capital social de la sociedad, reembolsando a los propietarios de las acciones canceladas, la cantidad de \$1.5501 M.N. por acción.

Los accionistas de la sociedad propietarios de las acciones canceladas podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Montes Urales 470, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000, a partir del quinto día siguiente a la tercera publicación de este aviso para solicitar, en su caso, el pago del importe respectivo.

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

ACE Seguros, S.A.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Eduardo Siqueiros T.

Rúbrica.

(R.- 232588)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GFBB Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	<u>1,775.33</u>
Suma activo circulante	1,775.33
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Total activo	1,775.33
Pasivo	
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social pagado	92,198.53
Reserva legal	18,439.86
Resultado de ejercicios anteriores	(129,038.00)
Exceso o insuficiencia. Act. capital contable	30,143.49
Resultado del ejercicio	<u>(9,968.55)</u>
Total capital contable	<u>1,775.33</u>
Total pasivo y capital	1,775.33

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 246 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el presente balance final de liquidación, se determina que el socio mayoritario reciba por su parte social el importe de \$1,771.78 y el socio minoritario el importe de \$3.55, ambos en proporción a su participación en el capital social de la sociedad.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 232054)

INTERVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	<u>40,078.84</u>
Suma activo circulante	40,078.84
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Total activo	40,078.84
Pasivo	
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social pagado	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(900.00)
Resultado del ejercicio	<u>(9,021.16)</u>
Total capital contable	<u>40,078.84</u>
Total pasivo y capital	40,078.84

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quedando en la cantidad de \$0.8015768 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 232058)

ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

	Antes de	Después de
Activo		
Inversión en acciones	4,281,586,641	4,285,993,274
Cuentas por cobrar	421,234,134	430,372,329
Otros activos	87,604,773	78,067,287
Suma el activo	4,790,425,548	4,794,432,890
Pasivo		
Aportaciones futuras de capital	410,245,015	410,245,015
Intercompañías	318,690,654	319,990,826
Otros pasivos	128,925,398	128,970,914
Suma el pasivo	857,861,067	859,206,755
Capital		
Capital social	1,530,579,769	1,530,914,774
Prima en suscripción de acciones	2,276,762	2,276,762
Utilidades acumuladas	2,399,707,950	2,402,034,599
Suma el pasivo y capital	4,790,425,548	4,794,432,890

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

DESARROLLADORA CILME, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Inversión en acciones	84,982,680
Cuentas por cobrar	9,148,959
Otros activos	458,184
Suma el activo	94,589,823
Pasivo	
Intercompañías	131,017
Otros pasivos	45,516
Suma el pasivo	176,533
Capital	
Capital social	10,050,000
Utilidades acumuladas	84,363,290
Suma el pasivo y capital	94,589,823

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

DESARROLLADORA Y PROMOTORA LOMAS, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Inversión en acciones	721,332,608
Cuentas por cobrar	0
Otros activos	4,330
Suma el activo	721,336,938
Pasivo	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	10,000,000
Intercompañías	1,179,918
Otros pasivos	0
Suma el pasivo	11,179,918
Capital	
Capital social	89,382,829
Utilidades acumuladas	620,774,191
Suma el pasivo y capital	721,336,938

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 232179)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Sureste
LICITACION PUBLICA No. LPPRSE0106
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 13 de julio de 2006 en la licitación pública número LPPRSE0106 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1 y 50	Conductores eléctricos de cobre con forro plástico diversos tipos y calibres	4,927	Kg*	15.3080	11,313.38
2 al 4	Aceite quemado y/o usado	8,111	Lts*	0.3310	402.71
5 al 7	Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	5,615	Kg*	4.4171	3,720.30
8	Acero inoxidable 430	33,500	Kg*	4.4171	22,195.93
9	Aluminio	14,663	Kg*	16.7012	36,733.45
10	Balastra	2,725	Kg*	0.7836	320.30
11	Cable cobre y forro de plástico autosoportado	26,761	Kg*	11.9044	47,786.05
12	Cobre desnudo	870	Kg*	**	**
13	Desecho ferroso de primera especial	15,351	Kg*	1.7810	4,101.02
14	Desecho ferroso de primera	306,192	Kg*	1.2103	55,587.63
15 al 19	Desecho ferroso de segunda	117,861	Kg*	0.8397	14,845.18
20 al 22	Desecho ferroso de tercera	67,243	Kg*	0.7482	7,546.68
23 al 24	Desecho ferroso mixto contaminado	68,154	Kg*	0.2945	3,010.70
25 al 28	Desecho ferroso vehicular	11,268	Kg*	1.8499	3,126.70
29	Llantas completas y/o renovables	691	Kg*	0.5913	61.29
30 y 31	Plástico	4,733	Kg*	0.6096	432.79
32	Polietileno	7,500	Kg*	0.5667	637.54
33	Transformadores de distribución y potencia sin aceite	1,500	Kg*	11.6795	2,627.89
34 al 45 y 49	Vehículos integrados	13	Pza.	133,200.00	19,980.00
46	Tubería de cuproníquel	21,375	Kg*	87.5679	280,764.58
47 y 48	Llantas segmentadas y/o no renovables	2,210	Kg*	0.1234	40.90
51	Polipropileno	1,500	Kg*	1.0518	236.66

* Cantidades aproximadas.

** Los interesados en adquirir este lote deberán acudir al Departamento Regional de Enajenación de Bienes, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, los días 11 y 12 de julio de 2006, de 9:00 a 14:00 horas, donde por sí o interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases, se le informará por escrito el importe del valor para venta y el depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en distintos almacenes de la Gerencia Regional de Producción Sureste, en los estados de: Veracruz, Tabasco, Tamaulipas, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Campeche y Puebla.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de Ródano 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01(55) 5229-44-00, extensión 7910 en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles y en la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, teléfonos 01(229) 989-85-14 y 89-85-03, extensiones 7406, 7407 y 7408 con la señora Socorro Torres Santana, Jefe del Departamento Regional de Almacenes, del 26 de junio al 11 de julio de 2006, en horario de 8:00 a 14:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 26 de junio al 11 de julio de 2006, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 13 de julio de 2006, en horario de 9:00 a 11:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de julio de 2006 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 14 de julio de 2006 a las 9:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 26 de junio de 2006.

Gerente Regional

Ing. Luis Carlos Hernández Ayala

Rúbrica.

(R.- 232685)

CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.

AVISO

**A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
(HOGAR 01)**

A los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Consorcio Hogar, S.A. de C.V., emisión identificada con clave de pizarra HOGAR 01, el pasado 16 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la segunda convocatoria a la asamblea general de tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria emitidas por Consorcio Hogar, S.A. de C.V., para llevarse a cabo el día 27 de junio de 2006, a las 12:00 horas, sin perjuicio de lo anterior, por medio de la presente les informamos lo siguiente:

- En la asamblea general de tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria emitidas por Consorcio Hogar, S.A. de C.V., que se celebró el pasado 15 de junio de 2006, en la cual estuvieron representados el 94.55% de los tenedores de las obligaciones identificadas con la clave de pizarra HOGAR 01, por lo que en términos del artículo doscientos veinte fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estaba reunido el quórum legal requerido y por tal motivo los acuerdos tomados en dicha asamblea se consideran válidos.

Por lo anterior, sirva la presente para notificar a los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria emitidas por Consorcio Hogar, S.A. de C.V., que no existe necesidad de llevar a cabo una segunda convocatoria a asamblea, y por tal motivo se deja sin efectos la publicación de la segunda convocatoria a asamblea general de tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria emitidas por Consorcio Hogar, S.A. de C.V., efectuada en el Diario Oficial el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2006.

Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Alejandro Santillán Zamora

Rúbrica.

(R.- 232769)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los comités técnicos nacionales de Normalización de Telecomunicaciones, Electrónica e Informática de NYCE, así como por el Consejo Directivo de dicho organismo los días 22 de febrero y 19 de mayo de 2006 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-006/02-NYCE-2006 Tecnología de la Información-Evaluación de los procesos-Parte 02: Realización de una evaluación (cancelará a la NMX-I-006/02-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana está orientado a la evaluación de los procesos y a la aplicación de la evaluación de los procesos para la mejora y determinación de la capacidad.

PROY-NMX-I-006/03-NYCE-2006 Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 03: Guía para realizar una evaluación (cancelará a la NMX-I-006/03-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una guía para cumplir el conjunto mínimo de requisitos para realizar una evaluación conforme a la Norma NMX-I-006/02-NYCE.

PROY-NMX-I-006/04-NYCE-2006 Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 04: Guía de uso para la mejora de los procesos y para la determinación de la capacidad de los procesos (cancelará a la NMX-I-006/04-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una guía sobre como utilizar una evaluación conforme del proceso dentro del programa de mejora del mismo, o dentro de la determinación de la capacidad de un proceso.

PROY-NMX-I-006/05-NYCE-2006 Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 05: Ejemplo de un modelo de evaluación de los procesos.

Este Proyecto de Norma Mexicana:

- Define el ejemplo de un modelo de evaluación del proceso que cumpla con los requisitos de la NMX-I-006/02-NYCE y que apoye la realización de una evaluación, proporcionando indicadores como una guía para interpretar los propósitos y resultados del proceso, conforme a lo definido en la NMX-I-045-NYCE, y los atributos del proceso como se define en la NMX-I-006/02-NYCE;

- Proporciona una guía, por ejemplo, sobre la definición, selección y utilización de los indicadores de evaluación.

PROY-NMX-I-007/1-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 1: Generalidades y guía (cancelará a la NMX-I-007/1-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar una serie de métodos de pruebas ambientales (principalmente climáticas y de robustez mecánica) uniformes y reproducibles, así como las condiciones atmosféricas normales para mediciones y pruebas.

PROY-NMX-I-007/2-2-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-2. Pruebas. Prueba A: Frío (cancelará a la NMX-I-007/2-2-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las pruebas de frío aplicables tanto a especímenes disipantes y no disipantes de calor.

PROY-NMX-I-007/2-3-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-3. Pruebas. Prueba Aa: Frío para un espécimen no disipador con variación brusca de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-3-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que no disipen calor, para su utilización y/o almacenamiento bajo condiciones de baja temperatura y para los cuales la exposición a una variación brusca de la temperatura no tiene un efecto destructivo.

PROY-NMX-I-007/2-4-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-4. Pruebas. Prueba Ab: Frío para un espécimen no disipador con variación lenta de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-4-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que no disipen calor, para su utilización y/o almacenamiento a baja temperatura.

PROY-NMX-I-007/2-5-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-5. Pruebas. Prueba Ad: Frío para un espécimen disipador con variación lenta de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-5-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos que disipen calor, para ser utilizados a baja temperatura.

PROY-NMX-I-007/2-6-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-6. Pruebas. Prueba B: Calor seco (cancelará a la NMX-I-007/2-6-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar las pruebas de calor seco, aplicables al mismo tiempo a los especímenes que disipan calor y a los que no lo disipan.

PROY-NMX-I-007/2-7-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-7. Pruebas. Prueba Ba: Calor seco para un espécimen no disipador con variación brusca de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-7-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que no disipan calor, para los cuales la exposición a una variación brusca de la temperatura no tiene un efecto destructivo, al ser utilizados y almacenados a alta temperatura.

PROY-NMX-I-007/2-8-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-8. Pruebas. Prueba Bb: Calor seco para un espécimen no disipador de calor con variación lenta de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-8-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que no disipan calor al ser utilizados y/o almacenados a alta temperatura.

PROY-NMX-I-007/2-9-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-9. Pruebas. Prueba Bc: Calor seco para un espécimen disipador de calor con variación brusca de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-9-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos que disipan calor, para los cuales la exposición a una variación brusca de temperatura no tiene un efecto destructivo, al ser utilizados en condiciones de alta temperatura.

PROY-NMX-I-007/2-10-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-10. Pruebas. Prueba Bd: Calor seco para un espécimen disipador de calor con variación lenta de la temperatura (cancelará a la NMX-I-007/2-10-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método normalizado que permita determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos que disipan calor, para ser utilizados en condiciones de alta temperatura.

PROY-NMX-I-007/2-15-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-15. Pruebas. Prueba Ea y Guía: Choques (cancelará a la NMX-I-007/2-15-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar las reglas de ejecución normalizadas para determinar la capacidad de un espécimen para soportar las severidades especificadas de choque.

PROY-NMX-I-007/2-16-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-16. Pruebas. Prueba Eb y Guía: Golpeteo (cancelará a la NMX-I-007/2-16-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto dar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la capacidad de un espécimen para soportar las severidades de golpeteo especificadas.

PROY-NMX-I-007/2-68-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-68. Pruebas. Prueba Ke: Prueba de corrosión en una corriente de mezcla de gases (cancelará a la NMX-I-007/2-68-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana determina la influencia corrosiva del ambiente sobre los componentes electrotécnicos, equipos y materiales, en funcionamiento o almacenados en el interior de edificios, en particular sobre los contactos y conexiones, considerados individualmente, integrados en un subconjunto o formando parte de un equipo completo.

PROY-NMX-I-007/2-69-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-69. Pruebas. Prueba Z/ABDM: Secuencia climática (cancelará a la NMX-I-007/2-69-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los métodos normalizados de prueba compuesta para determinar la aptitud de un espécimen cuando es sometido a condiciones ambientales consistentes en una secuencia de esfuerzos climáticos que comportan temperatura, humedad, y cuando sea requerida, baja presión atmosférica.

PROY-NMX-I-007/2-71-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-71. Pruebas. Prueba Fg: Vibración inducida acústicamente (cancelará a la NMX-I-007/2-71-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar procedimientos normalizados y guía para realizar pruebas acústicas con el fin de determinar la aptitud de un espécimen para soportar la vibración causada por un nivel de presión sonora especificado al cual está o es susceptible de estar sometido. Para ambientes con nivel de presión sonora menor que 120 dB, las pruebas acústicas no son, normalmente requeridos.

PROY-NMX-I-007/2-72-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-72. Pruebas. Prueba Cx: Prueba continua de calor húmedo (vapor presurizado no saturado) (cancelará a la NMX-I-007/2-72-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un método de prueba normalizado que permite evaluar, de manera acelerada, la resistencia de productos electrotécnicos, principalmente componentes no herméticamente cerrados, a la degradación por el calor húmedo.

PROY-NMX-I-007/2-73-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-73. Pruebas. Prueba Cy: Prueba continua de calor húmedo, prueba acelerada aplicable principalmente a componentes (cancelará a la NMX-I-007/2-73-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un método de prueba normalizado que permite evaluar, de manera acelerada, la resistencia de productos electrotécnicos de pequeñas dimensiones, principalmente componentes no herméticamente cerrados, a la degradación por el calor húmedo. La prueba es para evaluar efectos externos, tales como corrosión y deformación.

PROY-NMX-I-007/2-75-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-75. Pruebas. Prueba Te: Prueba de soldabilidad de los componentes electrónicos para la tecnología de montaje en superficie por el método de la balanza de mojado (cancelará a la NMX-I-007/2-75-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana describe dos métodos de prueba con la balanza de mojado. Estos métodos están destinados a determinar cuantitativamente la soldabilidad de las terminales en los componentes para montaje en superficie.

PROY-NMX-I-050-NYCE-2006 Telecomunicaciones-Cables-Designación de cables usados en telecomunicaciones (cancelará a la NMX-I-050-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer una designación resumida que indique las características constructivas y propiedades relevantes de los cables para ser usada en otras Normas Mexicanas y para la identificación de productos en empaque o grabado en la cubierta. No pretende dar una descripción detallada de los productos.

PROY-NMX-I-055/02-NYCE-2006 Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 02: Métricas externas.

Este Proyecto de Norma Mexicana define las métricas externas para mediciones externas cuantitativas de la calidad del software en términos de características y subcaracterísticas definidas en la NMX-I-055/01-NYCE, y planeada para usarse con dicha Norma Mexicana.

PROY-NMX-I-055/03-NYCE-2006 Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 03: Métricas internas.

Este Proyecto de Norma Mexicana define las métricas internas para mediciones externas cuantitativas de la calidad del software en términos de características y subcaracterísticas definidas en la NMX-I-055/01-NYCE, y planeada para usarse con dicha Norma Mexicana.

PROY-NMX-I-055/04-NYCE-2006 Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 04: Métricas de calidad en uso.

Este Proyecto de Norma Mexicana define las métricas de calidad en uso para las características definidas en la NMX-I-055/01-NYCE, y planeada para usarse con dicha Norma Mexicana.

PROY-NMX-I-101/07-NYCE-2006 Vocabulario electrotécnico-Parte 07-Radiocomunicaciones-Transmisores, receptores, redes y operación (cancelará a la NMX-I-101/07-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los términos y definiciones empleados en radiocomunicaciones, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de equipos y sistemas de radiocomunicación.

PROY-NMX-I-101/11-NYCE-2006 Vocabulario electrotécnico-Parte 11-Transductores (cancelará a la NMX-I-101/11-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a transductores magnéticos.

PROY-NMX-I-101/12-NYCE-2006 Vocabulario electrotécnico-Parte 12-Terminología empleada en radiocomunicaciones espaciales (cancelará a la NMX-I-101/12-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los términos y definiciones empleados en radiocomunicaciones espaciales, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de equipos y sistemas empleados en radiocomunicaciones espaciales.

PROY-NMX-I-101/14-NYCE-2006 Vocabulario electrotécnico-Parte 14-Terminología empleada en líneas de transmisión y guías de onda (cancelará a la NMX-I-101/14-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los términos y definiciones empleados en líneas de transmisión y guías de onda, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de dicho tipo de dispositivos.

PROY-NMX-I-101/15-NYCE-2006 Vocabulario electrotécnico-Parte 15-Telecontrol (cancelará a la NMX-I-101/15-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar la terminología relacionada con el ramo del control aplicado en las telecomunicaciones, con la finalidad de lograr un entendimiento adecuado entre todas las personas e instituciones que se desenvuelven en esta área.

PROY-NMX-I-119-NYCE-2006 Tecnología de la información-Ingeniería de software-Método de medición del tamaño funcional (COSMIC-FFP).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del método de medición del tamaño funcional COSMIC-FFP. Se aplica al software de los siguientes dominios funcionales:

a) Software de aplicación que se necesita para apoyar la administración de un negocio;

Ejemplo: banca, seguros, contabilidad, personal compras, distribución o manufactura.

b) Software de tiempo real, cuya tarea es mantener o controlar eventos que suceden en el mundo real;

Ejemplo: software para centrales telefónicas y conmutación de mensajes, software incorporado en dispositivos para controlar máquinas tales como aparatos domésticos, ascensores y motores de automóviles, para el control de procesos y la adquisición automática de datos, y dentro del sistema operativo de las computadoras.

c) Híbridos de los anteriores.

Ejemplo: sistemas de reservaciones en tiempo real para aerolíneas u hoteles.

PROY-NMX-I-122-NYCE-2006 Métodos de medición para el consumo de energía de los equipos de audio, video y equipos relacionados.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos de medición para el consumo de energía de receptores de televisión, grabadoras de videocasete (VCR), cajas complementarias [Set Top Boxes (STB)], equipos de audio y equipos multifunción.

PROY-NMX-I-123-NYCE-2006 Telecomunicaciones-Accesorios-Remate y empalme para cable de acero.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los remates y empalmes para retenidas de cable de acero, así como también para la fijación y retención de cables con mensajero de acero.

PROY-NMX-I-145-NYCE-2006 Electrónica-Componentes-Componentes cilíndricos con dos terminales axiales, métodos de prueba y dimensiones (cancelará a la NMX-I-145-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para medir las dimensiones de componentes electrónicos que tengan su cuerpo de forma cilíndrica y dos terminales axiales. Se aplica a componentes cuyas terminales sean de sección transversal circular y cuyo diámetro nominal del cuerpo sea mayor o igual de 1,5 mm.

PROY-NMX-I-198-NYCE-2006 Electrónica-Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Método de prueba de no linealidad en resistores (cancelará a la NMX-I-198-NYCE-2001).

El objetivo de este Proyecto Norma Mexicana es el de normalizar un método de medición y las condiciones de prueba asociadas, para determinar la magnitud de la distorsión no lineal generada en un resistor.

PROY-NMX-I-278/01-NYCE-2006 Equipos y componentes electrónicos-Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 01: Parámetros ambientales y sus severidades (cancelará a la NMX-I-278/01-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una lista de parámetros ambientales y un número limitado de sus severidades, dentro de los límites de las condiciones a las que van a estar sometidos los productos electrotécnicos durante su transporte, almacenamiento, instalación y utilización.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensiones 240 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 232746)

**HSBC PENSIONES, S.A.
HSBC RENTAS VITALICIAS, S.A.
AVISO DE FUSION**

HSBC Pensiones, S.A. (en adelante "Pensiones") y HSBC Rentas Vitalicias, S.A. (en adelante "Rentas Vitalicias") en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 16 de junio de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 16 de junio de 2006.

CLAUSULAS

1. Fusión

Pensiones (como empresa fusionante) y Rentas Vitalicias (como empresa fusionada) acuerdan fusionarse, sujeto a los términos y condiciones señalados en el presente convenio.

Por virtud de dicha fusión (la "fusión"), Pensiones subsiste y Rentas Vitalicias se extingue.

2. Condiciones suspensivas

La fusión estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que Rentas Vitalicias coloque y mantenga los respectivos avisos de fusión en sus oficinas y sucursales y en su oficina matriz, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

b) Que Rentas Vitalicias publique la fusión por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

c) Que Pensiones y Rentas Vitalicias obtengan la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la fusión, y

d) Que se inscriba el presente convenio y cualquier otro documento relativo a la fusión que Pensiones y Rentas Vitalicias consideren conveniente, o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estime necesario, en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes.

La fusión entrará en vigor, y por lo tanto surtirá efectos, en el momento en que tenga lugar la inscripción referida en el párrafo d) anterior, previo cumplimiento del resto de las condiciones referidas en los párrafos a), b) y c) de la presente cláusula 2.

3. Estados financieros

Pensiones y Rentas Vitalicias acuerdan que los estados financieros de ambas al 31 de mayo de 2006 (los "estados financieros") servirán como base para la fusión.

4. Efectos de la fusión

Pensiones y Rentas Vitalicias acuerdan que como resultado de la fusión:

a) Capital social.- El capital social de Pensiones se modificará, de tal forma que:

(i) Se cancelará la totalidad de las acciones que actualmente representan a dicho capital social;

(ii) El capital social de Pensiones ascenderá a la cantidad de M.N. \$241'755,706.24 (doscientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos 24/100), del cual M.N. \$222'425,730.45 (doscientos veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos treinta pesos 45/100) corresponden a su parte histórica y M.N. \$19'329,975.79 (diecinueve millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 79/100), corresponden a su actualización;

(iii) Estará representado por 261'473,166 (doscientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis) acciones ordinarias y nominativas, todas ellas totalmente pagadas y suscritas, de la clase I de la serie E, sin expresión de valor nominal, y

(iv) Se emitirán y entregarán a los actuales accionistas de Pensiones y Rentas Vitalicias las 261'473,166 (doscientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis) acciones que representarán el capital social de Pensiones en proporción de una nueva acción de Pensiones por cada acción que a esta fecha detenten los actuales accionistas de Pensiones y Rentas Vitalicias.

Pensiones deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizado, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones series "E" y "M".

b) Estatutos sociales.- Los estatutos sociales de Pensiones continuarán en vigor, con excepción de la cláusula sexta relativa al capital social, la cual deberá reformarse para reflejar las modificaciones referidas en el párrafo a) anterior.

c) Patrimonio.- Pensiones resultará causahabiente a título universal de Rentas Vitalicias, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún acto jurídico adicional, todos los activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden de Rentas Vitalicias al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión. Asimismo, Pensiones asumirá las reservas técnicas constituidas por Rentas Vitalicias correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Por lo anterior, Pensiones: **(i)** Adquirirá todos los activos, bienes y derechos de Rentas Vitalicias, los cuales se transmitirán y pasarán a ser propiedad de, Pensiones, incluyendo cualquier derecho determinado o indeterminado, principal o accesorio y aquellos derechos que se adquieran en el futuro, quedando Pensiones legitimada para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por terceros en favor de Rentas Vitalicias; y **(ii)** Asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de Rentas Vitalicias, incluyendo sus pasivos contingentes y aquellos derivados de procesos judiciales, quedando Pensiones obligada a cubrir todos esos pasivos y cumplir todas esas obligaciones en favor de terceros en forma puntual y conforme a sus fechas de vencimiento, como si dichos pasivos y obligaciones hubieran sido originalmente contraídos o asumidos por pensiones.

Como consecuencia de lo que antecede, Pensiones asumirá, para las pólizas provenientes de la cartera de Rentas Vitalicias, los mismos derechos y obligaciones establecidas en el título sexto de las Reglas de Operación de los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, en su carácter de fideicomisario y fideicomitente del fondo al que se refiere el artículo 52 bis-1 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a partir de la fecha en que surta efecto la fusión.

d) Operaciones de seguros.- Pensiones, a partir de que surta efectos la fusión tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por Rentas Vitalicias en el desempeño de su actividad como institución de seguros, para lo cual Pensiones sustituirá a Rentas Vitalicias en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros por pólizas expedidas, así como los originados de pólizas de seguros cuyos contratos se encuentren en proceso de perfeccionamiento.

En ese sentido, Pensiones deberá asumir el control de los pagos que se encuentren suspendidos al momento de la fusión, ya sea por deserción escolar de los asignatarios hijos o pensionados huérfanos o por la aplicación del artículo 300 de la Ley del Seguro Social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la prescripción a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para tal fin, Rentas Vitalicias deberá proporcionar a Pensiones la documentación suficiente para integrar los expedientes respectivos, incluyendo la emitida por el propio instituto y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En caso de requerirse, Pensiones será la responsable de concluir la entrega de la documentación contractual a los pensionados de Rentas Vitalicias, que no cuenten con ella a la fecha de fusión.

e) Acciones legales.- Corresponderán a Pensiones los derechos sustantivos y procesales así como en las obligaciones a cargo de Rentas Vitalicias con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, para lo cual Pensiones estará legitimada para continuar con todas: **(i)** Las acciones o procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o de cualquier otro tipo (ya sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciadas por Rentas Vitalicias en contra de cualquier tercero, y **(ii)** Las excepciones o defensas interpuestas por Rentas Vitalicias con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciado en contra de Rentas Vitalicias por cualquier tercero.

Asimismo, Pensiones estará legitimada para iniciar, o dar contestación a, cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) en el que Rentas Vitalicias pueda tener algún interés en el futuro.

f) Obligaciones laborales y fiscales.- Pensiones reconocerá expresamente y por lo mismo será causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los contratos colectivos o individuales de trabajo que correspondan a los funcionarios, empleados y jubilados de Rentas Vitalicias y, en particular, la antigüedad y escalafón de los dos primeros, por lo mismo reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones. Corresponderán a Pensiones las reservas, así como la inversión de las mismas, que Rentas Vitalicias haya constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de su personal.

Rentas Vitalicias deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

5. Publicación de la fusión

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo d) de la cláusula 2 anterior, los acuerdos de fusión y los estados financieros se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

6. Domicilios

Para todos los efectos relativos al presente convenio, Pensiones y Rentas Vitalicias señalan como sus domicilios los siguientes:

Pensiones:
HSBC Pensiones, S.A.
Bosque de Alisos No. 45-B, piso 2
Colonia Bosques de las Lomas
Código postal 05120
Delegación Cuajimalpa
México, Distrito Federal

Rentas Vitalicias:
HSBC Rentas Vitalicias, S.A.
Bosque de Alisos No. 45-B, piso 2
Colonia Bosques de las Lomas
Código postal 05120
Delegación Cuajimalpa
México, Distrito Federal

7. Encabezados

Los encabezados de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente para efectos de referencia y, por lo tanto, no afectarán en forma alguna el sentido y alcance de las mismas.

8. Ley aplicable

Este convenio estará sujeto a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

9. Jurisdicción

Para todo lo relativo a la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente convenio, Pensiones y Rentas Vitalicias se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente, en este acto, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas de su alcance y contenido, Pensiones y Rentas Vitalicias firman el presente convenio por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de junio de 2006.

HSBC Pensiones, S.A.
Delegado
Jorge Esteve Recolons
Rúbrica.

HSBC Rentas Vitalicias, S.A.
Delegado
Fernando Carlos Díez Cano
Rúbrica.

HSBC PENSIONES, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Descripción**Activo**

Inversiones y efectivo	5'087'107,265.51
Activos fijos	118,577.41
Otros activos	9'656,602.17
Suma del activo	<u>5'096'882,445.09</u>

Pasivo

Reservas técnicas	4'895'965,777.81
Otros pasivos	34'153,969.05
Suma del pasivo	4'930'119,746.86

Capital

Capital contable	166'762,698.23
Suma del pasivo y capital	<u>5'096'882,445.09</u>
Cuentas de orden	1'129'090,827.10

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2006
(cifras en pesos constantes)

Descripción

Primas de retención devengadas	41'641,347.28
(-) Costo neto de adquisición, siniestralidad, reclamaciones	134'171,542.39
(-) Incremento neto de otras reservas técnicas	2'609,176.47
(-) Gastos de operación netos	8'881,990.02
(+) Resultado integral del financiamiento	<u>101'803'899.94</u>
Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS	-2'217,461.66
(-) Provisión para el pago de ISR, PTU y PRS	<u>5'300,031.39</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>-7'517,493.05</u>

Director General
Lic. Jorge Esteve Recolons
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
L.C. Alipio Hernández García
Rúbrica.

HSBC RENTAS VITALICIAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Descripción**Activo**

Inversiones y efectivo	2'321,205,000.68
Activos fijos	00.00
Otros activos	6'630,642.20
Suma del activo	<u>2'327'835,642.88</u>

Pasivo

Reservas técnicas	2'134'286,134.56
Otros pasivos	6'945,426.48
Suma del pasivo	2'141'231,561.04

Capital

Capital contable	186'604,081.84
Suma del pasivo y capital	<u>2'327'835,642.88</u>
Cuentas de orden	422'979,799.48

HSBC RENTAS VITALICIAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2006

(cifras en pesos constantes)

Descripción

Primas de retención devengadas	14'382,649.90
(-) Costo neto de adquisición, siniestralidad, reclamaciones	51'155,318.62
(-) Incremento neto de otras reservas técnicas	(618,432.87)
(-) Gastos de operación netos	2'327,710.52
(+) Resultado integral del financiamiento	<u>40'128'582.21</u>
Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS	1'646,635.84
(-) Provisión para el pago de ISR, PTU y PRS	<u>458,072.04</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>1'188,563.80</u>

Director General
Lic. Jorge Esteve Recolons
 Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
L.C. Alipio Hernández García
 Rúbrica.

HSBC PENSIONES, S.A.

BALANCE GENERAL PROFORMA DE FUSION AL 31 DE MAYO DE 2006

(cifras en pesos constantes)

Descripción	HSBC Pensiones, S.A.	HSBC Rentas Vitalicias, S.A.	HSBC Pensiones, S.A. (Fusión)
Activo			
Inversiones y efectivo	5,087,107,265.51	2,321,205,000.68	7,408,312,266.19
Activos fijos	118,577.41	0.00	118,577.41
Otros activos	9,656,602.17	6,630,642.20	16,287,244.37
Suma del activo	<u>5,096,882,445.09</u>	<u>2,327,835,642.88</u>	<u>7,424,718,087.97</u>
Pasivo			
Reservas técnicas	4,895,965,777.81	2,134,286,134.56	7,030,251,912.37
Otros pasivos	34,153,969.05	6,945,426.48	41,099,395.53
Suma del pasivo	4,930,119,746.86	2,141,231,561.04	7,071,351,307.90
Capital			
Capital contable	166,762,698.23	186,604,081.84	353,366,780.07
Suma del pasivo y capital	<u>5,096,882,445.09</u>	<u>2,327,835,642.88</u>	<u>7,424,718,087.97</u>
Cuentas de orden	1,129,090,827.10	422,979,799.48	1,552,070,626.58

HSBC PENSIONES, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA DE FUSION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2006

(cifras en pesos constantes)

Descripción	HSBC Pensiones, S.A.	HSBC Rentas Vitalicias, S.A.	HSBC Pensiones, S.A. (Fusión)
Primas de retención devengadas	41,641,347.28	14,382,649.90	56,023,997.18
(-) Costo neto de adquisición, siniestralidad, reclamaciones	134,171,542.39	51,155,318.62	185,326,861.01
(-) Incremento neto de otras reservas técnicas	2,609,176.47	-618,432.87	1,990,743.60
(-) Gastos de operación netos	8,881,990.02	2,327,710.52	11,209,700.54
(+) Resultado integral del financiamiento	<u>101,803,899.94</u>	<u>40,128,582.21</u>	<u>141,932,482.15</u>
Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS	-2,217,461.66	1,646,635.84	-570,825.82
(-) Provisión para el pago de ISR, PTU y PRS	<u>5,300,031.39</u>	<u>458,072.04</u>	<u>5,758,103.43</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>-7,517,493.05</u>	<u>1,188,563.80</u>	<u>-6,328,929.25</u>

Director General
Lic. Jorge Esteve Recolons
 Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
L.C. Alipio Hernández García
 Rúbrica.

(R.- 232717)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Ingresos

En cumplimiento con el oficio 102-K-123 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del día 1 de julio de 2006, se instruye a este organismo para que se publique el siguiente anexo.

ANEXO

A. Tarifas para el servicio de aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada	\$16.032	\$38.123

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./media hora)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por media hora	\$5.526	\$10.368

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de treinta minutos. Después de los primeros dos periodos de 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3. Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo a que se refiere el numeral anterior, entre los usuarios y ASA, se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) para efectos de facturación, agregándole 5 minutos.

4. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ASA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

5. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

6. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./hora)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por hora	\$1.252	\$2.464

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino por falta del servicio, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Servicios de abordadores mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por media hora y por unidad	\$187.704	\$336.639

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$2.896	\$3.376

Reglas de aplicación

El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta 2 años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional ¹
\$152.889	\$13.455

¹ La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ASA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que mediante oficio determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la aviación general

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de despegue de la aeronave, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada	\$21.559	\$48.491

Reglas de aplicación

1. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este anexo.

H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1.134	2.210
De 25 a 168	1.077	2.099
De 169 a 336	1.020	1.990
De 337 a 504	0.963	1.880
De 505 a 672	0.907	1.767
Más de 672	0.850	1.657

Reglas de aplicación

- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.
- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.**I. Reglas de carácter general para la aplicación de tarifas**

1. Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. Las tarifas aplicables a los servicios recibidos durante el periodo de extensión de horario, se incrementarán en 100% sobre las tarifas normales, con excepción del servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta y de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, de conformidad con la definición de extensión de horario que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de \$1,834.00 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

5. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

7. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas.

8. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

9. Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

México, D.F., a 23 de junio de 2006.

El Subdirector de Finanzas

C.P. Arturo Soní Cassani

Rúbrica.

(R.- 232858)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación	2
Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que adquieran e instalen dispensarios de gasolina en establecimientos abiertos al público en general	69
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre	72
Decreto por el que se suprime la veda por tiempo indefinido, para el otorgamiento de concesiones y asignaciones de las aguas superficiales en las cuencas de los Ríos Salado, Grande, Trinidad, Valle Nacional, Playa Vicente, Santo Domingo, Tonto, Blanco, San Juan, Tesechoacán, Papaloapan y Llanuras de Papaloapan y los afluentes y subafluentes de dichos ríos	73

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley Minera	76
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 10/2006	78
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 11/2006	79

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Gabriel Chilac, municipio del mismo nombre, Pue., otorgado en favor de Alicia Guzmán González	80
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Santa Isabel, Municipio de Mexicali, B.C., otorgado en favor de Alicia Guzmán González	81

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora Civil y Obra Electromecánica, S.A. de C.V. 83

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Ta Arquitectos y Asociados, S.A. de C.V. 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente José Raúl Romero Solís 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Selecciones Farmacéuticas, S.A. de C.V. 85

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada 86

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-17-2006, por prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de materiales para la construcción 87

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios 88

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	90
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	90
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	90
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)	91
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)	91
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)	91

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación a los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	92
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	95
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa	1
Acuerdo por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Factor Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital	112

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 4 fracciones II a VI, XXXVI y XXXVII, 16 antepenúltimo párrafo y 19 de su Ley; 26 Bis, primer párrafo, 26 Bis 1, 26 Bis 2, 26 Bis 4, 26 Bis 5, 26 Bis 7 y 27 de la Ley del Mercado de Valores; 15 fracción IX, en relación con el 31 fracción I y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el artículo 1 fracciones II y VIII del “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, modificado según resoluciones publicadas en el mismo Diario el 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de diversas adecuaciones en materia contable en los ámbitos nacional e internacional, es necesario actualizar las reglas de registro, valuación, presentación y revelación, previstas en los “Criterios de contabilidad para casas de bolsa” expedidos por la Comisión;

Que los criterios de contabilidad que emite la Comisión, aplicables a las casas de bolsa, han de ser consistentes con las normas de información financiera establecidas tanto en México como en el extranjero, con el objeto de que la información que proporcionan dichas entidades sea comparable y sujeta de un mejor análisis por parte de las autoridades, el público y los mercados en general;

Que acorde a lo señalado anteriormente, resulta pertinente dar a conocer un nuevo reporte de catálogo mínimo, con base en el cual esas casas de bolsa remitan información relativa a su contabilidad;

Que se considera necesario ajustar los requisitos que deberán reunir los auditores externos y los despachos de los que sean socios para asegurar el adecuado desempeño de la auditoría externa a las casas de bolsa, y

Que resulta adecuado prever que en la prestación de los servicios de auditoría, así como en la elaboración de las opiniones e informes que en términos de la presente normativa deben rendir los auditores externos de las casas de bolsa, se contemple la posibilidad de utilizar metodologías diversas a las previstas en las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; siempre que por lo menos observen el contenido mínimo previsto en estas últimas, se obtenga la autorización correspondiente y, en su caso, se documenten y evalúen comparativamente las diferencias que resultaren de la aplicación de metodologías, normas o procedimientos diversos, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

UNICA: Se **REFORMAN** la fracción I del artículo 159, el artículo 170 por lo que corresponde a la denominación de los criterios A-2, A-3 y D-1 y a la integración de las Series B y C; el segundo párrafo del artículo 187; el primer párrafo del artículo 188; las fracciones V y IX del artículo 189; el primer párrafo del artículo 190; el último párrafo del artículo 191; las fracciones I, II y IV del artículo 192; los artículos 194 a 197; el primer párrafo del inciso a), el primer párrafo del inciso b) y el primer párrafo del inciso c), de la fracción II del artículo 199; se **ADICIONA** la fracción X al artículo 192, y se **SUSTITUYEN** el Anexo 5 referido en el citado artículo 170, y el reporte A-0111 “Catálogo mínimo” de la Serie R01 mencionado en el artículo 201 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas según Resoluciones publicadas en el mismo Diario el 9 de marzo de 2005 y el 29 de marzo de 2006, para quedar como sigue:

“Artículo 159.- . . .

- I. Grupo RC-1: Caja; depósitos y valores a cargo del Banco de México; valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; valores, títulos y documentos, emitidos o garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; valores a cargo de o garantizados o avalados por bancos centrales o gobiernos de países cuyos títulos en el mercado estén clasificados con alto grado de inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; operaciones de futuro (mediante

contratos “normalizados” y liquidaciones múltiples); compraventa al contado de divisas y de títulos, operaciones de reporto, operaciones de intercambio de flujos de dinero (swap), contratos adelantados, préstamos de valores, opciones, operaciones estructuradas, paquetes de instrumentos financieros derivados y operaciones contingentes, realizadas con las personas señaladas en este grupo; así como las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

II. a III. ...”

“Artículo 170.- ...

...

Serie A. ...

A-1. ...

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B. ...

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Reportos.

B-4. Préstamo de valores.

B-5. Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

B-6. Custodia y administración de bienes.

B-7. Fideicomisos.

Serie C. ...

C-1. Transferencia de activos financieros.

C-2. Bursatilización.

C-3. Partes relacionadas.

C-4. Información por segmentos.

Serie D. ...

D-1. Balance general.

D-2. a D-4. ...

...”

“Artículo 187.- ...

Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por auditor externo independiente, al contador público que cumpla con los requisitos de independencia conforme a los artículos 189 y 193, y sea socio de un despacho que se ajuste a lo previsto en los artículos 189, 190 y 191 de las presentes disposiciones.

Artículo 188.- El consejo de administración de la casa de bolsa deberá aprobar la contratación del despacho en el que labore el auditor externo independiente, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el referido despacho.

...

Artículo 189.- ...

I. a IV. ...

- V. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, mantenga con la casa de bolsa, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza.

VI. a VIII. ...

- IX. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, se ubique en alguno de los supuestos que prevea el Código de Ética Profesional del colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca o, a falta de éste, el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.

Artículo 190.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor, deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de entidades del sector financiero, que le permitan mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia el artículo 189 anterior. Al respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría que realice el personal de los despachos de auditoría externa, se efectúen de acuerdo con las normas a que se refiere el primer párrafo del artículo 195 de las presentes disposiciones, así como con los lineamientos del Código de Ética Profesional a que se refiere el artículo 189, fracción IX anterior. El manual antes mencionado deberá prever cuando menos lo siguiente:

I. a V. ...

Artículo 191.- ...

I. y II. ...

...

Asimismo, el auditor externo independiente y el despacho en el que labore, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a la casa de bolsa, de conformidad con lo previsto, por lo menos, en la metodología contenida en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Artículo 192.- ...

- I. Que es contador público o licenciado en contaduría pública y es socio del despacho contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa.
- II. Que tanto él como el despacho de auditoría externa en el que labora, cuentan con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría, señalando los números de registro y las fechas de su expedición.
- III. ...
- IV. Que cumple con los requisitos de independencia a que se refieren los artículos 189 y 193, así como el despacho en el que labora se ajusta a lo previsto en los artículos 189, 190 y 191, en relación con el artículo 195 de las presentes disposiciones.

V. a IX. ...

- X. Que el despacho en el que labora cuenta con un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 191 de las presentes disposiciones, haciendo mención para tal efecto de las normas y procedimientos de auditoría que se utilizan y que contempla el grado de apego al manual de políticas y procedimientos.

...

..."

"Artículo 194.- Las casas de bolsa deberán remitir a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, a más tardar a los quince días hábiles siguientes a la contratación del despacho para la prestación del servicio de auditoría externa, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la casa de bolsa, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano social aprueba la contratación del despacho mencionado.

Artículo 195.- La realización del trabajo de auditoría se deberá apegar, por lo menos, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de la casa de bolsa.

Las opiniones y el informe a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 199 siguiente, deberán elaborarse de conformidad, por lo menos, con la metodología contenida en el Boletín 4040 "Otras opiniones del auditor" para el primero de los incisos y con este último y el Boletín 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos", para el inciso b). Asimismo, el inciso c) de la fracción II del mencionado artículo 199 deberá elaborarse de conformidad con el Boletín 4100 "Opinión sobre el control interno contable". Todos los boletines señalados anteriormente son los emitidos por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las casas de bolsa cuyo auditor externo independiente pretenda utilizar una metodología diversa a la señalada en el párrafo anterior, deberán obtener la previa autorización de la Comisión, para lo cual deberán recabar del auditor externo independiente y acompañar a los documentos que al efecto emita este último, la información que evidencie las diferencias que resultarían de la aplicación de las normas, procedimientos o metodologías alternativas y el apego a la normativa mínima de referencia establecida en las presentes disposiciones, incluyendo lo siguiente:

- I. Una declaración, bajo protesta de decir verdad, asentando que las normas, procedimientos o metodologías alternativas utilizadas:
 - a) Son vigentes con carácter definitivo.
 - b) Gozan de aceptación generalizada en el país de origen.
 - c) No se contraponen a los conceptos generales establecidos en las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- II. Un estudio sobre el empleo de las normas, procedimientos o metodologías diversos, especificando pormenorizada y comparativamente tales normas, procedimientos o metodologías, en relación con las establecidas como el referente mínimo, señalando con criterios técnicos la razón por la cual existe equivalencia entre éstas y las referidas en los Boletines citados en el tercer párrafo del artículo 191 y los párrafos primero y segundo del presente artículo.

En caso de obtenerse la autorización correspondiente, adicionalmente a los documentos que emita el auditor externo independiente, se deberá acompañar un análisis comparativo entre los resultados del empleo de las normas, procedimientos o metodologías utilizadas alternativamente y aquellos que, en su caso, resultarían de las identificadas como el mínimo establecido, evidenciando el beneficio del empleo de las primeras.

La Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular que presente la casa de bolsa.

Artículo 196.- La sustitución del auditor externo independiente, o bien, del despacho encargado de la auditoría, realizada por la casa de bolsa, deberá ser aprobada por su consejo de administración e informada por éste a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del consejo en que se hubiere aprobado, exponiendo las razones que la motivan y anexando la documentación procedente para dar cumplimiento a las presentes disposiciones. En este caso, la propia Comisión podrá realizar consulta con el auditor externo independiente o el despacho de auditoría externa correspondiente para conocer su punto de vista respecto de las razones que motivan su sustitución.

Artículo 197.- La Comisión podrá observar al auditor externo independiente las omisiones y/o desviaciones a las presentes disposiciones, así como ordenar la sustitución del auditor externo respectivo y, en su caso, del despacho encargado de la auditoría, cuando se deje de cumplir, de manera grave o reiterada, con lo establecido en las presentes disposiciones."

“Artículo 199.- ...

I. ...

II. ...

a) Opinión respecto a lo siguiente:

1. a 5. ...

b) Opinión e informe, mediante los cuales:

1. y 2. ...

c) Opinión formulada respecto a si el control interno de la casa de bolsa cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.

...

d) ...

...

...”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que se refiere a la disposición segunda transitoria siguiente.

SEGUNDA.- Las modificaciones al artículo 170 de las disposiciones objeto de esta Resolución, así como el reporte A-0111 “Catálogo mínimo” de la Serie R01, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2007.

No obstante lo anterior, las casas de bolsa podrán utilizar a partir de su publicación, los criterios de contabilidad contenidos en la presente Resolución, para el registro de nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría, en términos de la legislación relativa, o bien aquéllas cuya naturaleza, mecánica u operación hubiere sido modificada por la normativa emitida por la propia Secretaría, el Banco de México o esta Comisión, previamente a la emisión de las presentes disposiciones, siempre que los criterios de contabilidad vigentes para las casas de bolsa no resulten suficientes para el reconocimiento integral de dichas operaciones.

Asimismo, las casas de bolsa que al amparo de la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2006, hubieren informado sus operaciones de préstamo de valores utilizando el reporte R01 A-0111 “Catálogo mínimo” objeto de la misma, podrán prevalecerse con efectos a marzo de 2006, de lo establecido en el criterio B-4 “Préstamo de valores” a que se refiere el citado artículo 170.

TERCERA.- El 1 de diciembre de 2006, la Comisión pondrá a disposición de las casas de bolsa, en el SITI, el reporte del catálogo mínimo a que se refiere la presente Resolución, así como el correspondiente instructivo de llenado.

CUARTA.- Las casas de bolsa que hubieren utilizado criterios y registros contables especiales autorizados por la Comisión con anterioridad a la vigencia de las modificaciones al artículo 170 objeto de la presente Resolución, podrán continuar aplicándolos de acuerdo a los plazos y términos establecidos en las propias autorizaciones, salvo que exista resolución expresa en contrario emitida por la Comisión.

Salvo en el caso de lo previsto en el párrafo anterior, a partir de la fecha señalada en el primer párrafo de la disposición segunda transitoria, quedarán derogados los criterios, disposiciones y demás tratamientos contables aplicables a las casas de bolsa expedidos por la Comisión con anterioridad.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2006.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la Vicepresidente de Normatividad, **María Teresa Fernández Labardini**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras “1”, **Pablo Santiago Escalante Tattersfield**.- Rúbrica.

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA CASAS DE BOLSA**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de bolsa	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a casas de bolsa	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares	1 - 13
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades.....	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores.....	1 - 9
B - 3	Reportos.....	1 - 11
B - 4	Préstamo de valores.....	1 - 7
B - 5	Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura	1 - 14
B - 6	Custodia y administración de bienes	1 - 5
B - 7	Fideicomisos.....	1 - 3
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros	1 - 4
C - 2	Bursatilización	1 - 6
C - 3	Partes relacionadas.....	1 - 2
C - 4	Información por segmentos.....	1 - 3
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 - 7
D - 2	Estado de resultados	1 - 8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera	1 - 6

Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de bolsa**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A CASAS DE BOLSA****Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a casas de bolsa. 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las casas de bolsa

La contabilidad de las casas de bolsa se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las casas de bolsa considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las casas de bolsa observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las casas de bolsa realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las casas de bolsa, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las casas de bolsa. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las casas de bolsa deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a casas de bolsa", las casas de bolsa observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Utilidad integral..... B-4

Adquisiciones de negocios..... B-7

Estados financieros consolidados y combinados y

valuación de inversiones permanentes en acciones..... B-8

Información financiera a fechas intermedias..... B-9

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la

Información financiera (Documento integrado) B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros..... B-13

Utilidad por acción..... B-14

Transacciones en moneda extranjera y conversión

de estados financieros de operaciones extranjeras..... B-15

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar..... -C-3

Pagos anticipados..... C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo..... C-6

Activos intangibles.....	C-8	
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9	
Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.....	C-10	
Capital contable.....	C-11	
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.....	C-12	
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15	
Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"		
Obligaciones laborales.....	D-3	
Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad.....	D-4	
Arrendamientos	D-5	
Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF.		4
Adicionalmente, las casas de bolsa observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, siempre y cuando:		5
a) estén vigentes con carácter de definitivo;		
b) no sean aplicadas de manera anticipada;		
c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, y		
d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.		
<i>Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF</i>		
Tomando en consideración que las casas de bolsa llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso, revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las casas de bolsa al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:		6
B-8 <u>Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones</u>		
<i>Inversiones permanentes en sociedades de inversión</i>		
Respecto a los requisitos previos para la aplicación de los métodos previstos en el Boletín B-8, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para casas de bolsa, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.		7
B-9 <u>Información financiera a fechas intermedias</u>		
Las disposiciones del Boletín B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe difundirse a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia casa de bolsa, contenida en las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las casas de bolsa que publique la CNBV.		8
Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las casas de bolsa deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera a que se refieren los párrafos 61 a 64, del presente criterio.		9

Con relación al párrafo 5 del Boletín B-9, para la determinación de la información financiera a fechas intermedias deberán seguirse los criterios de contabilidad para casas de bolsa, situación que será revelada en notas a los estados financieros. 10

Respecto a los periodos a los que hace referencia el párrafo 34 del Boletín B-9 las casas de bolsa, cuando presenten estados financieros a fechas intermedias, deberán incluir cuando menos la información del periodo en curso, comparativo con el periodo inmediato anterior y con la información correspondiente al mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Lo indicado, será aplicable únicamente al balance general y al estado de resultados. 11

B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)

Determinación de la posición monetaria

Para efectos del cálculo de la posición monetaria se considerarán como partidas monetarias, además de las señaladas en el Boletín B-10, las inversiones permanentes en entidades que no reconozcan los efectos de la inflación de conformidad con dicho Boletín, con excepción de aquellas entidades extranjeras que sean valuadas conforme al Boletín B-15 de las NIF. 12

Las casas de bolsa deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero por intermediación. 13

Factor de actualización

Para su determinación se apegarán a lo establecido en el párrafo 53. 14

Inversiones permanentes

Para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, el método de participación utilizado para valuar las inversiones permanentes en acciones será considerado como un costo específico, por lo que la casa de bolsa deberá reconocer la valuación de la parte proporcional del incremento o decremento en el capital contable de la subsidiaria o asociada contra la cuenta transitoria, con excepción del resultado neto. Posteriormente, deberá reclasificar contra el resultado por tenencia de activos no monetarios la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación. 15

B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras

Estados financieros comparativos

Cuando la casa de bolsa presente estados financieros comparativos, los correspondientes al periodo anterior que incluyan a entidades extranjeras, que previamente fueron convertidos en la moneda de la casa de bolsa informante, se reexpresarán a unidades monetarias de un mismo poder adquisitivo a la fecha del último periodo que se reporte, utilizando el factor derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), en lugar de aplicar la metodología establecida en los párrafos 32 y 33 del Boletín B-15. 16

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos", B-4 "Préstamo de valores" y B-5 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura", emitidos por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios. 17

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Por los préstamos que otorguen las casas de bolsa a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 18

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo 18 anterior, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando corresponda a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable;
- c) cuentas liquidadoras;
- d) los anticipos que el cedente destine al vehículo en las operaciones de bursatilización, cuando se cumplan los lineamientos que al efecto se señalan en el criterio C-2 "Bursatilización", y
- e) los financiamientos que las casas de bolsa otorguen conforme a la regulación vigente y que cuenten con garantía en más del 100%, además de recibir la propiedad de las garantías.

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Alcance

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3, B-4 y B-5, ya que éstos se encuentran contemplados en dichos criterios.

Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de cuentas por cobrar, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 18 a 21 anteriores.

Pasivos bursátiles

Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:

- a) títulos que se coloquen a valor nominal, y
- b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).

Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.

Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen.

Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 "Inversiones en valores".

El importe de los gastos por emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen. 28

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 25. 29

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 30

En el caso de líneas de crédito recibidas por la casa de bolsa en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las casas de bolsa deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 61 a 64. 31

Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la casa de bolsa y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia casa de bolsa, deberán registrarse como un pasivo. 32

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses. 33

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la casa de bolsa o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 34

C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

Las aclaraciones a las normas particulares respecto del Boletín C-10 de las NIF se encuentran previstas en el criterio B-5. 35

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 36

D-4 Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad

Deberán revelar en notas a los estados financieros las principales diferencias temporales que dieron origen al importe de los impuestos diferidos, tales como las provenientes de pérdidas fiscales y, en su caso, las derivadas del activo fijo y de la valuación de acciones. 37

Para el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 38

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 39

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 40

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración. 41

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 42

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 43

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aun cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para casas de bolsa que le correspondan. 44

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 45

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 46

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la casa de bolsa pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 47

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las casas de bolsa en materia de inversiones en valores, reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 48

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compra venta de divisas, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 49

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 50

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 49, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 51

Estimaciones y provisiones diversas

No deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 52

Factor de actualización

Para la determinación del factor de actualización se deberá utilizar el valor de la UDI en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). 53

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 54

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 55

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 56

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la casa de bolsa, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 57

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 58

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 59

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para casas de bolsa correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso de las operaciones de reporto, préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados. 60

Revelación de información financiera

Las casas de bolsa anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para casas de bolsa, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, en las aclaraciones a éste contenidas en el presente criterio, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 61

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 62

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las casas de bolsa para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para casas de bolsa deberán considerar esta característica. 63

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para casas de bolsa. 64

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 65

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para casas de bolsa. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para casas de bolsa, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las casas de bolsa y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);

- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de bolsa;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las casas de bolsa que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las casas de bolsa deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las casas de bolsa. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, compra de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como metales finos amonedados. 2

Normas de registro

Las disponibilidades se deberán registrar a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 5

Normas de valuación

Las disponibilidades se deberán mantener valuadas a su valor nominal. 6

La valuación de las disponibilidades representadas por metales finos amonedados se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan valor razonable, éstas se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas. 7

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las casas de bolsa como la primera partida que integra el activo. 8

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 9

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de metales finos amonedados y divisas, se agruparán en el rubro que corresponda, conforme se indica en el criterio D-2 "Estado de resultados". 10

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 11

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de metales finos amonedados y las disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las casas de bolsa. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las casas de bolsa.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) instrumentos financieros derivados;
- b) reportos y préstamo de valores;
- c) inversiones permanentes en acciones, e
- d) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones.

Definiciones

Acción. - Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

- Costo de adquisición.*- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5
- Decremento en el valor de un título.*- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior. 6
- Inversiones en valores.*- Aquéllas que se realicen con activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la casa de bolsa mantiene en posición propia. 7
- Método de interés efectivo.*- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título. 8
- Método de línea recta.*- Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características. 9
- Riesgo de crédito.*- Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente. 10
- Tasa de rendimiento a vencimiento.*- Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición. 11
- Títulos conservados a vencimiento.*- Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 12
- Títulos de deuda.*- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 13
- Títulos disponibles para la venta.*- Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento. 14
- Títulos para negociar.*- Son aquellos valores que las casas de bolsa tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado. 15
- Valor de mercado.*- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. 16
- Valor en libros.*- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos. 17
- Valor neto de realización.*- Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización. 18
- Valor razonable.*- Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 19

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 20

La clasificación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la casa de bolsa, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 39. 21

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 22

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 23

Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte de cupón. 24

Normas de valuación

Títulos de deuda

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 25

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 26

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 27

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valuarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF. 28

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 29

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Normas de registro

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de bolsa. 30

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 23 y 24. 31

Normas de valuación

Títulos de deuda y accionarios

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 25 a 29, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la casa de bolsa, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 25 y 26 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 32

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la casa de bolsa. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 31 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 33

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la casa de bolsa no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la casa de bolsa de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 34

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la casa de bolsa ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando:

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio.

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares".

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable.

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia.

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La casa de bolsa, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados.

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda, deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio.

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado.

Cancelación de valores

La casa de bolsa deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 46

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación*Balance general*

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 47

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 48

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, así como el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 26 y 37, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 49

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de los títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por valuación a valor razonable, en tanto que el resultado por compraventa de valores, se presentará dentro de los rubros de utilidad o pérdida por compraventa, según corresponda, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 50

Normas de revelación

Las casas de bolsa deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 51

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la casa de bolsa bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la casa de bolsa, de conformidad con lo establecido en el párrafo 39 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital global de la casa de bolsa indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital global se determinará conforme a las reglas para los requerimientos de capitalización de las casas de bolsa emitidas por la CNBV, y
- j) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 REPORTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto que con base en lo establecido en el presente criterio, representen una transferencia de la propiedad, o bien, un préstamo con colateral. 1

Las operaciones de reporto que en su caso, efectúen las casas de bolsa por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-6 "Custodia y administración de bienes". 2

Definiciones

Garantía.- Son aquellos valores, derechos de crédito a favor de la reportada o, en su caso, de la reportadora, y/o efectivo, con los que la reportada asegura el pago del precio al vencimiento a la reportadora o, en su caso, ésta asegura la restitución a la reportada de los valores objeto de la operación. 3

Precio al vencimiento.- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el premio, acordados en la operación. 4

Precio pactado.- Es aquel derecho u obligación de transferir los valores contra la entrega o recepción de efectivo, acordados al inicio de la operación de transferencia de propiedad, mientras que en el caso de las operaciones de préstamo con colateral representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos al inicio de la operación. 5

Premio.- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero en la operación de transferencia de propiedad; mientras que en las operaciones de préstamo con colateral representa el rendimiento que la casa de bolsa financiada le paga a su contraparte. 6

Reportada.- Aquella casa de bolsa que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento. 7

Reportadora.- Aquella casa de bolsa que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento. 8

Valores objeto de la operación.- En el caso de las operaciones de transferencia de propiedad de conformidad con la legislación respectiva, son aquellos valores susceptibles de negociarse, mientras que en el caso de las operaciones de préstamo con colateral son aquellos valores que cumplen la función de garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. 9

Valor razonable.- Será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 10

Características de la operación que representa una transferencia de propiedad

La operación de reporto que representa una transferencia de propiedad consiste en que la reportada transfiere la propiedad de valores a la reportadora, cumpliendo con lo establecido en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", en una fecha cierta a un precio pactado determinado, obligándose después de un plazo convenido, a devolver a la reportadora el precio al vencimiento. La reportadora se obliga a devolver a la reportada en la fecha fijada en la operación, valores de la misma especie. 11

De esta forma, la reportada transfiere la propiedad de los valores, adquiriendo el compromiso futuro de pagar el precio al vencimiento por los valores y el derecho a recibir estos últimos y los derechos patrimoniales que hubieren generado los mismos durante la vigencia de la operación. 12

Adicionalmente, como parte de las operaciones de reporto que representan una transferencia de propiedad y que se celebren a plazos mayores a 3 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de concertación, incluyendo prórrogas, la reportada o, en su caso, la reportadora, se obligan a garantizar dichas operaciones. Cuando existe transferencia de propiedad de las garantías, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, la reportada o, en su caso, la reportadora, entrega dichas garantías y tiene el derecho a recibir estas últimas, así como los derechos patrimoniales que hubieren generado las mismas, durante la vigencia de la operación. 13

Normas de registro*Reportada*

- En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la casa de bolsa como reportada, se deberá registrar la salida de los valores objeto de la operación de las inversiones en valores, así como la entrada correspondiente a disponibilidades, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. En caso de que se pacte liquidar los valores objeto de la operación en un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la misma, dicha salida se efectuará de las inversiones en valores y la contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de bolsa. 14
- Asimismo, se deberá reconocer una posición activa y una posición pasiva de la operación por el monto correspondiente al precio pactado; la posición activa representará el derecho a recibir los valores objeto de la operación, en tanto que la posición pasiva representará un compromiso futuro para readquirir la propiedad de los valores al precio al vencimiento. 15
- Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten los valores objeto de la operación en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución a la posición activa mencionada en el párrafo anterior. En caso de que se pacte que los derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 16
- En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía entregada por la reportada, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la salida de la misma, conforme a los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, el registro de la citada salida se efectuará de las inversiones en valores. A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de bolsa. Asimismo, se reconocerá un activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportadora. 17
- Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía entregada, se registrará la entrada de la misma, disminuyendo el activo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía entregada, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 21 o 24, según corresponda. 18
- Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías entregadas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al activo a que se refiere el párrafo 17. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 19
- Por aquellas garantías pactadas, otorgadas por la reportada a la reportadora, cuya propiedad no hubiera transferido, deberá efectuar el reconocimiento de los activos como restringidos. 20
- En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía recibida de la reportadora, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la entrada de la misma, conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se clasificarán dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores". Asimismo, se reconocerá un pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportadora. 21
- Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía recibida, se registrará la salida de la misma, disminuyendo el pasivo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía recibida, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 17 o 20, según corresponda. 22

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías recibidas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al pasivo a que se refiere el párrafo 21. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportadora en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 23

Las garantías que se pacten, otorgadas por la reportadora a la reportada, cuya propiedad no se le hubiera transferido, se deberán registrar en cuentas de orden. 24

Reportadora

En la fecha de contratación de operaciones de reporto, actuando la casa de bolsa como reportadora, se deberá reconocer, la entrada de los valores objeto de la operación, clasificándolos dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo señalado en el criterio B-2, así como la salida correspondiente de disponibilidades, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. En caso de que se pacte liquidar los valores objeto de la operación en un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la misma, los valores adquiridos se reconocerán como títulos para negociar restringidos y la contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 25

Asimismo, se deberá reconocer una posición activa y una posición pasiva de la operación por el monto correspondiente al precio pactado; la posición activa representa el derecho a recibir el precio al vencimiento, en tanto que la posición pasiva representa el compromiso futuro de regresar la propiedad de los valores objeto de la operación. 26

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten los valores objeto de la operación en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución en la posición pasiva mencionada en el párrafo anterior. En caso de que se pacte que los derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 27

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía recibida de la reportada, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la entrada de la misma, conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se clasificarán dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo establecido en el criterio B-2. Asimismo, se reconocerá un pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportada. 28

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía recibida, se registrará la salida de la misma, disminuyendo el pasivo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía recibida, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 32 o 35, según corresponda. 29

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías recibidas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al pasivo a que se refiere el párrafo 28. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 30

Las garantías que se pacten, otorgadas por la reportada a la reportadora, cuya propiedad no se le hubiera transferido, se deberán registrar en cuentas de orden. 31

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía entregada por la reportadora, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la salida de la misma, conforme a los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, el registro de la citada salida se efectuará de las inversiones en valores. A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de bolsa. Asimismo, se reconocerá un activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportada. 32

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía entregada, se registrará la entrada de la misma, disminuyendo el activo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía entregada, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 28 o 31, según corresponda. 33

Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías entregadas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al activo a que se refiere el párrafo 32. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportadora en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 34

Por aquellas garantías pactadas, otorgadas por la reportadora a la reportada, cuya propiedad no hubiera transferido, deberá efectuar el reconocimiento de los activos como restringidos. 35

Adicionalmente, se registrarán en cuentas de orden la posición activa, la posición pasiva, así como, en su caso, el activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, el pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, actuando la casa de bolsa como reportada y reportadora. 36

Normas de valuación

Reportada

La posición activa, representada por los valores objeto de la operación a recibir, se valorará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a títulos para negociar. 37

Por lo que respecta al premio, éste se reconocerá con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la posición pasiva de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a valores de la misma especie de aquéllos objeto de la operación, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 38

El activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportadora o, en su caso, el pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportadora, se valorarán conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se valorarán apegándose a lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a los títulos para negociar. 39

Las garantías pactadas a que se refiere el párrafo 24, se valorarán de conformidad con lo establecido en el criterio B-6. 40

Reportadora

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la posición activa de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá de conformidad con lo establecido en el párrafo 38. 41

La posición pasiva, representada por los valores objeto de la operación a entregar, se valorará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a títulos para negociar. 42

El activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportada o, en su caso, el pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportada se valorarán conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se valorarán apegándose a lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a los títulos para negociar. 43

Las garantías pactadas a que se refiere el párrafo 31, se valorarán de conformidad con lo establecido en el criterio B-6. 44

Adicionalmente, se registrarán en las cuentas de orden a que se refiere el párrafo 36 el efecto por valuación de la posición activa, de la posición pasiva, así como, en su caso, del activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, del pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, actuando la casa de bolsa como reportada y reportadora. 45

Normas de presentación*Balance general*

Se compensará en forma individual la posición activa y la posición pasiva con, en su caso, el activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, con el pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, según corresponda, de cada una de las operaciones llevadas a cabo por la casa de bolsa. El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones individuales deberá presentarse en el activo o pasivo del balance general, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 46

Los saldos deudores o acreedores que se obtengan una vez efectuado el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso deberán compensarse entre sí, aún tratándose de operaciones distintas con una misma entidad en las que la casa de bolsa actúe como reportada y reportadora. 47

Las garantías pactadas cuya propiedad no se le hubiera transferido, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de efectivo, valores y documentos recibidos en garantía. 48

Los saldos deudores o acreedores de las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar u otras cuentas por pagar, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2, según corresponda. 49

Estado de resultados

Los rendimientos o los intereses devengados que, en su caso, generen de manera individual la posición activa, la posición pasiva y, el activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, el pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía; así como el premio reconocido en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 50

El efecto en los resultados del ejercicio derivado de la valuación a valor razonable de la posición activa, la posición pasiva y, en su caso, del activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, del pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, se presentarán en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 51

La utilidad o pérdida por compraventa que se origine de la transferencia de propiedad de los valores objeto de la operación y, en su caso, de los valores en garantía, se presentarán en los rubros de utilidad por compraventa o pérdida por compraventa, según corresponda. 52

Características de la operación que representa un préstamo con colateral

Para los efectos del presente criterio, una operación de reporto puede representar un préstamo con colateral, si se establece la imposibilidad de la entidad que otorga el financiamiento, de negociar o intercambiar los valores objeto de la operación y la entidad que recibe el financiamiento mantiene todos los derechos y riesgos asociados a dichos valores. De esta forma, no se cumplen las condiciones requeridas en el criterio C-1, por lo que la operación se considera un préstamo, en la que los valores cumplen la función de garantizar la operación, esto es, de actuar como colateral. 53

Normas de registro y valuación*Entidad que recibe el financiamiento*

En la fecha de contratación de operaciones de reporto que representen un préstamo con colateral, actuando la casa de bolsa como financiada, es decir, la que recibe el financiamiento, se reconocerá la entrada de efectivo, registrando el pasivo de acuerdo al precio pactado en la operación. 54

El colateral pactado en este tipo de operación, se deberá reconocer como un activo restringido. 55

El premio de la posición pasiva se reconocerá en los resultados del ejercicio, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación. 56

Entidad que otorga el financiamiento

En la fecha de contratación de operaciones de reporto que representen un préstamo con colateral, actuando la casa de bolsa como financiante, es decir, la que otorga el financiamiento, reconocerá la salida de efectivo, registrando una cuenta por cobrar de acuerdo al precio pactado en la operación. 57

El colateral pactado se deberá registrar en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio B-6. 58

El premio de la posición activa se reconocerá en los resultados del ejercicio, de acuerdo con el método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación. 59

Normas de presentación*Balance general*

La cuenta por cobrar o por pagar, que represente el precio pactado en la operación cuando la casa de bolsa actúe como financiante o financiada, según corresponda, deberá presentarse dentro del balance general, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 60

El colateral pactado a que se refiere el párrafo 58, se presentará en cuentas de orden en el rubro de efectivo, valores y documentos recibidos en garantía. 61

Estado de resultados

El devengamiento del premio derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 62

Normas de revelación

Las casas de bolsa deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto que representen una transferencia de propiedad o bien préstamo con colateral, de la siguiente forma: 63

- a) información relativa al monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- d) tipo de valores objeto de la operación;
- e) monto por tipo de bien, de las garantías entregadas o recibidas en operaciones de reporto que representan una transferencia de propiedad, y
- f) monto de los valores entregados o recibidos como colateral en las operaciones que representen un préstamo con colateral.

B-4 PRESTAMO DE VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las casas de bolsa actuando por cuenta propia. 1

Las operaciones de préstamo de valores que efectúen las casas de bolsa por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-6 "Custodia y administración de bienes". 2

Definiciones

Garantía.- Son aquellas acciones, valores, derechos de crédito a favor del prestatario y/o efectivo, con los que éste asegura la restitución al prestamista de los valores otorgados en préstamo. 3

Premio.- Es el efectivo que paga el prestatario y que representa la compensación que da al prestamista por el préstamo de sus valores. 4

Prestamista.- Es aquella parte que transfiere al prestatario la propiedad de valores por medio de una operación de préstamo de valores. 5

Préstamo de valores.- Es la transferencia de propiedad de valores, del prestamista al prestatario, quien a su vez, se obliga al vencimiento del plazo establecido, a restituir al primero valores del mismo emisor y, en su caso, valor nominal, especie, clase, serie y fecha de vencimiento. 6

Prestatario.- Es aquella parte que recibe del prestamista la propiedad de valores por medio de una operación de préstamo de valores. 7

Valores objeto del préstamo.- Son aquellas acciones o valores susceptibles de negociarse en préstamo de conformidad con la legislación respectiva. 8

Valor razonable.- Será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 9

Características

La operación de préstamo de valores consiste en que una de las partes, denominada prestamista, transfiere la propiedad de ciertos valores a otra, denominada prestatario, cumpliendo con lo establecido en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", recibe como contraprestación un premio; así como tiene el derecho a recibir al vencimiento de la operación, valores del mismo emisor y, en su caso, valor nominal, especie, clase, serie y fecha de vencimiento, y los derechos patrimoniales que hubieren generado los mismos, durante la vigencia de la operación. 10

Adicionalmente, como parte de la operación de préstamo de valores, el prestatario deberá garantizar la misma. En caso de que exista transferencia de propiedad de las garantías, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, el prestamista recibe dichas garantías del prestatario y tiene la obligación de regresarlas, así como de entregar al mismo los derechos patrimoniales que hubieren generado las citadas garantías, durante la vigencia de la operación. 11

Normas de registro*Prestamista*

En la fecha de contratación del préstamo de valores, actuando la casa de bolsa como prestamista, se deberá registrar la salida de los valores objeto del préstamo de las inversiones en valores, así como la posición activa, que representa el derecho a recibir valores, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. En caso de que se pacte liquidar los valores objeto de la operación en un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la misma, dicha salida se efectuará de las inversiones en valores y la contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de bolsa. 12

Asimismo, se deberá reconocer el premio como un crédito diferido, registrando la cuenta por cobrar o la entrada de efectivo, según corresponda. 13

Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten los valores otorgados en préstamo en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución a la posición activa mencionada en el párrafo 12. En caso de que se pacte que los derechos patrimoniales serán liquidados al prestamista en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 14

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la entrada de la misma, conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se clasificarán dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores". Asimismo, se reconocerá una posición pasiva que representa la obligación de entregar la garantía al prestatario. 15

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía recibida, se registrará la salida de la misma, disminuyendo la posición pasiva a que se refiere el párrafo anterior. 16

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías recibidas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución a la posición pasiva a que se refiere el párrafo 15. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados al prestatario en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 17

Las garantías que se pacten en las operaciones de préstamo de valores, cuya propiedad no se le hubiera transferido, se deberán registrar en cuentas de orden. 18

Prestatario

En la fecha de contratación del préstamo de valores, actuando la casa de bolsa como prestatario, se deberá registrar la entrada de los valores objeto del préstamo, clasificándolos dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo señalado en el criterio B-2, así como la posición pasiva, que representa la obligación de devolver o liquidar los valores al prestamista, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. En caso de que se pacte liquidar los valores objeto de la operación en un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la misma, los valores adquiridos se reconocerán como títulos para negociar restringidos y la contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 19

Asimismo, se deberá reconocer el premio como un cargo diferido, registrando la cuenta por pagar o la salida de efectivo, según corresponda.	20
Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten los valores recibidos en préstamo en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución en la posición pasiva mencionada en el párrafo 19. En caso de que se pacte que los derechos patrimoniales serán liquidados al prestamista en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras.	21
En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la salida de la misma, conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, el registro de la citada salida se efectuará de las inversiones en valores. A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de bolsa. Asimismo, se reconocerá una posición activa que representa el derecho a recibir la garantía del prestamista.	22
Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía entregada, se registrará la entrada de la misma, disminuyendo la posición activa a que se refiere el párrafo anterior.	23
Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías entregadas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución a la posición activa a que se refiere el párrafo 22. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados al prestatario en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras.	24
Por aquellas garantías pactadas en las operaciones de préstamo de valores, cuya propiedad no hubiera transferido, deberá efectuar el reconocimiento de los activos como restringidos.	25
Adicionalmente, se registrarán en cuentas de orden la posición activa y, en su caso, la posición pasiva del prestamista, así como la posición pasiva y, en su caso, la posición activa del prestatario.	26
Normas de valuación	
<i>Prestamista</i>	
La posición activa, representada por los valores a recibir en la operación, se valorará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2, en lo que respecta a títulos para negociar.	27
El importe del premio, registrado inicialmente como un crédito diferido, se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de línea recta durante la vigencia de la operación.	28
La posición pasiva, representada por la garantía a entregar, se valorará conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se valorarán apegándose a lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a los títulos para negociar.	29
Las garantías pactadas a que se refiere el párrafo 18, se valorarán de conformidad con lo establecido en el criterio B-6.	30
<i>Prestatario</i>	
La posición pasiva, representada por los valores a entregar en la operación se valorará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2, por lo que toca a títulos para negociar.	31
El importe del premio, registrado inicialmente como un cargo diferido, se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de línea recta durante la vigencia de la operación.	32
La posición activa, representada por la garantía a recibir, se valorará conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se valorarán apegándose a lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a los títulos para negociar.	33
Adicionalmente, se registrarán en las cuentas de orden a que se refiere el párrafo 26, el efecto por valuación de la posición activa y, en su caso, de la posición pasiva del prestamista, así como el efecto por valuación de la posición pasiva y, en su caso, de la posición activa del prestatario.	34

Normas de presentación*Balance general*

Se compensará en forma individual la posición activa y la posición pasiva, de cada una de las operaciones llevadas a cabo por la casa de bolsa. Para el prestamista, la posición activa a que se refiere el párrafo 12, representa el derecho a recibir valores, y la posición pasiva a que se refiere el párrafo 15, representa la obligación de entregar la garantía al prestatario; mientras que para el prestatario, la posición activa a que se refiere el párrafo 22, representa el derecho a recibir la garantía del prestamista, y la posición pasiva a que se refiere el párrafo 19, representa la obligación de devolver o liquidar los valores al prestamista. 35

El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones individuales deberá presentarse en el activo o pasivo del balance general, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. Los saldos deudores o acreedores que se obtengan una vez efectuado dicho procedimiento, en ningún caso deberán compensarse entre sí, aún tratándose de operaciones distintas con una misma entidad en las que la casa de bolsa actúe como prestamista y prestatario. 36

El cargo diferido por el reconocimiento del premio por pagar se presentará en el rubro de otros activos, mientras que el crédito diferido por el reconocimiento del premio a recibir, en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados. 37

El prestamista presentará las garantías pactadas cuya propiedad no se le hubiera transferido, en cuentas de orden en el rubro que corresponda según las características del bien. 38

Los saldos deudores o acreedores de las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de cuentas por cobrar u otras cuentas por pagar, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2, según corresponda. 39

Estado de resultados

Los rendimientos o los intereses devengados que, en su caso, generen de manera individual la posición activa y la posición pasiva, así como el importe del premio reconocido en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 40

El efecto en los resultados del ejercicio derivado de la valuación a valor razonable de, en su caso, la posición activa y la posición pasiva, se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 41

La utilidad o pérdida por compraventa que se origine de la transferencia de propiedad de los valores objeto del préstamo y, en su caso, de los valores en garantía, se presentarán en los rubros de utilidad por compraventa o pérdida por compraventa, según corresponda. 42

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 43

- a) el monto por tipo de título, de los valores entregados y recibidos objeto de los préstamos;
- b) en caso de que el prestatario haya enajenado valores obtenidos en operaciones de préstamo de valores, se deberá revelar el monto de los mismos;
- c) información acerca de la naturaleza de las operaciones, especificando condiciones y términos importantes que pudiesen afectarlas;
- d) el monto por tipo de bien, de las garantías entregadas o recibidas en operaciones de préstamo de valores;
- e) cualquier restricción de las garantías objeto de la operación, y
- f) las fechas de vencimiento de las operaciones de préstamo de valores.

B-5 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y OPERACIONES DE COBERTURA**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares contenidas en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, de acuerdo con lo señalado en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 1

Alcance

Para efectos del párrafo 4 del Boletín C-10, adicionalmente no deberán contemplarse dentro de su alcance las siguientes operaciones: 2

- a) aquellos contratos que la casa de bolsa emita y cuyo valor esté indexado al de sus propias acciones y que pudieran ser considerados dentro de su capital contable, tales como los derechos de suscripción de acciones;
- b) aquellas operaciones de compraventa de divisas, cuya liquidación se pacte a un plazo de 48 horas o menor, ya que estas operaciones se consideran como disponibilidades;
- c) las operaciones de compraventa de valores en directo, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aun cuando la liquidación se efectúe en un periodo mayor a 48 horas (compraventas fecha-valor), independientemente de que el contrato establezca o permita la liquidación neta o exista un mecanismo de mercado que la facilite, y
- d) aquellas operaciones de compraventa de mercancías, aun cuando den origen a un intercambio de activos o pasivos financieros entre las partes.

Definición de términos

Costos de transacción.- Son aquellos costos que son directamente atribuibles a la adquisición, emisión o venta de un activo financiero o de un pasivo financiero, debido a que no se hubieran incurrido si no se hubiera realizado la transacción. 3

Cuentas de margen.- El monto de los depósitos a que se refiere el párrafo 9 del Boletín C-10 corresponde al margen inicial y a las condiciones de pago señaladas en el párrafo 42 de dicho Boletín, que se efectúen durante la vigencia del contrato. 4

Monto nominal.- Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato. Esta puede ser obtenida de la interacción del subyacente y el monto notional. 5

Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados.- Operaciones donde participan uno o varios instrumentos financieros derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica. 6

Precio spot.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 25 del Boletín C-10, en el caso de divisas, el precio spot será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el criterio A-2. 7

Valor de mercado.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 34 del Boletín C-10, también se considerará valor de mercado al valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados denominados "sobre el mostrador" en donde se tengan cotizaciones públicas de los precios de valores o de instrumentos financieros derivados. 8

Valor razonable.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 38 del Boletín C-10, el valor razonable será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 9

Características**Contratos de futuros y contratos adelantados**

Los contratos de futuros, así como los contratos adelantados son aquéllos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. En estas transacciones se entiende que la parte que se obliga a comprar asume una posición larga en el subyacente y la parte que se obliga a vender asume una posición corta en el mismo subyacente. 10

Existen diferencias básicas entre los contratos adelantados y los de futuros. Los contratos adelantados son esencialmente negociables en lo que se refiere al precio, plazo, cantidad, calidad, colateral, lugar de entrega y forma de liquidación. Este tipo de contratos que no tienen mercado secundario. Los contratos de futuros por otra parte, tienen plazo, cantidad, calidad, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizados; su precio es negociable; tienen mercado secundario; el establecimiento de cuentas de margen es obligatorio; y la contraparte siempre es una cámara de compensación. 11

Contratos de opciones

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, mas no la obligación, de comprar o vender un subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o periodo establecidos. 12

En los contratos de opciones intervienen dos partes: 13

- a) la parte que compra la opción es quien paga una prima por la adquisición de ésta, y a su vez obtiene un derecho, mas no una obligación, y
- b) la parte que emite o vende la opción es quien recibe una prima por este hecho, y a su vez adquiere una obligación mas no un derecho.

Para las opciones de compra y de venta, el hecho de comprar o vender la opción tendrá las siguientes implicaciones financieras: 14

- a) quien asume una posición larga de compra obtiene el derecho de adquirir el subyacente, pagando por éste el precio de ejercicio;
- b) quien asume una posición larga de venta, adquiere el derecho de vender el subyacente, recibiendo por éste el precio de ejercicio;
- c) quien asume una posición corta de compra, contrae la obligación de vender el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla, y
- d) quien asume una posición corta de venta, contrae la obligación de adquirir el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla.

Swaps

El swap es un contrato entre dos partes, mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos por un periodo de tiempo determinado y en fechas preestablecidas. 15

Para efectos de este criterio, se entenderá que los lineamientos de registro, valuación, presentación y revelación referentes a swaps, únicamente aplicarán a los denominados "swaps de tasas de interés". 16

Los swaps de tasas de interés son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo de tiempo determinado, una serie de flujos calculados sobre un monto nocional, denominado en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés. 17

Tanto al inicio como al final del contrato, no existe intercambio de flujos parciales ni totales sobre el monto nocional y generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe una tasa de interés fija y la otra recibe una tasa variable, aunque también se puede dar el caso de intercambios referidos a dos tasas variables. 18

Derivados de rendimiento total

Los derivados de rendimiento total son contratos en los que además de efectuarse liquidaciones iniciales y finales de intereses y rendimientos inherentes a una emisión de títulos, se transfiere el riesgo de mercado de éstos en forma total. En dichos contratos se puede pactar el pago de primas iniciales por la celebración de los mismos. 19

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Para efectos del presente criterio, se considera que las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes: 20

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones o swaps) a la que se refiere el párrafo 12 del Boletín C-10 como derivado implícito.

- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados a que se refiere el párrafo 20 del Boletín C-10 interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10.

A diferencia de las operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un solo contrato. 21

Coberturas

Para efectos de lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 49 del Boletín C-10, un compromiso en firme no reconocido puede ser designado como posición primaria de una cobertura de flujos de efectivo, siempre y cuando se pretenda cubrir el riesgo de variabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera en la que se encuentre denominado dicho compromiso en firme. 22

Evaluación de la efectividad de coberturas

El cociente o razón de cobertura a que se refiere el párrafo 63 del Boletín C-10, deberá fluctuar en el rango porcentual establecido por dicho párrafo, no refiriéndose al coeficiente de correlación. 23

Condición general para la posición primaria

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 70 del Boletín C-10, se considerará que las casas de bolsa están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición primaria, únicamente cuando la misma cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones: 24

- a) la posición primaria deberá contribuir al riesgo de mercado de la casa de bolsa, y
- b) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la casa de bolsa deberá considerar si otros activos, pasivos, o compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo de la posición primaria.

Para efectos de lo señalado en el párrafo 87 del Boletín C-10, las casas de bolsa podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera global (posición neta de algún portafolio de la propia casa de bolsa). 25

Normas de reconocimiento y valuación

Reconocimiento inicial y valuación posterior al reconocimiento inicial

Las casas de bolsa reconocerán un cargo diferido o un crédito diferido generado por los costos de transacción y flujos de efectivo recibidos o entregados a que se refiere el párrafo 90 del Boletín C-10. 26

La amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo a que se refiere el párrafo anterior, se reconocerá en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 27

Para efectos de los párrafos 90 al 92 del Boletín C-10, respecto del reconocimiento y valuación de los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones de los instrumentos financieros derivados, las casas de bolsa se apegarán a las siguientes normas: 28

Derivados con fines de negociación

Contratos adelantados

Comprador

El comprador del contrato reconocerá una posición activa y una posición pasiva. Al momento del registro inicial, la posición activa reflejará el monto nominal del contrato y subsecuentemente, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de los derechos de dicho contrato. 29

La posición pasiva se mantendrá registrada al monto nominal del contrato, por lo que no sufrirá variaciones en su valor. 30

Vendedor

El vendedor del contrato registrará una posición activa y una posición pasiva. La posición activa se mantendrá registrada al monto nominal, por lo que no sufrirá variaciones en su valor. 31

La posición pasiva para contratos adelantados se registrará inicialmente al monto nominal al inicio de la operación, mientras que en periodos subsecuentes, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de las obligaciones del contrato. 32

Contratos de futuros

Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una posición activa y una posición pasiva, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan diariamente, el valor de la posición activa siempre será igual al de la posición pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen. 33

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por las casas de bolsa en los resultados del ejercicio, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 116 del Boletín C-10. 34

Contratos de opcionesComprador

Cuando la casa de bolsa actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el activo de la casa de bolsa. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 35

Emisor

Cuando la casa de bolsa actúe como emisora de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo de la casa de bolsa. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 36

Swaps

Por los derechos y obligaciones del contrato se reconocerá una posición activa y una posición pasiva, respectivamente, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, la valuación de la posición activa y de la posición pasiva, según corresponda, se realizará de acuerdo con el valor razonable de los flujos a recibir o a entregar. 37

En caso de que se establezca en el contrato el intercambio de montos nocionales, los valores razonables a que hace referencia el párrafo anterior, deberán incorporar el importe de los montos por intercambiar para efectos de la valuación. 38

Derivados de rendimiento total

Los derivados de rendimiento total se valorarán conforme al valor razonable de la prima o primas de las opciones involucradas en los contratos. 39

Operaciones estructuradas

Para efectos de lo señalado en el párrafo 98 del Boletín C-10, la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros, contratos adelantados, opciones, swaps y derivados de rendimiento total. 40

Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente: 41

- a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones, de contratos adelantados, o de algún otro.
- b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.
- c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.

Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado. 42

En caso de que no se cumplan con todas las condiciones establecidas en el párrafo 98 del Boletín C-10 para separar la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) de la operación estructurada, las casas de bolsa aplicarán las normas de registro y valuación que correspondan al contrato principal. 43

Operaciones de cobertura

Derivados con fines de cobertura

Las casas de bolsa aplicarán a los contratos adelantados, contratos de opciones, swaps, derivados de rendimiento total y paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, las mismas normas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para las citadas operaciones con fines de negociación. 44

Contratos de futuros

Para los contratos de futuros, las casas de bolsa se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción del reconocimiento de las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, en el caso de coberturas de flujos de efectivo o de una inversión en una subsidiaria extranjera, cuya porción efectiva se reconocerá, de acuerdo con lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 103, o bien, en el inciso c) del párrafo 107 del Boletín C-10, en el capital contable como parte de la utilidad integral; mientras que la porción inefectiva, con base en lo establecido en el inciso c) del citado párrafo 103 y en el inciso c) del mencionado párrafo 107, se reconocerá en los resultados del ejercicio; afectando en ambos casos en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con lo señalado en el párrafo 116 de dicho Boletín. 45

Suspensión de la contabilidad de coberturas

En el momento en que un instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 63 del Boletín C-10 y 23 del presente criterio, recibirá el tratamiento correspondiente a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación. 46

Derivados con fines de negociación o cobertura cuyo subyacente sea un instrumento financiero derivado

Los instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea otro instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de instrumentos financieros derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones, mientras que para un contrato adelantado sobre opciones se estará a lo dispuesto para los contratos adelantados. 47

Colaterales asociados a operaciones con instrumentos financieros derivados

Colateral recibido

Para efectos del párrafo 113 del Boletín C-10, en caso de que en alguna operación con instrumentos financieros derivados la casa de bolsa reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sea transferida la propiedad de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se registrará por lo dispuesto en el criterio B-6 "Custodia y administración de bienes". 48

Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados en bolsas reconocidas

El activo restringido a que se refiere el párrafo 114 del Boletín C-10, se seguirá presentando en el mismo rubro del balance general en el que se venía reconociendo antes de fungir como colateral. 49

Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que se refiere el inciso c) del párrafo 115 del Boletín C-10, que por su naturaleza sean distintos a aquellas ganancias atribuibles a fluctuaciones en el precio de los contratos, se reconocerán incrementando el valor de la cuenta de margen contra los resultados del ejercicio de la casa de bolsa. 50

Para efectos del párrafo 117 y 129 del Boletín C-10, las aportaciones adicionales, así como los retiros que las casas de bolsa efectúen de las cuentas de margen incrementarán o disminuirán el valor de las citadas cuentas de margen afectando en contrapartida los rubros de disponibilidades o de inversiones en valores de la casa de bolsa según se trate, por lo que estas aportaciones adicionales o retiros no se considerarán en el estado de resultados. 51

Normas de presentación**Balance general**

Para efectos de lo señalado en los párrafos 123 y 124 del Boletín C-10, en el caso de contratos de futuros, así como las opciones cotizadas en mercados de derivados reconocidos, se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en cada instrumento cuando se cierre la posición de los mismos, es decir, cuando se efectúe una operación contraria con un contrato de las mismas características con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador. 52

En relación a la cancelación de activos financieros por transferencia de propiedad, a que se refieren los párrafos 96 y 123 del Boletín C-10, las casas de bolsa deberán contemplar lo señalado en el criterio C-1. 53

El saldo deudor o el saldo acreedor a que se refiere el párrafo 125 del Boletín C-10, se presentarán en el rubro de operaciones con valores y derivadas, dentro del activo o pasivo, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en ningún caso deberán compensarse entre sí. 54

El activo o pasivo a que se refiere el párrafo 126 del Boletín C-10, respectivamente, se presentará en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 55

Los derivados de rendimiento total se presentarán en el activo, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 56

Para el caso de las operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación mencionados en los párrafos 54 y 55 anteriores según el tipo o tipos de derivados implícitos incorporados en la operación estructurada. 57

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará en conjunto, sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual en el activo o pasivo respectivamente, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 58

En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de negociación no cotizados en algún mercado reconocido, la presentación de los mismos en el balance general de las casas de bolsa seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual. 59

Para efectos del párrafo 129 del Boletín C-10, las cuentas de margen derivadas de operaciones cotizadas en bolsas de derivados reconocidas, así como el colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados se presentarán en el rubro de disponibilidades o de inversiones en valores, según corresponda a la naturaleza del colateral otorgado. 60

Para efectos del inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, en una cobertura de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo dentro del capital contable. 61

Para efectos del inciso c) del párrafo 107 del Boletín C-10, en una cobertura de inversión de una subsidiaria extranjera, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se presentará en el rubro de resultado por conversión de operaciones extranjeras dentro del capital contable. 62

El cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 26, se presentará en el rubro de otros activos. 63

El cargo diferido o el crédito diferido generado por los flujos de efectivo recibidos o entregados, a que hace referencia el párrafo 26, que se encuentre pendiente de amortizar, se presentará de manera conjunta con el saldo a que se refiere el párrafo 54, o bien, con la posición a que se refiere el párrafo 55. 64

El colateral a que se refiere el párrafo 48, se presentará en cuentas de orden dentro del rubro de efectivo, valores y documentos recibidos en garantía. 65

Estado de resultados

Las casas de bolsa deberán presentar en el rubro de resultado por valuación a valor razonable lo siguiente: 66

- a) la amortización a que se refiere el párrafo 27 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- b) la pérdida por deterioro de los activos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, así como el efecto por la reversión de la misma, a que se refiere el párrafo 95 del Boletín C-10;
- c) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo señalado por los párrafos 96 y 97 del Boletín C-10, con excepción del resultado por compraventa de acuerdo con lo establecido en el párrafo 67 del presente criterio;
- d) el componente de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se hubiere excluido de la determinación de la efectividad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 66 y en el inciso c) del párrafo 103 del Boletín C-10;
- e) el resultado por valuación a valor razonable de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto, a que se refiere el inciso b) del párrafo 102 del Boletín C-10;
- f) la porción inefectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura a que se refieren el inciso a) del párrafo 103 y el inciso c) del párrafo 107 del Boletín C-10, así como el párrafo 45 del presente criterio;
- g) en una cobertura de flujos de efectivo, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura que hubieren sido reconocidas en el capital contable en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, cuando:
 - i) se den los supuestos contemplados en los párrafos 111 y 112 del Boletín C-10, y
 - ii) dicho instrumento de cobertura deje de ser considerado como altamente efectivo, en caso de que se trate de una cobertura de una posición primaria ya reconocida en el balance general en el momento en que se documentó la propia cobertura, y
- h) el resultado por valuación a que se refiere el párrafo 127 del Boletín C-10, incluyendo las fluctuaciones en las cuentas de margen a que se refiere el párrafo 34 del presente criterio.

La utilidad por compraventa o pérdida por compraventa de los instrumentos financieros derivados se presentará en el rubro de utilidad por compraventa o de pérdida por compraventa, según corresponda. 67

Cuando las casas de bolsa lleven a cabo coberturas de posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, el efecto por valuación a que se refiere el párrafo 128 del Boletín C-10 se presentará, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las posiciones primarias. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en donde se presente el resultado por valuación de la posición primaria de mayor relevancia. 68

La amortización del cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 26, se presentará en el rubro de gastos de administración. Lo anterior, con excepción de la amortización del cargo diferido generado por comisiones, misma que se presentará en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 69

La amortización a que se refiere el párrafo 27 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, reconocida en el rubro de resultado por valuación a valor razonable, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 70

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que hace referencia el párrafo 50, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses. 71

Normas de revelación**Normas generales**

Para efectos del párrafo 130 del Boletín C-10, las casas de bolsa deberán revelar adicionalmente la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros: 72

- a) descripción de las políticas de administración de riesgo;
- b) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos, y
- c) cuando se utilicen derivados de rendimiento total para cubrir posiciones globales, éstos se deberán desglosar de acuerdo con las distintas posiciones primarias cubiertas.

Información cuantitativa

Para efectos de lo señalado por el párrafo 132 del Boletín C-10, las casas de bolsa deberán apegarse a lo siguiente: 73

- a) con respecto al inciso a), adicionalmente se deberán revelar los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;
- b) en relación con el inciso b), respecto del monto de los colaterales otorgados la revelación se realizará distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate, y respecto del monto de colaterales requeridos, será el correspondiente a operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados sobre el mostrador o fuera de mercados de derivados reconocidos;
- c) con respecto al inciso d), la revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de instrumentos, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros, contratos adelantados y swaps), mediante la interrelación del valor en riesgo junto con los cambios en el valor del portafolio, entre otros;
- d) impacto en los resultados del ejercicio por la utilización de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un derivado, y
- e) el monto de la afectación en los resultados del ejercicio correspondiente al efecto por valuación del instrumento de cobertura cuando se cubran posiciones globales, señalando el rubro en el que se hubiera reconocido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 68.

B-6 CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las casas de bolsa. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las casas de bolsa por cuenta de terceros, tales como la compraventa de valores e instrumentos financieros derivados, las operaciones de reporto y el préstamo de valores. 2

No se incluye dentro del presente criterio: 3

- a) la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las casas de bolsa, y
- b) las operaciones de fideicomiso.

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Efectivo, valores o títulos asimilables propiedad de terceros, entregados a la casa de bolsa para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Operaciones de administración.- Son aquéllas que realiza la casa de bolsa, en las que presta servicios administrativos y ejercicio de derechos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquéllas que realiza la casa de bolsa, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de efectivo, valores o títulos asimilables que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio, percibiendo por ello una comisión. 7

Características

El efectivo, valores o títulos asimilables pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambos. En el caso de valores propiedad de terceros, éstos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 8

Por la esencia de este tipo de operaciones, no existe transmisión de la propiedad del bien en custodia o administración, de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", por lo que las casas de bolsa no adquieren la titularidad de los bienes. Sin embargo, la casa de bolsa es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 9

Además, dentro de los servicios que la casa de bolsa puede prestar, se encuentran las operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus clientes. Dentro de estas operaciones se contempla a las de depósitos de clientes, valores, reporto, préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados. 10

Normas de registro y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no son propiedad de las casas de bolsa, éstos no deben formar parte del balance general de las mismas. Sin embargo, deberá registrarse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la casa de bolsa a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 11

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 12

En caso de que la casa de bolsa tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se registrará en el balance general de la casa de bolsa el pasivo contra los resultados del ejercicio. El registro contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en el que la casa de bolsa conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 13

Operaciones de custodia

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en custodia relativos a los valores o títulos asimilables, deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores"; cuando dicho valor no pueda ser determinado, la valuación de los valores o títulos asimilables será el costo de adquisición del depositante. 14

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 15

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración y operaciones por cuenta de clientes, se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con criterios de contabilidad para casas de bolsa. Dentro de los diversos tipos de operaciones, se contemplan las siguientes: 16

Depósitos de clientes

Los depósitos de clientes en efectivo, se deberán controlar en cuentas de orden por separado de aquellos valores recibidos en custodia. La valuación será el equivalente al monto de efectivo recibido. 17

Asimismo, se deberán reconocer los cobros realizados por concepto de las operaciones con valores de clientes, tales como premios por préstamo de valores, dividendos e intereses. 18

Inversiones en valores, operaciones de reporto que representen una transferencia de propiedad y préstamo de valores

Por aquellas operaciones de inversiones en valores, reportos y préstamo de valores que realicen las casas de bolsa por cuenta de clientes, los títulos recibidos, y en su caso otorgados, se registrarán al momento de la operación a su costo de adquisición. 19

Con posterioridad a la contratación se realizará la valuación de los títulos, la cual se determinará de conformidad con el criterio correspondiente, de acuerdo al tipo de operación. 20

Instrumentos financieros derivados

Por las operaciones con instrumentos financieros derivados que realicen las casas de bolsa por cuenta de clientes, se deberá reconocer en cuentas de orden el número de contratos y monto nominal de las operaciones. 21

Se reconocerá en cuentas de orden el monto resultante de la valuación de las operaciones efectuadas por cuenta de clientes, de conformidad con lo establecido en el criterio B-5 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura". 22

En el caso de que se establezcan cuentas de margen, éstas deberán registrarse en cuentas de orden, las cuales se valuarán de conformidad con el valor establecido en el contrato. 23

Normas de presentación y revelación

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 24

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros gastos. 25

El monto de los bienes en custodia o administración se presentará en cuentas de orden, en el rubro que corresponda según las características del bien u operación. 26

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 27

Operaciones de custodia

- a) monto relativo a los títulos emitidos por la propia casa de bolsa; 28
- b) montos registrados por bienes en custodia, y
- c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Operaciones de administración

- a) montos registrados por bienes en administración, y 29
- b) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Inversiones en valores, operaciones de reporto que representen una transferencia de propiedad y préstamo de valores

- a) información relativa a los títulos de deuda y accionarios por cuenta de terceros; 30
- b) información acerca de la naturaleza de estas operaciones, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y
- c) los derechos patrimoniales y premios recibidos.

Instrumentos financieros derivados

- a) monto de las operaciones con instrumentos financieros derivados a cargo de clientes, y 31
- b) tipo de valores o monto en efectivo que amparan los colaterales.

B-7 FIDEICOMISOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen las casas de bolsa en su calidad de fiduciarias. 1

Definiciones

Fideicomiso.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria". 2

Fideicomisario.- Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. 3

Fideicomitente.- Persona con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, y que los destina o afecta a un fin lícito y determinado. 4

Fiduciario.- Aquella casa de bolsa autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización. 5

Normas de registro y valuación

Las casas de bolsa deberán registrar en cuentas de orden el patrimonio de los fideicomisos, atendiendo a la responsabilidad que para la casa de bolsa fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte. 6

En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que en otros casos, incluye el registro de activos y los pasivos que se generen durante la operación del mismo. 7

La valuación del patrimonio del fideicomiso reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los presentes criterios de contabilidad para casas de bolsa, excepto cuando el Comité Técnico del fideicomiso establezca reglas específicas para su valuación. 8

Las pérdidas a cargo de la casa de bolsa por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que éstos se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto. 9

Adicionalmente al registro a que se refieren los párrafos anteriores, las casas de bolsa deben llevar una contabilidad especial de las operaciones realizadas. El saldo del conjunto de cuentas controladoras debe coincidir con los saldos de las cuentas de orden. 10

Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la casa de bolsa existan activos o pasivos a cargo o a favor de la misma, éstos deberán de registrarse en el balance general de dicha casa de bolsa, según corresponda. 11

El registro de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo devengado. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos devengados, en el momento en que el adeudo por éstos presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago. 12

En tanto los ingresos devengados por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, el control de los mismos se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos devengados sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 13

Normas de presentación*Balance general*

En cuentas de orden se presentará en el rubro de fideicomisos administrados el monto total del patrimonio de los fideicomisos de acuerdo con las reglas de registro y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos. 14

Estado de resultados

Las pérdidas a cargo de la casa de bolsa por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros gastos, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 15

Norma de revelación

Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la casa de bolsa en operaciones de fideicomiso. 16

**Serie C. Criterios aplicables
a conceptos específicos**

C-1 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados financieros de las casas de bolsa, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario.- Entidad que recibe los activos financieros. 4

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros. 6

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 7

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociar los. 8

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos. 9

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos financieros se clasificarán en: 10

- a) transferencia de propiedad, o
- b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 11

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos; o cuando el cesionario sea un vehículo de bursatilización, los tenedores de los valores emitidos por este último obtengan el derecho de intercambiar o negociar dichos valores, y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
 - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
 - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 12

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán consideradas como un préstamo con colateral. 13

Transferencia de propiedad

Normas de registro

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

- a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.
- b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

- a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.
- b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral

Normas de registro

La casa de bolsa deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses. 16

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

- a) la casa de bolsa que recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para casas de bolsa que corresponda, y
- b) la casa de bolsa que otorgue el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con lo establecido en el criterio B-6 "Custodia y administración de bienes".

C-2 BURSATILIZACION**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al tratamiento en los estados financieros, de las operaciones de bursatilización que realicen las casas de bolsa. 1

Definiciones

Activos financieros.- Es todo aquel efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Activos subordinados.- Son aquellos activos cuya exigibilidad está condicionada a que ocurran determinados eventos. En las operaciones de bursatilización, éstos se otorgan o reciben con la intención de servir de garantía a ciertos activos con prioridad de pago. 3

Administración de los activos transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona servicios relacionados con la administración de los activos objeto de operaciones de bursatilización. 4

Bursatilización.- Operación por medio de la cual determinados activos financieros son transferidos a un vehículo de bursatilización, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los activos transferidos. 5

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 6

Cesionario.- Entidad que recibe los activos financieros. 7

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 8

Vehículo de bursatilización.- Es un fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuyas actividades, de conformidad con su objeto o estatutos, están permanentemente limitadas a: 9

- a) mantener la posesión de los activos financieros transferidos;
- b) emitir valores que representen derechos sobre los activos financieros;
- c) recibir los flujos que procedan de los activos transferidos, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a los activos, y
- d) distribuir los beneficios a los tenedores de los valores previamente emitidos.

Características

En las operaciones de bursatilización, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario o vehículo de bursatilización, pudiendo además transferir o no la propiedad de los mismos. El cesionario o vehículo de bursatilización emite valores que se colocan entre el gran público inversionista, los cuales representan derechos sobre los rendimientos que generen los activos financieros transferidos. Como contraprestación el cedente puede recibir, entre otros, efectivo, valores o instrumentos financieros derivados. 10

Las operaciones que cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 11 del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", serán consideradas como una bursatilización con transferencia de propiedad, y por lo tanto el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de los activos objeto de la operación. Lo anterior será aplicable aún a aquellas operaciones en las que el cedente mantiene un riesgo residual sobre los activos transferidos, mediante la adquisición de activos subordinados emitidos por el cesionario. 11

Si de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el cedente no transfiere la propiedad de los activos financieros o únicamente transfiere los flujos vinculados con dichos activos financieros, la operación se considerará como una bursatilización de financiamiento en la que se garantiza el pago al cesionario con los activos sobre los cuales el cedente mantiene el riesgo. Derivado de lo anterior, el cedente no debe cancelar los activos de su contabilidad, sino considerarlos como activos restringidos que cumplen la función de colateral. 12

Adicionalmente, existen operaciones de bursatilización en las que el cedente mantiene la propiedad sobre una proporción de los activos financieros cedidos, en cuyo caso, se reconocerá la salida de la proporción de activos sobre los cuales ha transferido efectivamente la propiedad en los términos del criterio C-1. 13

Con base en las condiciones para determinar si se ha transferido o no la propiedad sobre activos financieros, establecidas en el criterio C-1, las operaciones de bursatilización se clasificarán en: 14

- a) bursatilización con transferencia de propiedad, o
- b) bursatilización de financiamiento.

Bursatilización con transferencia de propiedad

Normas de registro y valuación

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá efectuar los registros correspondientes a la transferencia de propiedad de activos financieros establecidos en el criterio C-1 por la totalidad o proporción de los activos transferidos sobre los cuales se haya otorgado la propiedad. 15

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros transferidos, deberá reconocer en los resultados del ejercicio los ingresos o gastos que se deriven de dichos servicios en el momento en que se paguen o incurran. 16

Cesionario

Al momento de realizarse la transferencia, la casa de bolsa, en su carácter de cesionario, deberá efectuar los registros correspondientes a la transferencia de propiedad de activos financieros establecidos en el criterio C-1 por la totalidad o proporción de los activos transferidos sobre los cuales se haya obtenido la propiedad. Posteriormente, deberá valorar los activos financieros que le hayan sido transferidos de conformidad con el criterio que corresponda al tipo de activo. 17

Normas de presentación

Cedente

Los activos subordinados que el cedente tenga en posesión por operaciones de bursatilización, se presentarán dentro del balance general como parte de las inversiones en valores, como títulos para negociar o disponibles para la venta, según corresponda, de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio B-2 "Inversiones en valores". 18

Los ingresos derivados de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, mientras que los gastos se reconocerán en el rubro de los resultados del ejercicio que corresponda a la naturaleza de la operación. 19

Cesionario

Los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, se presentarán en el balance general según el tipo de activo de que se trate, de conformidad con el criterio contable correspondiente. Asimismo, deberá presentarse en un rubro específico del pasivo el monto de los valores emitidos, objeto de la operación. 20

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 21

Bursatilización de financiamiento

Normas de registro y valuación

Cedente

Al momento de cederse los activos, el cedente deberá efectuar los registros correspondientes al préstamo con colateral establecidos en el criterio C-1 por la totalidad o la proporción de los activos cedidos sobre los cuales no haya otorgado la propiedad, por lo que no registrará su salida del balance general. 22

Los rendimientos que generen los activos financieros objeto de bursatilización, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio, considerando la proporción que corresponda a aquellos activos por los que no se otorgó la propiedad. 23

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros cedidos, 24
deberá reconocer en los resultados del ejercicio los ingresos o gastos que se deriven de dichos
servicios en el momento en que se paguen o incurran.

Cesionario

El cesionario o vehículo de bursatilización deberá registrar en su contabilidad la entrada de los activos 25
financieros producto de la colocación de valores, así como el pasivo correspondiente.

Asimismo, deberá efectuar los registros correspondientes al préstamo con colateral establecidos en el 26
criterio C-1 por la totalidad o la proporción de los activos sobre los cuales no se haya transferido la
propiedad.

Normas de presentación**Cedente**

Los activos financieros cedidos objeto de la operación se presentarán como un activo restringido, 27
según el tipo de activo de que se trate. Asimismo, se deberá presentar como parte de los préstamos
bancarios o de otros organismos, el pasivo correspondiente a la operación de financiamiento con el
cesionario o vehículo de bursatilización.

Los rendimientos que generen los activos financieros en garantía se reconocerán en los resultados 28
del ejercicio como ingresos por intereses.

Los ingresos derivados de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del 29
ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, mientras que los gastos se
reconocerán en el rubro de los resultados del ejercicio que corresponda a la naturaleza de la
operación.

Cesionario

Se deberá presentar dentro de cuentas por cobrar, la cuenta por cobrar con el cedente; en tanto que 30
los valores emitidos deberán presentarse dentro del pasivo en el rubro que corresponda, con base en
sus características y de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio A-2.

Los intereses que devenguen los valores colocados por el cesionario o vehículo de bursatilización se 31
reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses.

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros por las operaciones de bursatilización con 32
transferencia de propiedad o de financiamiento que en su caso, se realicen, la siguiente información:

- a) las características de las operaciones de bursatilización: el tipo de bursatilización celebrada,
tipo de activos financieros transferidos o cedidos, restricciones a los derechos del cesionario
sobre los activos financieros cedidos, entre otros;
- b) las características de los títulos emitidos por el cesionario, tales como: tipo, monto, tasa de
interés, plazo, derechos y restricciones de pago;
- c) una descripción de los acuerdos de readquisición de los activos cedidos, así como los
derechos u obligaciones que se tengan sobre el colateral;
- d) una descripción de los acuerdos para prestar el servicio de administración de activos
financieros transferidos o cedidos, y
- e) las características de los fondos de reserva que, en su caso, se hayan constituido para
garantizar el pago a los inversionistas.

C-3 PARTES RELACIONADAS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las casas de bolsa con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una casa de bolsa posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de la casa de bolsa;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital global del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. El capital global se determinará conforme a las reglas para los requerimientos de capitalización de las casas de bolsa emitidas por la CNBV.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para casas de bolsa distintos al presente.

C-4 INFORMACION POR SEGMENTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación sobre la información financiera que producen los distintos segmentos en que se dividen las operaciones de las casas de bolsa. 1

Características

Para efectos de este criterio, se considera que un segmento operativo es un componente distinguible que se deriva de la estructura interna de la casa de bolsa, con riesgos y rendimientos diferentes, mismo que se revisa regularmente con el objeto de asignarle recursos y evaluar su desempeño. 2

Identificación de segmentos mínimos

Para efectos de llevar a cabo la identificación de los distintos segmentos operativos que conforman a las casas de bolsa, éstas deberán en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los siguientes segmentos que como mínimo se señalan: 3

1. Operaciones con valores por cuenta propia. - Se refiere a las operaciones que realiza la casa de bolsa por cuenta propia tales como inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores y en instrumentos financieros derivados. Atendiendo a su importancia relativa, las operaciones de reporto podrán identificarse como un segmento operativo adicional o subsegmento.
2. Operaciones con sociedades de inversión. - Son aquéllas en las que las casas de bolsa fungen como operadoras o administradoras de fondos de sociedades de inversión.
3. Operaciones por cuenta de clientes. - Son aquéllas a través de las cuales la casa de bolsa participa como intermediario en el mercado de valores, incluyendo las operaciones de custodia y administración de bienes.
4. Servicios de asesoría financiera. - Son aquéllos a través de los cuales la casa de bolsa otorga orientación a las distintas entidades en materia de colocación de valores, composición de su estructura financiera (fusiones, escisiones) y recompra de acciones, entre otras.

Selección de segmentos operativos adicionales o subsegmentos

No obstante lo anterior y atendiendo a la importancia relativa, se podrán identificar segmentos operativos adicionales o subsegmentos, en caso de que las casas de bolsa lleven a cabo operaciones que no se puedan agrupar en los previamente señalados, para lo cual deberán identificar los componentes que distinguen a las citadas operaciones a fin de conformar un segmento, considerando: 4

- a) la naturaleza de la actividad;
- b) la existencia de administradores específicos para la actividad;
- c) que desarrolle actividades que puedan generar ingresos e incurrir en costos;
- d) el hecho de que sus resultados operativos sean regularmente revisados para tomar decisiones sobre los recursos que le serán asignados y para la evaluación de su desempeño;
- e) la disponibilidad de información financiera, y
- f) si los resultados de las operaciones de este segmento o subsegmento están contenidos en la información presentada a la asamblea general de accionistas, al consejo de administración o al órgano facultado para la toma de decisiones estratégicas.

Una vez que se tengan identificados los segmentos operativos conforme al párrafo anterior, las casas de bolsa observarán que éstos cumplan con cualquiera de los siguientes límites, con la finalidad de seleccionar aquéllos que de acuerdo a su importancia requieran ser revelados:

- a) los ingresos reportados son el 10% o más de los ingresos de todos los segmentos operativos;
- b) el monto absoluto de sus ganancias o pérdidas reportadas es el 10% o más del mayor, en monto absoluto, entre las ganancias combinadas de todos los segmentos operativos que no reporten una pérdida o las pérdidas combinadas reportadas de todos los segmentos operativos que reportan pérdida, o
- c) sus activos representan el 10% o más de la suma de los activos combinados de todos los segmentos operativos.

Si el total de los ingresos externos atribuibles a los segmentos seleccionados conforme a los párrafos 3 y 5 constituyen menos del 75% del total de los ingresos consolidados, se deben revelar segmentos adicionales aún y cuando éstos no cumplan los límites señalados en el citado párrafo 5, hasta completar dicho porcentaje.

Aquellos segmentos que no cumplan con lo expuesto se revelarán en una categoría de “otros” indicando los orígenes de sus ingresos.

Para efectos comparativos se deberá reestructurar la información del año anterior cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) en la primera aplicación del presente criterio;
- b) si se tienen cambios en políticas contables;
- c) cuando se incorpore o desincorpore un segmento, o
- d) cuando existan cambios significativos en la estructura organizacional.

Normas de revelación

En forma agregada, se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) factores utilizados para identificar los segmentos operativos adicionales o subsegmentos descritos en el párrafo 4;
- b) información derivada de la operación de cada uno de los segmentos, esto es, tanto de los segmentos operativos mínimos requeridos, así como de los segmentos operativos adicionales o subsegmentos previstos en el párrafo 4, en cuanto a:
 1. importe de los activos y/o pasivos, sólo cuando estos últimos sean atribuibles al segmento;
 2. naturaleza y monto de los ingresos y gastos, desagregándolos de manera consistente con los conceptos previstos en el criterio D-2 “Estado de resultados”;
 3. monto de la utilidad o pérdida generada;
 4. otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia se requieran para explicar el desarrollo de cada segmento reportable, e
 5. identificación en forma general de los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos operativos adicionales o subsegmentos de la casa de bolsa, explicando las políticas para la fijación de precios.
- c) conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros, y
- d) cuando se haya reestructurado la información de años anteriores, se deberá revelar la naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, excepto en el primer año de aplicación.

Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**D-1 BALANCE GENERAL****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las casas de bolsa a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las casas de bolsa, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de bolsa y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una casa de bolsa a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las casas de bolsa en cuanto a sus cuentas de orden, activos, pasivos y capital contable, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas casas de bolsa, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas casas de bolsa, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las casas de bolsa. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de cuentas de orden, activo, pasivo y capital contable, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Cuentas de orden**Operaciones por cuenta de terceros**

- clientes cuentas corrientes;
- valores de clientes, y
- operaciones por cuenta de clientes.

Operaciones por cuenta propia

- cuentas de registro propias;
- operaciones de reporto, y
- operaciones de préstamo de valores.

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con valores y derivadas;
- cuentas por cobrar (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con valores y derivadas;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las casas de bolsa deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cuentas de orden

Bajo este concepto, se deberán presentar las operaciones efectuadas por cuenta de terceros, así como aquellas situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las casas de bolsa, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 11

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) operaciones efectuadas por cuenta propia;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- d) otras cuentas que la casa de bolsa considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Operaciones con valores y derivadas

Los saldos deudores provenientes de operaciones de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los conceptos de inversiones en valores, desagregados según el tipo de operación de la cual surgen. 12

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 13

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. 14

Los activos intangibles, así como los pagos anticipados que surjan conforme a lo establecido en el Boletín D-3. "Obligaciones laborales" de las NIF, formarán parte de este rubro. 15

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 16

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas también se presentarán dentro de este rubro. 17

Operaciones con valores y derivadas

Los saldos acreedores que se originen de operaciones por cuenta propia de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los préstamos bancarios y de otros organismos, desagregados según el tipo de operación de la cual se deriven. 18

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. 19

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 de las NIF, formarán parte de este rubro. 20

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 21

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 22

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del período, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 23

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 24

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____

(Cifras en millones de pesos)

CUENTAS DE ORDEN

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

CLIENTES CUENTAS CORRIENTES

Bancos de clientes	\$
Dividendos por cobrar de clientes	"
Intereses por cobrar de clientes	"
Liquidación de operaciones de clientes	"
Premios de clientes	"
Liquidaciones con divisas de clientes	"
Cuentas de margen en operaciones con futuros	"
Otras cuentas corrientes	" \$

VALORES DE CLIENTES

Valores de clientes recibidos en custodia	\$
Valores y documentos recibidos en garantía	"
Valores de clientes en el extranjero	" "

OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES

Operaciones de reporto de clientes	\$
Operaciones de préstamo de valores de clientes	"
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	"
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	"
Operaciones de compra de opciones de clientes	"
Operaciones de venta de opciones de clientes	"
Operaciones de compra de swaps de clientes	"
Operaciones de venta de swaps de clientes	"
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes	"
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes	"
Fideicomisos administrados	" " "

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS

Activos y pasivos contingentes	\$
Efectivo, valores y documentos recibidos en garantía	" \$

OPERACIONES DE REPORTO

Títulos a recibir por reporto	\$
Bienes a recibir en garantía por reporto	"
Menos:	
Acreeedores por reporto	"
Bienes a entregar en garantía por reporto	" "
Títulos a entregar por reporto	\$
Bienes a entregar en garantía por reporto	"
Menos:	
Deudores por reporto	"
Bienes a recibir en garantía por reporto	" "

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Valores a recibir por préstamo de valores	\$
Menos:	
Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores	" "
Valores a entregar por préstamo de valores	\$
Menos:	
Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores	" " "

TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS

\$ ==

TOTALES POR CUENTA PROPIA

\$ ==

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL DE DE
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE
(Cifras en millones de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$	PASIVOS BURSATILES	\$
INVERSIONES EN VALORES		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos para negociar	\$	De corto plazo	\$
Títulos disponibles para la venta	"	De largo plazo	"
Títulos conservados a vencimiento	"		
		OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS	
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$	Operaciones que representan un préstamo con colateral	"
Operaciones que representan un préstamo con colateral	"	Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	"
Saldos deudores en operaciones de préstamo de valores	"	Operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Operaciones con instrumentos financieros derivados	"		
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	ISR y PTU por pagar	\$
		Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	"
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	"	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	"
		CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	"	TOTAL PASIVO	\$
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	CAPITAL CONTRIBUIDO	
Otros activos	"	Capital social	\$
		Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	"
		Prima en venta de acciones	"
		Obligaciones subordinadas en circulación	"
		Donativos	"
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	\$
		Resultado de ejercicios anteriores	"
		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
		Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	"
		Resultado por conversión de operaciones extranjeras	"
		Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Ajustes por obligaciones laborales al retiro	"
		Resultado neto	"
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$

El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ millones de pesos.

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las casas de bolsa deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de bolsa, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la casa de bolsa, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las casas de bolsa, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la casa de bolsa que por disposición expresa se deben incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, resultado por conversión de operaciones extranjeras, exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, así como los ajustes por obligaciones laborales al retiro). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las casas de bolsa son los siguientes: 7

- ingresos (egresos) totales de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de ISR y PTU;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las casas de bolsa deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Ingresos (egresos) totales de la operación**

Los ingresos (egresos) totales de la operación están conformados por el resultado por servicios incrementados por el margen financiero por intermediación. 9

Resultado por servicios

Se consideran como resultado por servicios a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios, entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos por cuenta de clientes, así como las comisiones pagadas para el desempeño de la prestación de dichos servicios. 10

También se presentan en este rubro los ingresos por servicios derivados de asesorías financieras a los clientes de la casa de bolsa. 11

Margen financiero por intermediación

El margen financiero por intermediación está conformado por los siguientes conceptos: 12

- a) utilidad por compraventa;
- b) pérdida por compraventa;
- c) ingresos por intereses;
- d) gastos por intereses;
- e) resultado por valuación a valor razonable, y
- f) resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero por intermediación.

Utilidad o pérdida por compraventa

Corresponde a la utilidad o pérdida por compraventa de valores, divisas y metales finos amonedados que efectúen las casas de bolsa, así como el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos. 13

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, los premios e intereses provenientes de operaciones financieras propias de las casas de bolsa tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 14

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de 15
partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en
cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o
gastos que formen parte del margen financiero por intermediación.

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de pasivos 16
bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de
valores, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio
pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente.

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas 17
denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios,
siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que
formen parte del margen financiero por intermediación.

Resultado por valuación a valor razonable

Estará conformado por el efecto por valuación de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones 18
de reporto, valores a recibir o a entregar en operaciones de préstamo, valores a recibir en garantía o
a entregar en garantía por operaciones de reporto, o de préstamo de valores, así como de
instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de
una cobertura de valor razonable, de divisas y de metales finos amonedados, obtenido de
conformidad con los lineamientos establecidos en los criterios correspondientes.

También se considerará el reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de 19
los títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de títulos accionarios y la
amortización del cargo o del crédito diferido generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor
razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 12, será aquél que se origine de 20
partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero por intermediación.

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean 21
registradas directamente en el capital contable de la casa de bolsa, ya que dicho resultado debe ser
presentado en el rubro del capital correspondiente.

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de 22
administración de las casas de bolsa.

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones 23
otorgadas al personal y consejeros de la casa de bolsa, honorarios, rentas, gastos de promoción,
gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del
periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos al
ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a 24
que hace referencia la NIF A-5 de las NIF.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación de las casas de bolsa, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 25

Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas. 26

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. 27

En caso de que la casa de bolsa determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. 28

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 29

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8. "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF, mediante la aplicación del valor de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el Boletín B-10. "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" (Documento integrado), de las NIF. 30

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15. "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 31

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 32

Consideraciones generales

Tal y como se establece en el Boletín C-10. "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por valuación a valor razonable, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 33

Asimismo, la amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo entregados o recibidos para ajustar a valor razonable los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación, a que se refiere el criterio B-5 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura", reconocida en el resultado por valuación a valor razonable, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 34

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 35

- a) composición del margen financiero por intermediación, identificando por tipo de moneda los conceptos que lo integran, con excepción del resultado por posición monetario neto, distinguiendo el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados, así como pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros), y
- b) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos, que maneje la casa de bolsa.

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____
 (Cifras en millones de pesos)

Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Ingresos por asesoría financiera	"	_____
Resultado por servicios	\$	
Utilidad por compraventa	\$	
Pérdida por compraventa	"	
Ingresos por intereses	"	
Gastos por intereses	"	
Resultado por valuación a valor razonable	"	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)	"	_____
Margen financiero por intermediación	"	_____
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	\$	
Gastos de administración	"	_____
RESULTADO DE LA OPERACION	\$	
Otros productos	\$	
Otros gastos	"	_____ " _____
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	\$	
ISR y PTU causados	\$	
ISR y PTU diferidos	"	_____ " _____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$	
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	"	_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$	
Operaciones discontinuadas	"	_____
RESULTADO NETO	\$	_____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las casas de bolsa, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de bolsa y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una casa de bolsa durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las casas de bolsa, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para casas de bolsa o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la casa de bolsa. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la casa de bolsa mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para casas de bolsa o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- c) resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- d) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- e) resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- f) ajustes por obligaciones laborales al retiro.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para casas de bolsa correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- donativos;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- ajustes por obligaciones laborales al retiro, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las casas de bolsa deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la casa de bolsa al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido					Capital ganado									Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asambleas de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____															
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS															
Suscripción de acciones															
Capitalización de utilidades															
Constitución de reservas															
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores															
Pago de dividendos															
Total															
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL															
Utilidad integral															
-Resultado neto															
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta															
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo															
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras															
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable															
-Resultado por tenencia de activos no monetarios															
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro															
Total															
Saldo al ____ de ____ de ____															

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las casas de bolsa, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de bolsa y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera, tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado, y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la casa de bolsa para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la casa de bolsa, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquel que muestra, en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la casa de bolsa y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las casas de bolsa. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las casas de bolsa llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las casas de bolsa, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, en pesos constantes, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la casa de bolsa. 13

Las actividades desarrolladas por las casas de bolsa, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las casas de bolsa deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la casa de bolsa; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos:

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores, así como de operaciones de reporto, de préstamo de valores, de instrumentos financieros derivados; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las casas de bolsa, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la casa de bolsa.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con operaciones con valores, instrumentos financieros derivados y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación.

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las casas de bolsa.

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las casas de bolsa, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las casas de bolsa, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros.

El resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo deberá eliminarse del saldo final de la partida que le dio origen y de la correspondiente del capital contable, antes de llevar a cabo las comparaciones a que se refiere el párrafo 20 del presente criterio.

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo.

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____

(Cifras en millones de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos diferidos	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Disminución o aumento en pasivos bursátiles	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>\$</u>

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas	\$
Amortización de obligaciones subordinadas	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u>\$</u>

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en cuentas por cobrar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>\$</u>

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

\$

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

"

Efectivo y equivalentes al final del periodo

\$

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN**CLIENTES CUENTAS CORRIENTES***BANCOS DE CLIENTES*

MONEDA NACIONAL

MONEDA EXTRANJERA

EFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

*DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES**INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES**LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES*

POR VENTA DE VALORES

POR ARBITRAJE

POR OPERACIONES A FUTURO

POR FIDEICOMISOS

S.D. INDEVAL

*PREMIOS DE CLIENTES**LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES**CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS*

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR OPERACIONES A FUTURO

OTRAS CUENTAS CORRIENTES

INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS

VALORES DE CLIENTES*VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA*

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES EN FIDEICOMISO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA**VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Cartas de crédito
- Efectivo en moneda nacional
- Por futuros
- Valores en fideicomiso

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Cartas de crédito
- Efectivo en moneda nacional
- Otros

VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO**OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES****OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES****TITULOS DE CLIENTES POR OPERACIONES DE REPORTO****OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES****TITULOS DADOS EN PRESTAMO (PRESTAMISTA)**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTAMISTA)

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS RECIBIDOS EN PRESTAMO (PRESTATARIO)

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTATARIO)

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

FUTUROS

CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

FUTUROS

CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES****OPERACIONES DE COMPRA DE SWAPS DE CLIENTES****OPERACIONES DE VENTA DE SWAPS DE CLIENTES****OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES****OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES****FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS****CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS****ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****EFFECTIVO, VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA**

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE REPORTO*TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**Menos:**ACREEDORES POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**Menos:**DEUDORES POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO***OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES***VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES**Menos:**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES**VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES**Menos:**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES***ACTIVO****DISPONIBILIDADES***CAJA**BANCOS**DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS**DIVISAS A ENTREGAR**OTRAS DISPONIBILIDADES**METALES FINOS AMONEDADOS**OTRAS DISPONIBILIDADES*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

CUENTAS DE MARGEN

DIVISAS A RECIBIR

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

Acciones

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)

DEUDORES POR REPORTO

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Títulos objeto de arbitraje internacional
- Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)**OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL****OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA****OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO DEUDOR)****VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)**FUTUROS A RECIBIR**

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES DIVERSOS***DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR**CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN****SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES****PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL****OTROS DEUDORES***ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***TERRENOS****CONSTRUCCIONES****CONSTRUCCIONES EN PROCESO****EQUIPO DE TRANSPORTE****EQUIPO DE COMPUTO****MOBILIARIO****ADAPTACIONES Y MEJORAS****OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A FAVOR)*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados
Premios por amortizar
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados
Costos de transacción de derivados
Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES**Crédito Mercantil**

De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil

De subsidiarias
De asociadas

Intangibles

Gastos de organización
Derivados de obligaciones laborales al retiro
Otros intangibles

Revaluación de intangibles

Gastos de organización
Otros intangibles

Amortización acumulada de intangibles

Gastos de organización
Otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de intangibles

Gastos de organización
Otros intangibles

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS ACTIVOS**PASIVO****PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS****DE CORTO PLAZO**

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)****ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Títulos objeto de arbitraje internacional

Otros títulos de deuda

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO ACREEDOR)

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

FUTUROS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR*

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto sobre la renta retenido a clientes

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR*

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

- Remuneraciones y prestaciones
- Honorarios
- Rentas
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos en tecnología
- Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS***CREDITOS DIFERIDOS*

- PREMIOS POR AMORTIZAR
- OTROS INGRESOS POR APLICAR
- PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA
- FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
- OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

- INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO
- COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO
- COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO
- OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**DONATIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR APLICAR**RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA**EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**INCREMENTO O DECREMENTO POSTERIOR AL EJERCICIO DE 1996 Y HASTA 1999*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**POR VALUACION DE ACTIVO FIJO**POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO***ESTADO DE RESULTADOS****COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMPRAVENTA DE VALORES**ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES**OFERTAS PUBLICAS**DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV**DE OTROS VALORES**OPERACIONES CON ORO Y PLATA**INTERMEDIACION FINANCIERA**OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***COMPRAVENTA DE VALORES**TRANSFERENCIA DE FONDOS**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**BOLSA MEXICANA DE VALORES**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**INDEVAL**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA***INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

UTILIDAD POR COMPRAVENTA*TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA***PERDIDA POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA***INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES**BANCOS**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR
POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO
EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO
EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

PASIVOS BURSATILES
OBLIGACIONES SUBORDINADAS

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES*

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO
EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO
EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**PASIVOS BURSATILES**OBLIGACIONES SUBORDINADAS**PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO**TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO**VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES**VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES**VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES**VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO**DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS**RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**RESULTADO POR VALUACION DE METALES**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

GASTOS DE ADMINISTRACION*GASTOS DE ADMINISTRACION*

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV
CUOTAS A LA AMIB
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
GASTOS NO DEDUCIBLES
GASTOS EN TECNOLOGIA
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
OTROS GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN EMISION DE TITULOS

EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS*IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS
Y ASOCIADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN**CLIENTES CUENTAS CORRIENTES***BANCOS DE CLIENTES*

MONEDA NACIONAL

MONEDA EXTRANJERA

EFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

*DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES**INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES**LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES*

POR VENTA DE VALORES

POR ARBITRAJE

POR OPERACIONES A FUTURO

POR FIDEICOMISOS

S.D. INDEVAL

*PREMIOS DE CLIENTES**LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES**CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS*

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR OPERACIONES A FUTURO

OTRAS CUENTAS CORRIENTES

INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS

VALORES DE CLIENTES*VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA*

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES EN FIDEICOMISO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA**VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Cartas de crédito
- Efectivo en moneda nacional
- Por futuros
- Valores en fideicomiso

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Cartas de crédito
- Efectivo en moneda nacional
- Otros

VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO**OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES****OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES****TITULOS DE CLIENTES POR OPERACIONES DE REPORTO****OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES****TITULOS DADOS EN PRESTAMO (PRESTAMISTA)**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTAMISTA)

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS RECIBIDOS EN PRESTAMO (PRESTATARIO)

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTATARIO)

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

- FUTUROS
- CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

- FUTUROS
- CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES****OPERACIONES DE COMPRA DE SWAPS DE CLIENTES****OPERACIONES DE VENTA DE SWAPS DE CLIENTES****OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES****OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES****FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS****CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS****ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****EFFECTIVO, VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA**

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES DE REPORTO*TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**Menos:**ACREEDORES POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**Menos:**DEUDORES POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO***OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES***VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES**Menos:**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES**VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES**Menos:**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES***ACTIVO****DISPONIBILIDADES***CAJA**BANCOS**DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS**DIVISAS A ENTREGAR**OTRAS DISPONIBILIDADES**METALES FINOS AMONEDADOS**OTRAS DISPONIBILIDADES*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

CUENTAS DE MARGEN

DIVISAS A RECIBIR

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

Acciones

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)

DEUDORES POR REPORTO

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Títulos objeto de arbitraje internacional
- Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO DEUDOR)

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES DIVERSOS***DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR

CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

*ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados
Premios por amortizar
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados
Costos de transacción de derivados
Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito Mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Intangibles

*Gastos de organización**Derivados de obligaciones laborales al retiro**Otros intangibles*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Revaluación de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles*

Amortización acumulada de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles*

Revaluación de la amortización acumulada de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles***OTROS ACTIVOS****ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS ACTIVOS**PASIVO****PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS****DE CORTO PLAZO**

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)****ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Títulos objeto de arbitraje internacional
- Otros títulos de deuda

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO ACREEDOR)

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

FUTUROS A ENTREGAR

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

- Negociación
- Cobertura

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR*

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto sobre la renta retenido a clientes

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR*

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios

Rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS***CREDITOS DIFERIDOS*

PREMIOS POR AMORTIZAR

OTROS INGRESOS POR APLICAR

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA
DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**DONATIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

EFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES
PARA LA VENTA**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE
COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE*

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INCREMENTO O DECREMENTO POSTERIOR AL EJERCICIO DE 1996 Y HASTA 1999

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
CONTABLE**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMPRAVENTA DE VALORES**ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES**OFERTAS PUBLICAS**DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV**DE OTROS VALORES**OPERACIONES CON ORO Y PLATA**INTERMEDIACION FINANCIERA**OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***COMPRAVENTA DE VALORES**TRANSFERENCIA DE FONDOS**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**BOLSA MEXICANA DE VALORES**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**INDEVAL**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA***INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA***UTILIDAD POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA***PERDIDA POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA***INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES**BANCOS**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES**POR TITULOS PARA NEGOCIAR**POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES**EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL**EN VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO**EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

PASIVOS BURSATILES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES*

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

EN VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA*

PASIVOS BURSATILES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR
TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO
TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO
VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO
DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
RESULTADO POR VALUACION DE METALES
DIVIDENDOS EN EFECTIVO

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

GASTOS DE ADMINISTRACION*GASTOS DE ADMINISTRACION*

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV
CUOTAS A LA AMIB
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
GASTOS NO DEDUCIBLES
GASTOS EN TECNOLOGIA
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
OTROS GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN EMISION DE TITULOS

EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)*

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS*IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y
ASOCIADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS*

R01 A**REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Casa de Bolsa.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111 Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan saldos de los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos de la Casa de Bolsa sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en el catálogo mínimo deben coincidir con los reportados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos reportados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas, mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizadas deben coincidir con los conceptos reportados en los reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Casa de Bolsa	Concepto	Subreporte
Columna 5	Columna 6		
Moneda	Dato		

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ACUERDO por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Factor Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-DG-048/06.- 712.1/311358.

Asunto: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Factor Bajío, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508
Col. Jardines del Campestre
37128, León, Gto.

En virtud de que esta dependencia con oficio número 366-I-A.224/05 del 20 de septiembre de 2005, tuvo a bien aprobar la modificación a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a \$105'000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de enero del 2006, contenida en la escritura pública número 7,478, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Cano Castro, Notario Público número 10, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato; esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a Factor Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-341 de fecha 17 de enero de 1991, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-3599 del 12 de octubre de 1993, 366-I-C-2475 del 6 de septiembre de 1999, 366-I-C-2677 del 24 de octubre de 2001, 366-I-C-1076 del 4 de junio de 2002 y 366-I-A-DG-088/05 del 26 de abril de 2005, que faculta a esa sociedad para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$105'000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

III.-

IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 232593)